



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 23 de mayo de 1995

Año XIV.— Núm. 64

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>PRESIDENCIA</b>		
Ley 8/1995, de 2 de mayo, del deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.939	

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### VICEPRESIDENCIA

Decreto 21/1995, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como Secretario General Técnico de Vicepresidencia

1.953

#### B. Oposiciones y Concursos

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, de coordinación de adjudicaciones en los concursos ordinario y unitario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

1.953

Resolución por la que se declara desierto el concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliares de Enfermería) en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.953

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Oferta de empleo público para 1995

1.954

##### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Hormilla

1.954

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### VICEPRESIDENCIA

Resoluciones de autorizaciones de apertura de Agencias de Viajes

1.954

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador

1.955

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de liquidaciones

1.955

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar del Río Alhama	1.955	Notificación	1.958
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Rectificación elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Créditos nº 2/95	1.958
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	1.955	Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 4/95	1.959
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito nº 5/95	1.959
Desafectación de una vía pública	1.956	Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios nº 6/95	1.959
Aprobación del proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de piscinas municipales	1.956	Calendario del contribuyente del mes de Junio de 1995. Plazos de ingreso	1.959
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b>		Notificación de sanción	1.959
Aprobación inicial de la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.956	<b>AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1994	1.975
Cuentas Generales de 1994	1.956	Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	1.975
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Expediente de Modificación de Créditos nº 1/94	1.956	Exposición pública de la Ordenanza Municipal del uso del alcantarillado y control de vertidos de aguas residuales	1.975
<b>AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA</b>		Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	1.975
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1995	1.956	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	1.976
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995	1.957	Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad 1995	1.976
Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento	1.957	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		Exposición pública del proyecto de reformas en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla	1.976
Presupuesto General del ejercicio de 1995	1.957	Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1993	1.976
<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Exposición pública del proyecto de las obras "Actuaciones diversas en el abastecimiento de agua potable y en la red de distribución" de la localidad de Fonzaleche	1.957	Aprobación inicial de la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9 en la calle Madrid	1.976
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO</b>	
Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución en la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y San Millán de la Cogolla	1.957	Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1995	1.976
Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla	1.958	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1994	1.977
Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla	1.958	<b>ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA DE RIOJA</b>	
		Exposición pública del proyecto técnico de las obras de construcción de edificio de usos múltiples para la Junta Vecinal de Villaseca	1.977

## E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de mejora de embargo	1.982
Edictos	1.977	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto de citación	1.982
Notificación auto	1.981	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
Edicto	1.981	Edicto. Notificación de sentencia	1.982
Notificación resolución	1.981	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Notificación de sentencia	1.982
Cédula de notificación	1.981		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>			
Notificación de la sentencia por edictos	1.981		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>			
Edicto de subasta	1.982		

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE LEIVA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales	1.983	Devolución de fianza	1.983

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE HERVIAS</b>	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.983	Convocatoria de 1ª Asamblea de Constitución	1.984
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA</b>	
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para garaje de vehículos	1.984	Anuncio de celebración de Junta General Ordinaria	1.984
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para taller de lacados	1.984	<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para venta de productos cárnicos	1.984	Nota-anuncio	1.984
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para café-bar	1.984		
Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para almacenamiento de gasóleos	1.984		

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### PRESIDENCIA

*Ley 8/1995, de 2 de mayo, del deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.B.146

#### INDICE SISTEMATICO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA DEPORTIVA.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Deporte.
- Artículo 3. Objetivos de política deportiva.

#### TITULO II. DE LOS PODERES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA COMPETENTES EN MATERIA DEPORTIVA .

##### CAPITULO I. De la Administración Autonómica.

- Artículo 4. Competencias de los órganos de la Comunidad Autónoma.
- Artículo 5. Actuación de la Administración Autonómica.
- Artículo 6. Competencias del Consejo de Gobierno.
- Artículo 7. Competencias de la Consejería correspondiente.

##### CAPITULO II. De la Administración Municipal.

- Artículo 8. Competencias de los Municipios de La Rioja.
- Artículo 9. Financiación autonómica de instalaciones deportivas municipales.
- Artículo 10. Planeamiento urbanístico.

##### CAPITULO III. Del Consejo Riojano del Deporte.

- Artículo 11. Naturaleza, composición y funcionamiento.

#### TITULO III. DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA OBJETO DE FOMENTO.

##### CAPITULO I. Disposiciones Generales.

- Artículo 12. Seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas.

##### CAPITULO II. De la educación física y el deporte en edad escolar.

- Artículo 13. Coordinación entre las Administraciones Deportiva y Educativa.
- Artículo 14. Coordinación entre las Administraciones Deportiva, Educativa y Sanitaria.
- Artículo 15. Los programas para la práctica del deporte en edad escolar.

##### CAPITULO III. Del deporte de alto rendimiento y de la tecnificación deportiva.

- Artículo 16. Protección del deporte de alto rendimiento.
- Artículo 17. Medidas de apoyo.
- Artículo 18. Deportistas de alto rendimiento regional.
- Artículo 19. Desarrollo de la tecnificación deportiva.
- Artículo 20. Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo.
- Artículo 21. Centros Regionales de Tecnificación Deportiva.
- Artículo 22. Centro Regional de Apoyo al Deportista.

##### CAPITULO IV. De la actividad físico-deportiva y la Universidad.

- Artículo 23. La práctica deportiva y la investigación.
- Artículo 24. Asociacionismo deportivo en el ámbito universitario.

##### CAPITULO V. De la protección y asistencia al deportista.

- Artículo 25. Mecanismos de protección.

#### TITULO IV. DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

##### CAPITULO I. Disposiciones Generales.

- Artículo 26. Clases de Entidades Deportivas.
- Artículo 27. Acceso al Registro General de Entidades Deportivas.

- Artículo 28. Sometimiento al ordenamiento jurídico.
- Artículo 29. Denominación.
- Artículo 30. Disolución.
- Artículo 31. Enajenación de instalaciones deportivas propiedad de una Sociedad Anónima Deportiva.

##### CAPITULO II. De las Federaciones Deportivas de La Rioja.

- Artículo 32. Personalidad Jurídica.
- Artículo 33. Ambito de actuación.
- Artículo 34. Denominación oficial.
- Artículo 35. Régimen Jurídico.
- Artículo 36. Funciones.
- Artículo 37. Organos de gobierno y representación.
- Artículo 38. Elecciones federativas.
- Artículo 39. Reconocimiento e inscripción de las Federaciones Deportivas de La Rioja.
- Artículo 40. Cancelación de la inscripción de las Federaciones Deportivas de La Rioja.
- Artículo 41. Integración de las Federaciones Deportivas de La Rioja en las Federaciones Españolas.
- Artículo 42. Estatutos y Reglamentos.
- Artículo 43. Régimen económico-contable y documental.

##### CAPITULO III. De los Clubes Deportivos.

- Artículo 44. Concepto.
- Artículo 45. Organos de gobierno y representación.
- Artículo 46. Constitución y reconocimiento.
- Artículo 47. Régimen Jurídico.

##### CAPITULO IV. De las Agrupaciones Deportivas y Grupos Deportivos.

- Artículo 48. Concepto y reconocimiento oficial.

##### CAPITULO V. De las Entidades de Promoción Deportiva Local.

- Artículo 49. Concepto.
- Artículo 50. Regulación y Funcionamiento.

##### CAPITULO VI. De las Sociedades Anónimas Deportivas.

- Artículo 51. Acceso al Registro General de Entidades Deportivas.

##### CAPITULO VII. Del Registro General de Entidades Deportivas.

- Artículo 52. Creación.
- Artículo 53. Coordinación con las Federaciones Deportivas de La Rioja.
- Artículo 54. Cumplimiento de las condiciones.

#### TITULO V. DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS.

##### CAPITULO I. De las Actividades y Competiciones Deportivas.

- Artículo 55. Clasificación de las actividades y competiciones.
- Artículo 56. Criterios para la calificación.
- Artículo 57. Las actividades y competiciones deportivas oficiales.

##### CAPITULO II. De las Licencias Deportivas.

- Artículo 58. Acreditación de la condición de federado.
- Artículo 59. Necesidad de la licencia en el ámbito federado.
- Artículo 60. Contenido de las licencias.
- Artículo 61. Expedición de licencias federativas.
- Artículo 62. Licencias para los programas regio-nales de deporte en edad escolar.

#### TITULO VI. DE LA INVESTIGACION Y LA FORMACION DE TÉCNICOS DEPORTIVOS.

##### CAPITULO I. De los Técnicos Deportivos y su formación.

- Artículo 63. Obligatoriedad de titulación.
- Artículo 64. Regulación de las enseñanzas y de los títulos de técnicos deportivos.
- Artículo 65. La Escuela Riojana del Deporte.
- Artículo 66. Centros Privados de Enseñanza de Técnicos Deportivos.

## TITULO VII. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

## CAPITULO I. Disposiciones Comunes.

- Artículo 67. Censo Regional de Instalaciones Deportivas.  
 Artículo 68. Instalaciones Deportivas de Uso Público.  
 Artículo 69. Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil.

## CAPITULO II. De la Planificación de Infraestructuras.

- Artículo 70. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja.  
 Artículo 71. Objeto del Plan Director.  
 Artículo 72. Propuesta y aprobación del Plan Director.

## CAPITULO III. De las Directrices Generales sobre Instalaciones Deportivas y el Personal Docente.

- Artículo 73. Aprobación de las Directrices Generales.  
 Artículo 74. Cumplimiento de las Directrices Generales y de la normativa en materia de titulaciones.

## CAPITULO IV. Del Régimen de Subvenciones.

- Artículo 75. Programas de ayudas.  
 Artículo 76. Requisitos. Artículo 77. Declaración de Interés Deportivo Regional.

## TITULO VIII. DE LA INSPECCION DEPORTIVA Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

## CAPITULO I. De la Inspección Deportiva.

- Artículo 78. Funciones.  
 Artículo 79. Facultades.  
 Artículo 80. Habilitación.  
 Artículo 81. Obligaciones de los administrados y actas de inspección.

## CAPITULO II. Del Régimen Sancionador.

- Artículo 82. Concepto y ámbito de aplicación.  
 Artículo 83. Infracciones administrativas en materia deportiva. Concepto y clases.  
 Artículo 84. Infracciones constitutivas de delito o falta.  
 Artículo 85. Infracciones leves.  
 Artículo 86. Infracciones graves y muy graves.  
 Artículo 87. La reincidencia.  
 Artículo 88. Disposiciones Reglamentarias.  
 Artículo 89. Sujetos responsables.  
 Artículo 90. Clases de sanciones.  
 Artículo 91. Sanciones.  
 Artículo 92. Criterios para la graduación.  
 Artículo 93. Graduación de las multas.  
 Artículo 94. Sanción de suspensión.  
 Artículo 95. Prescripción de infracciones y sanciones.  
 Artículo 96. Caducidad.  
 Artículo 97. Procedimiento sancionador.  
 Artículo 98. Organos competentes.

## TITULO IX. DE LA JUSTICIA DEPORTIVA.

## CAPITULO I. Disposición General.

- Artículo 99. Distinción de órdenes.

## CAPITULO II. Del Régimen Disciplinario Deportivo.

- Artículo 100. Ambito de aplicación.  
 Artículo 101. Definición de las infracciones en materia de Disciplina Deportiva.  
 Artículo 102. Potestad Disciplinaria.  
 Artículo 103. Disposiciones disciplinarias de las entidades deportivas.  
 Artículo 104. Clases de infracciones.  
 Artículo 105. Infracciones muy graves.  
 Artículo 106. Infracciones graves.  
 Artículo 107. Infracciones leves.  
 Artículo 108. Imposición de sanciones.  
 Artículo 109. Sanciones comunes.  
 Artículo 110. Sanciones específicas de los encuentros, pruebas o competiciones.  
 Artículo 111. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.  
 Artículo 112. Causas de extinción de la responsabilidad.  
 Artículo 113. Prescripción de infracciones y sanciones.  
 Artículo 114. Procedimientos Disciplinarios.  
 Artículo 115. Ejecutividad de las sanciones.  
 Artículo 116. Concurrencia de responsabilidad penal y disciplinaria.

## CAPITULO III. Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

- Artículo 117. Naturaleza.  
 Artículo 118. Composición.  
 Artículo 119. Procedimientos de tramitación de expedientes.  
 Artículo 120. Desarrollo reglamentario.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

## DISPOSICIONES FINALES

## EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El deporte es uno de los fenómenos sociales más importantes que rodea la vida diaria del hombre moderno. Su importancia, en todo caso, resulta acreditada por su indudable significación en la sociedad actual tanto desde las perspectivas socio-cultural y educativa, como de la económica.

Desde el punto de vista de los valores que la práctica deportiva aporta a la convivencia social, el deporte se nos muestra como un inmejorable instrumento de cohesión social, de participación ciudadana y de desarrollo de la capacidad creativa; en definitiva, es cauce óptimo para la integración y para la promoción social.

En absoluto se puede despreciar el valor del deporte como adecuado instrumento protector de la salud física y mental de la ciudadanía y como medio que contribuye muy considerablemente a la mejora del grado de bienestar de las personas y en general de la sociedad. El deporte adecuadamente orientado es generador de salud y sirve, de manera insustituible, al desarrollo integral de la personalidad de los individuos y a la vertebración de la sociedad.

2. La Constitución Española de 1978 en su regulación del deporte parte indudablemente del hecho de la consideración del mismo como algo beneficioso para el ciudadano y tras él también para la sociedad. Su sola inclusión en el texto constitucional pone de manifiesto que el deporte se encuentra en plena sintonía con los valores y principios rectores de la sociedad española de nuestros días.

Así, y en línea con lo anterior, en el artículo 43.3 se procede al reconocimiento constitucional del deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de su política social y económica.

Por otra parte, la Constitución de 1978, en oposición al régimen anterior fundado en una concepción eminentemente centralista, opera una nueva estructura de la organización territorial del Estado. El reconocimiento a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la Nación española y la organización territorial del Estado en municipios, provincias y comunidades autónomas afecta necesariamente al ámbito competencial y organizativo de la estructura de España.

De este modo, la Constitución recoge en sus artículos 148 y 149, respectivamente, las competencias de las Comunidades Autónomas y del Estado, de tal modo, que atribuye a las Comunidades Autónomas "la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio" (art. 148, apartado 1, número 19). Es decir, las Comunidades Autónomas, incluida la de La Rioja, pueden asumir, desde ese momento, con carácter exclusivo competencias en materia deportiva.

3. En cuanto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, ésta tiene, a tenor del artículo 8.1, apartado 16 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma, mediante el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, asumió los servicios e instalaciones que fueron objeto de traspaso del Estado a La Rioja y que constituyeron sus medios operativos iniciales.

Desde ese momento y hasta ahora, en la Comunidad Autónoma se produce en el sector deportivo una importante producción normativa que ha pretendido la ordenación de los aspectos más relevantes en esta materia. Así, y en lo relativo al registro de asociaciones deportivas, se dictan el Decreto 39/1984 y la Orden de 11 de Enero de 1985; en cuanto a las Federaciones Deportivas destacan el Decreto 2/1985 por el que se regula la actividad de las mismas y el Decreto 21/1992 dedicado a su financiación; en el ámbito de la Disciplina Deportiva destacan los Decretos 24/1986 y 58/1990 por los que respectivamente se crea el Comité Riojano de Disciplina Deportiva y se establece su régimen de funcionamiento; y por fin el Decreto 50/1993 de ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma.

No obstante el encomiable esfuerzo normativo realizado, el régimen jurídico-deportivo de la Comunidad Autónoma adolecía, sin embargo, de cierta fragmentación e incluso de cierto desorden como consecuencia evidente de la falta de una norma con rango de Ley que procurase una ordenación unitaria y sistemática del deporte riojano.

Así pues, esta Ley se promulga para desarrollar responsablemente una competencia exclusiva y su necesidad se justifica principalmente en los fundamentos siguientes:

1. En la necesidad de dar un tratamiento unitario y sistemático del deporte.

2. En razón del principio constitucional de reserva de ley en el derecho de asociación y en el derecho administrativo sancionador.

3. En la conveniencia de ofrecer desde esta disposición sectorial un adecuado sistema de protección de la salud a los deportistas y en general a los ciudadanos riojanos usuarios de actividades y prestación de servicios deportivos.

4. Sin duda, y antes de entrar en la exposición de su contenido, parece obligado manifestar que la presente Ley tiene una eminente vocación de permanencia y generalidad.

En el Título I se contienen, a partir de la determinación de su ámbito de aplicación (artículo 1), la descripción de los fines que se persiguen (artículo 3).

El apartado 2º del artículo 1 de la Ley recoge una definición de deporte, no se trata de una definición técnica sino de una definición teleológica, tal y como corresponde a un texto de naturaleza legislativa. La pretensión última es definir con claridad cuál va a ser el objeto de la regulación de la norma, sin perjuicio de cual sea el tratamiento científico que el deporte recibe de modo general.

5. El Título II se refiere a la distribución de funciones entre los diversos poderes públicos de la Comunidad Autónoma con competencias en materia deportiva.

Destaca en este título la declaración como principio de la necesaria colaboración y coordinación que ha de existir entre los diversos poderes públicos para la consecución de un adecuado sistema deportivo en la Comunidad Autónoma. Esta declaración no es sino otra manifestación del espíritu de colaboración y de participación que rezuma de continuo el articulado del texto legal y que implica de manera recurrente a todos los sectores públicos y privados que intervienen en el hecho deportivo.

La Ley, en el capítulo final de este título, concibe de forma novedosa para La Rioja el Consejo Riojano del Deporte como órgano consultivo de la Administración Autonómica, otorgándole especial protagonismo en la elaboración de disposiciones de carácter general.

6. El Título III de la Ley procede a determinar con bastante pormenorización en qué van a consistir concretamente las actuaciones que en los diversos ámbitos del deporte riojano han de llevar a cabo los poderes públicos.

En este sentido son objeto de tratamiento la actividad deportiva de recreación, la actividad deportiva dirigida a la competición, el deporte en edad escolar, el deporte de alto rendimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma y el deporte en la Universidad.

Destacan en este título dos aspectos: primero, el exhaustivo tratamiento que se efectúa en cuanto a los sistemas concretos de protección de la integridad y salud de los deportistas, y ello, aún, con independencia del tipo de actividad deportiva que realicen, competitiva o no. Y segundo, la especial consideración de lo que la Ley denomina tecnificación de deportistas, a través de un verdadero sistema que tiene su arranque en las escuelas de iniciación y perfeccionamiento deportivo y prosigue en los centros regionales de tecnificación deportiva, todo ello bajo el amparo y el control del Centro Regional de Apoyo al Deportista.

Los sistemas de protección a los deportistas se reiteran en el texto legal y aparecen como un pilar básico de su regulación, desde las licencias deportivas reguladas en el Título V, pasando por la obligatoriedad, regulada en el Título VI, de ostentar la titulación deportiva que corresponda para realizar actividades y prestar servicios deportivos relacionados con la enseñanza y el entrenamiento deportivos y hasta la necesidad, recogida en el Título VII, de que las instalaciones de uso público se sometan a normas básicas de aplicación general.

7. El Título IV se dedica a la regulación de las entidades deportivas, soporte esencial del modelo deportivo que la Ley propone.

Especial trascendencia se otorga a las Federaciones Deportivas de La Rioja que son consideradas, por vez primera en el ordenamiento de la Comunidad, asociaciones de configuración legal cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma, de naturaleza jurídico-privada y que ejercen por delegación funciones públicas.

En el mismo título se procede a la regulación básica del Registro General de Entidades Deportivas.

8. Especial importancia concede la Ley a la formación de los técnicos deportivos. En el Título VI la Ley proyecta la Escuela Riojana del Deporte con las concretas funciones, en colaboración con las Federaciones Deportivas de La Rioja, de planificación y coordinación de los programas de formación y reciclaje de técnicos deportivos en La Rioja.

9. El Título VII se dedica a las infraestructuras deportivas. Tal vez sea en esta materia donde la Ley lleva a cabo una regulación más innovadora.

En cualquier caso la regulación legal es fiel al objetivo de conseguir para La Rioja una adecuada, suficiente y equilibrada red básica de instalaciones y equipamientos deportivos. A tal efecto se prevén varias fórmulas que resultan complementarias para la consecución de este fin: primero, la elaboración de un Censo Regional de Instalaciones Deportivas que permita tener una conciencia actualizada de la realidad riojana en el ámbito de las infraestructuras deportivas; segundo la aprobación de una Normativa Básica sobre Instalaciones Deportivas y tercero, la confección de un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja que permita, de acuerdo a las necesidades detectadas, programar racionalmente, con objetividad y eficacia las inversiones en este ámbito.

Especial importancia se otorga a la protección de los deportistas y ciudadanos en general usuarios de las instalaciones deportivas de uso público y posibles destinatarios de los servicios relacionados con la enseñanza y el entrenamiento deportivos dispensados en esas instalaciones. La finalidad de las medidas previstas en el artículo 84 de la Ley no pretenden sino, en todo caso, favorecer el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos de la Comunidad en las mejores condiciones de higiene y seguridad.

10. El Título VIII aparece dedicado a las medidas previstas para garantizar la eficacia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

Se concibe por vez primera una Inspección Deportiva encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y por el adecuado destino de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención General de la misma.

En el Capítulo segundo de este Título la Ley aborda cuanto se refiere al Régimen Sancionador Deportivo, dando cumplimiento a la exigencia constitucional de una norma con rango de ley que ampara la potestad sancionadora que la Administración Autonómica ejerce en materia deportiva.

11. Con el mismo objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de reserva de Ley, el Título IX se dedica a la regulación del Régimen Disciplinario Deportivo, derivado de la existencia de relaciones de sujeción especial en el referido ámbito. El mencionado régimen aparece dirigido a sancionar las concretas infracciones de las reglas de juego o competición y de la conducta deportiva cometidas en el ámbito del deporte organizado.

Por su parte, el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, verdadera punta de lanza, desde su creación, de lo que denominamos justicia deportiva, no colmaba con plenitud la demanda de esa justicia por cuanto ésta es más amplia y englobadora de conflictos deportivos que el único de la Disciplina Deportiva.

Por todo ello, y sin perjuicio de la potestad jurisdiccional que corresponde exclusivamente en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, a los Juzgados y Tribunales, las competencias del mencionado Comité, circunscritas hasta ahora estrictamente a la disciplina deportiva, se amplían a los conflictos electorales federativos, a los conflictos con ocasión de la aplicación de las normas de competición federativas y al arbitraje en la conciliación extrajudicial deportiva. Esta asunción de nuevas funciones, además de las disciplinarias, obliga a una necesaria transformación de este Comité.

12. Resta por indicar que la regulación contenida en la Ley precisa de complementación por vía reglamentaria respecto de las cuestiones referidas en la las disposiciones transitorias, en la disposición final primera y, en general, para cuantas sean necesarias en orden a su desarrollo y aplicación, quedando facultado el Consejo de Gobierno para acometer, en su momento, la iniciativa reglamentaria precisa.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA DEPORTIVA

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ley es la determinación, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía, del marco jurídico regulador del Deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. A los efectos de esta Ley se entenderá por Deporte todo tipo de actividad física practicada libre y voluntariamente que, mediante una participación organizada o no, tenga por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de la cohesión social mediante fórmulas de integración y de fomento de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.

### Artículo 2. La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Deporte.

1. La presente Ley garantiza el derecho de los ciudadanos de La Rioja a la libre y voluntaria práctica del deporte en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

2. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en colaboración con la totalidad de agentes deportivos públicos y privados que correspondan promoverán, estimularán y apoyarán la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte.

### Artículo 3. Objetivos de política deportiva.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán de forma coordinada las actividades necesarias tendentes a la potenciación del sistema deportivo de La Rioja y a la consecución de los siguientes objetivos:

1. En el ámbito de la promoción de la práctica deportiva:
  - a) La especial tutela y promoción del Deporte en Edad Escolar.
  - b) El fomento del Deporte de Competición y de Alto Rendimiento.
  - c) El favorecimiento del Deporte para Todos y de Tiempo Libre.
  - d) El desarrollo del deporte en el ámbito universitario.
  - e) La promoción y el tratamiento diferenciado de los programas deportivos dirigidos a los jóvenes, mujeres y tercera edad.
  - f) El fomento, de forma prioritaria, de la actividad física y el deporte entre las personas con minusvalías físicas, sensoriales, psíquicas y mixtas. Y ello, en primer lugar, favoreciendo y estimulando la consecución de actividades físico-deportivas especialmente diseñadas o dirigidas a las personas con minusvalías. En segundo lugar, con el establecimiento de determinadas condiciones para la construcción de instalaciones deportivas. En tercer lugar, fomentando y protegiendo el asociacionismo deportivo específico que se

genera. Y, por último, procurando la supresión de cualquier obstáculo que impida el acceso adecuado de estas personas a la actividad físico-deportiva.

g) El reconocimiento, la conservación y la difusión de aquellas modalidades deportivas tradicionales íntimamente enraizadas en la cultura riojana.

h) El fomento de políticas activas dirigidas a la incorporación de la mujer a la práctica deportiva.

2. En el ámbito del asociacionismo deportivo:

La promoción y la tutela de las asociaciones deportivas y el estímulo al asociacionismo deportivo.

3. En el ámbito del Deporte de Alto Rendimiento:

a) La consecución de un sistema que procure en favor de los Deportistas de Alto Rendimiento de La Rioja los medios necesarios para su preparación técnica y el apoyo médico preciso. Al mismo tiempo se preverán medidas que faciliten la compatibilidad de su dedicación deportiva con otras ocupaciones académicas y laborales.

b) El apoyo al deporte riojano en los ámbitos nacional e internacional.

c) La obligación de preservar al deporte y a los deportistas riojanos de toda explotación abusiva que pudiera producirse con cualquier fin.

4. En el ámbito de las medidas dirigidas a garantizar la seguridad en las prácticas deportivas:

a) El alcance, con un carácter eminentemente preventivo, de una fórmula general de control médico y sanitario de los deportistas; prioritariamente, de los deportistas en edad escolar.

b) La promoción del establecimiento y la extensión generalizada de modalidades de seguro y de previsión social de los deportistas que tengan como finalidad protegerlos de los riesgos que se derivan de la práctica del deporte.

c) La exigencia, cuando se trate de actividades deportivas que puedan generar riesgo para terceros, de modalidades de seguro que cubran las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la realización de aquéllas.

d) La exclusión de la violencia y de cualquier actividad antideportiva o fraudulenta, incluido el uso de sustancias dirigidas a la manipulación de los resultados en las competiciones o a modificar artificialmente la capacidad física de los deportistas.

5. En el ámbito de la educación en general, la formación de técnicos y la investigación deportiva:

a) La integración de la práctica deportiva y la actividad física en el sistema educativo de la Comunidad.

b) La consecución de una formación adecuada y competente de los técnicos deportivos de la Comunidad.

c) El apoyo a la investigación científica en materia físico-deportiva o en cualquiera de las áreas relativas a las ciencias aplicadas al deporte, que favorezca la difusión de cualquier avance que permita un aumento de la calidad del deporte en la Comunidad.

6. En el ámbito de las infraestructuras deportivas:

a) La exigencia de los requisitos que en su caso correspondan y que hayan de reunir los establecimientos públicos y privados dedicados a la educación física, al deporte o al ocio mediante la actividad física.

b) La consecución para el territorio de La Rioja de una adecuada, suficiente y equilibrada red básica de instalaciones y equipamientos deportivos.

c) La reserva e inclusión en los instrumentos de ordenación urbanística de espacios destinados a la práctica de la actividad física y del deporte.

d) Facilitar el acceso a los espacios naturales riojanos que resulten ser idóneos para la práctica del deporte.

7. En el ámbito de la financiación deportiva:

a) El favorecimiento y respaldo de medidas tendentes a la incentivación de aportaciones del sector privado destinadas al desarrollo del deporte en nuestra Comunidad.

b) La extensión de pautas organizativas que favorezcan el aumento de la capacidad del sector deportivo de nuestra Comunidad para generar por sí mismo los recursos financieros necesarios para su desarrollo.

c) El desarrollo de normativas tendentes a regular las figuras de patrocinio y mecenazgo.

## TITULO II. DE LOS PODERES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA COMPETENTES EN MATERIA DEPORTIVA

### CAPITULO I. DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA.

#### Artículo 4. Competencias de los órganos de la Comunidad Autónoma.

En materia de actividad física y deporte corresponde a los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el ámbito territorial de ésta, el ejercicio de las competencias que en esta materia son atribuidas en exclusividad a la Comunidad por el Estatuto de Autonomía de La Rioja, todo ello, sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la presente Ley.

#### Artículo 5. Actuación de la Administración Autónoma.

1. La Administración Autónoma, en el marco de sus competencias, actuará en coordinación con la del Estado y con el resto de Comunidades Autónomas respecto a la actividad deportiva general.

2. También coordinará, en el marco de sus competencias, con las Entidades Locales aquellas actuaciones que puedan afectar, directa y manifiestamente, a los intereses generales del deporte en el ámbito

autonómico.

#### Artículo 6. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la función de dictar las disposiciones reglamentarias y de desarrollo de la presente Ley, y ello sin perjuicio de la posibilidad de remisión expresa a disposiciones más particularizadas emanadas de la Consejería correspondiente con competencias en la materia.

2. Teniendo presentes en todo momento los objetivos de política deportiva determinados en el artículo 3 de esta Ley, son también funciones del Consejo de Gobierno, en materia deportiva, las siguientes:

a) Señalar, en cada momento, las directrices de política deportiva a seguir y, en su caso, aprobar los programas generales de fomento y desarrollo deportivo para la Comunidad que fueren necesarios.

b) Coordinar la actuación deportiva de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

c) Coordinar con la Administración del Estado, cuando proceda, todas aquellas actuaciones regionales que puedan afectar, directa y manifiestamente a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional.

d) Dictar las normas básicas para la regulación de las enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos en el ámbito de La Rioja.

e) Aprobar los programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos para la Comunidad.

f) Determinar los requisitos de idoneidad de las instalaciones deportivas públicas o privadas de uso público establecidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus servicios y equipamientos, así como los requisitos que han de exigirse en cuanto a la titulación del personal técnico que presta sus servicios en las mismas y que realicen tareas de enseñanza, formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo y cualesquiera otras que se establezcan relacionadas con el deporte.

g) Regular, de acuerdo con lo anterior, el Régimen de Censo y Autorización Administrativa que habilite para la apertura de las instalaciones e inicio de las actividades y prestación de servicios relacionados con la práctica de la actividad física y el deporte de los, por esta Ley denominados, Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil e Instalaciones Deportivas Privadas de Carácter no Mercantil Abiertas al Público.

h) Autorizar la suscripción de convenios de cooperación o colaboración entre la Administración Autónoma y otros entes públicos o los particulares.

i) Determinar el destino del patrimonio de las Federaciones Deportivas Riojanas en el supuesto previsto en el artículo 30.2 de esta Ley.

j) Establecer, en colaboración con la Comisión Nacional Antidopaje, las medidas que convengan para la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

k) Cualesquiera otras atribuidas por esta Ley o por el resto del ordenamiento jurídico en vigor.

#### Artículo 7. Competencias de la Consejería correspondiente.

La Consejería que tenga asignadas las competencias en materia deportiva será el órgano de planificación y ejecución de la política del Gobierno en la referida materia, ejerciendo de forma específica las siguientes competencias:

a) Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno cuantos acuerdos y disposiciones deban ser adoptados por éste en la materia de referencia.

b) Formular y ejecutar los programas de la política de fomento deportivo que puedan preverse, y ello mediante las convenientes ayudas económicas, en orden a la promoción del deporte en la Comunidad Autónoma en sus distintos niveles.

c) Organizar, cuando así convenga al interés deportivo general, actividades deportivas, principalmente no competitivas, en colaboración, en su caso, con las Entidades Locales, Entidades deportivas y establecimientos deportivos de carácter mercantil legalmente constituidos.

d) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación y, en su caso, ejecutar los programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos de interés regional.

e) Emitir las correspondientes Autorizaciones Administrativas, sin perjuicio de las que correspondan a otras Administraciones, para la apertura de las instalaciones y para el mantenimiento de las actividades que se describen en la letra g) del artículo 6 de esta Ley. Asimismo, emitir las correspondientes autorizaciones para la inclusión de las entidades establecidas en la letra g) del artículo 6 en los censos habilitados al efecto.

f) Reconocer oficialmente a los efectos de esta Ley, autorizando su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas correspondiente, a las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, revocar, de forma motivada, ese reconocimiento, aprobar definitivamente sus Estatutos y Reglamentos y ratificar las modificaciones de los mismos.

g) Tutelar y promover las asociaciones deportivas de referencia estableciendo en su favor sistemas de ayuda y financiación, y determinando, paralelamente, los mecanismos de control que convengan y que garanticen la correcta aplicación de los correspondientes recursos económicos al cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.

h) Nombrar a los miembros del Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

i) Reconocer, a los efectos de esta Ley, la existencia de una modalidad deportiva, así como las disciplinas que puedan derivarse de dicha modalidad y las subsiguientes especialidades.

j) Elaborar y actualizar permanentemente los siguientes Censos: el Regional de Instalaciones Deportivas de Uso Público, el de Centros Privados

de Enseñanza de Técnicos Deportivos, el de Centros Regionales de Tecnificación Deportiva, el de Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo y el de Competiciones Oficiales en el Ambito Riojano.

k) Autorizar el establecimiento en la Comunidad de La Rioja de cualesquiera Unidades o Delegaciones Territoriales de las Federaciones Deportivas Españolas.

l) Acordar con las Federaciones Deportivas de La Rioja los programas deportivos de las mismas y los métodos de elaboración de sus Presupuestos.

m) Reconocer oficialmente los Centros de Enseñanza de Técnicos Deportivos que puedan establecerse en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

n) Coordinar con la Universidad de La Rioja los programas de fomento deportivo en el ámbito universitario.

ñ) Regular en coordinación con la Administración Educativa todo lo relativo al Deporte en Edad Escolar.

o) Realizar y promover estudios e investigaciones en materia físico-deportiva y facilitar asistencia técnica, asesoramiento e información sobre esos estudios y, en general, sobre el sistema deportivo de La Rioja a las Instituciones Públicas, Federaciones Deportivas, Clubes y otras entidades o personas físicas interesadas en esos datos.

p) Establecer y ejecutar, en coordinación con las Federaciones Deportivas de La Rioja, programas regionales de promoción de Deportistas de Alto Rendimiento.

q) Emitir los informes que correspondan en relación a los planes elaborados por el Consejo Superior de Deportes para la construcción o mejora de instalaciones deportivas destinadas al desarrollo del Deporte de Alta Competición, previa su ejecución y cuando estos hayan de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

r) Autorizar las manifestaciones deportivas populares de ámbito supralocal.

s) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente o que, aún no estando atribuidas expresamente a ningún órgano de la Comunidad Autónoma, se deriven de su competencia exclusiva en la materia.

## CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Artículo 8. Competencias de los Municipios de La Rioja.

De acuerdo también con los objetivos de política deportiva establecidos en el artículo 3 de esta Ley, son competencias de los municipios de La Rioja en materia deportiva las siguientes:

a) Establecer para el ámbito deportivo su propia estructura administrativa de organización y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas para el ejercicio de sus funciones en la referida materia.

b) Promover la actividad física y el deporte en su territorio, y especialmente en los ámbitos del Deporte para Todos y de Tiempo Libre, organizando directamente o colaborando en la organización de actividades físico-deportivas, en colaboración, en su caso, con las Federaciones deportivas de La Rioja o cualesquiera otras asociaciones deportivas.

c) Colaborar en la consecución de los programas que la Administración Autónoma establezca para el Deporte en Edad Escolar y, en general, en aquéllos que diseñe para la promoción de actividades físico-deportivas y que resulten de interés para el municipio.

d) Velar por la conservación y difusión de aquellas actividades físico-deportivas de carácter tradicional propias de la cultura popular del municipio.

e) Construir, ampliar y mejorar en su territorio instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.

f) Llevar a cabo la gestión de los equipamientos e instalaciones municipales.

g) Autorizar, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico, la realización de actividades físico-deportivas en el patrimonio público municipal.

h) Colaborar con la Administración Autónoma, de acuerdo a las determinaciones efectuadas en esta Ley, en la elaboración de los programas y planes generales de infraestructuras y equipamientos deportivos.

i) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo que pudiera generarse en su ámbito territorial.

j) Cualesquiera otras que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

k) Coordinar con las autoridades educativas la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de la Educación Física en horarios escolares.

l) La organización de acontecimientos y espectáculos deportivos.

### Artículo 9. Financiación autonómica de instalaciones deportivas municipales.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en la materia por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Administración Autónoma establecerá las necesarias medidas de apoyo y subvenciones para la construcción, mejora y conservación de instalaciones deportivas de uso público en los municipios de la Comunidad. Estas medidas de apoyo y subvención servirán en todo caso, al objetivo prioritario de conseguir una adecuada, suficiente y equilibrada red básica de instalaciones y equipamientos deportivos para La Rioja.

### Artículo 10. Planeamiento urbanístico.

1. Los Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán prever en sus respectivos instrumentos de planificación urbanística la reserva de espacios o zonas destinadas a infraestructura deportiva.

2. La reserva a la que se hace referencia en el apartado anterior habrá de efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo con los estándares previstos en

el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores, corresponde a los Ayuntamientos en todo caso asegurar el cumplimiento de la Legislación Urbanística en materia de reserva de espacios y zonas deportivas, de acuerdo con las necesidades de los habitantes y las posibilidades del medio natural.

## CAPITULO III. DEL CONSEJO RIOJANO DEL DEPORTE.

### Artículo 11. Naturaleza, composición y funcionamiento.

1. Se crea el Consejo Riojano del Deporte como Órgano Colegiado Superior de Consulta y Asesoramiento de la Administración Autónoma en materia de actividad física y deporte.

2. Dependerá orgánicamente de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia deportiva y estará presidido por el Consejero titular de la misma.

3. Su composición será, en cualquier caso, sectorial, de acuerdo con la realidad deportiva de La Rioja y de los agentes deportivos públicos municipales o de otra naturaleza, y privados que intervienen en la misma. No obstante, las concreciones en cuanto a su composición y nombramiento de sus miembros se efectuarán reglamentariamente.

4. También reglamentariamente se regulará todo lo concerniente a su régimen de funcionamiento y atribuciones concretas.

5. Sin perjuicio de las atribuciones que puedan establecerse en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, en todo caso, será preceptiva la consulta al Consejo Riojano del Deporte en los siguientes supuestos:

a) Proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por la Administración Deportiva Autónoma.

b) Expedientes de reconocimiento de nuevas modalidades deportivas.

## TITULO III. DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA OBJETO DE FOMENTO

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 12. Seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas.

1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las entidades privadas colaboradoras de la Administración, promoverán las medidas adecuadas para procurar la debida seguridad en las actividades deportivas que organicen, en las que colaboren o patrocinen o, en su caso, autoricen.

2. A fin de cubrir suficientemente los riesgos que pudieran producirse con ocasión de la realización de actividades deportivas organizadas, las entidades mencionadas en el apartado anterior responderán de la cobertura de la responsabilidad civil que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad deportiva de que se trate.

3. La explotación de un Establecimiento Deportivo de Carácter Mercantil estará sujeta a la obligatoria suscripción por parte del empresario de un contrato que cubra su responsabilidad civil, la de los profesores, la de encargados y empleados, así como de las demás personas que habitual u ocasionalmente son admitidas para disfrutar de las actividades del establecimiento.

### CAPITULO II. DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

### Artículo 13. Coordinación entre las Administraciones Deportiva y Educativa.

1. Corresponderá a las Administraciones Deportiva y Educativa del Gobierno Autónomo cuidar para que la enseñanza de la educación física y deportiva, que se imparta en los centros escolares, contribuya decididamente a favorecer el desarrollo personal y de las capacidades de los alumnos que cursan sus estudios en los referidos centros.

2. A ambas administraciones corresponderá también cuidar por el cumplimiento de todas las normas que resulten de aplicación, tanto en lo referente a instalaciones deportivas como al personal docente responsable en actividades deportivas extraescolares.

3. La administración educativa del Gobierno Autónomo fomentará, adoptando medidas positivas de acción, la utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario lectivo, en coordinación con los respectivos Ayuntamientos.

### Artículo 14. Coordinación entre las Administraciones Deportiva, Educativa y Sanitaria.

Corresponderá al departamento del Gobierno Autónomo con competencias en materia de Sanidad regular, en coordinación con la Administración Autónoma Deportiva y Educativa, el control médico y sanitario específico de toda la población en edad escolar que curse las enseñanzas o realice las prácticas físicas y deportivas contempladas en el artículo anterior.

### Artículo 15. Los programas para la práctica del deporte en edad escolar.

1. De acuerdo, en cualquier caso, con las funciones asignadas en la letra o) del artículo 7 de esta Ley, tendrán carácter especialmente preferente para la Administración Deportiva Autónoma, en coordinación con la Educativa, los planes y programas para la práctica del deporte en edad escolar, regulados y coordinados por esa administración, y dirigidos a la mencionada población en edad escolar fuera del horario lectivo.



2. Los referidos planes y programas estarán orientados a:
- a) El desarrollo integral y armónico de la personalidad y de las capacidades del niño y del joven, estando los programas exentos de una orientación exclusivamente dirigida a la competición.
  - b) A la posibilidad de la práctica con carácter polideportivo del deporte en edad escolar, de acuerdo con la aptitud y edad de sus practicantes.
  - c) A la consecución, en fin, y en favor de la población riojana en edad escolar, de hábitos deportivos y de unas condiciones físicas y de formación que favorezcan la práctica continuada del deporte en edades posteriores.
3. Los mencionados programas serán de interés y ámbito regional y la Administración Deportiva Autonómica promoverá y favorecerá, de forma efectiva, el que en su consecución participen, como colaboradores, la totalidad de los sectores y agentes deportivos públicos y privados con intereses en la promoción del deporte en edad escolar.

### CAPITULO III. DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y DE LA TECNIFICACION DEPORTIVA.

#### Artículo 16. Protección del deporte de alto rendimiento.

1. Sin perjuicio de lo establecido y de las previsiones efectuadas en el ámbito del deporte de "alto nivel" por la legislación del Estado, la Administración Deportiva Autonómica, en coordinación con las Federaciones Deportivas de La Rioja, ejercerá el control y la tutela del deporte de alto rendimiento que pueda generarse en su ámbito territorial.

2. Las fórmulas de protección al deporte de alto rendimiento que se arbitren irán dirigidas primordialmente al impulso de medidas de apoyo a los deportistas que merezcan tal calificación, a fin de procurarles, mediante los correspondientes programas, medios adecuados para su preparación técnica, apoyo científico y médico, para su incorporación, en su caso, al sistema educativo y, en fin, para su plena integración social y profesional.

#### Artículo 17. Medidas de apoyo.

Sin perjuicio de la coordinación que en el ámbito del deporte de "alto nivel" existirá entre la Administración Autonómica y la Administración del Estado, y sin perjuicio también de los beneficios que les sean aplicables, de acuerdo con la legislación del Estado, a los deportistas que en su caso tengan la calificación de "deportista de alto nivel", la calificación de "deportista de alto rendimiento" efectuada por la Administración Deportiva Autonómica conllevará la posibilidad de acceder a los siguientes beneficios:

- a) La concesión de becas y ayudas económicas a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre de acuerdo a sus previsiones presupuestarias.
- b) Su inclusión en los programas técnico-deportivos específicos de nivel superior elaborados por los Centros Regionales de Tecnificación Deportiva constituidos.
- c) El disfrute del control médico y la tutela sanitaria a dispensar por el Centro Regional de Apoyo al Deportista.
- d) La consideración de esa calificación como mérito evaluable para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Autonómica relacionados con el deporte y ello siempre que esté prevista la valoración de méritos específicos.
- e) Los que puedan derivarse de convenios que pueda suscribir la Comunidad Autónoma de La Rioja con entidades de carácter público o privado para su integración laboral.
- f) Los que resulten de la articulación de fórmulas que la Administración Autonómica pueda desarrollar, tales como el fomento del ingreso de esos deportistas en centros docentes especiales, o cualesquiera otros, y que, en cualquier caso, permitan compatibilizar los estudios del deportista con su preparación o actividad deportiva.
- g) Aquéllos que legalmente puedan serles de aplicación y los que puedan establecerse reglamentariamente por el ejecutivo.

#### Artículo 18. Deportistas de alto rendimiento regional.

1. La calificación de "deportista de alto rendimiento" se obtendrá mediante el acceso a una lista que anualmente será elaborada al efecto y que se hará pública en Boletín Oficial de La Rioja.

2. Corresponderá a la Administración Deportiva Autonómica elaborar la mencionada lista en colaboración con las Federaciones Deportivas de La Rioja y Consejo Riojano de Deportes y de acuerdo con los criterios objetivos que reglamentariamente se establezcan. No obstante lo anterior, y en cualquier caso, se tendrá especialmente en cuenta para su inclusión en la lista de referencia la condición de no profesional del deportista, así como su proyección o rendimiento actual en los ámbitos nacional o internacional.

#### Artículo 19. Desarrollo de la tecnificación deportiva.

Con el fin de incrementar la formación y mejorar el desarrollo físico-técnico de los deportistas riojanos en cualquiera de sus niveles la presente Ley contempla y establece las Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo, los Centros Regionales de Tecnificación Deportiva y, por último, el Centro Regional de Apoyo al Deportista.

#### Artículo 20. Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo.

1. A los efectos de esta Ley, son Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo el conjunto de programas específicos y de medios humanos y materiales que un Club Deportivo o una Agrupación Deportiva, legalmente constituidos y afiliados a la respectiva Federación Deportiva, ponen a disposición de la preparación técnico-deportiva, en un determinado deporte, a nivel de iniciación o a nivel superior. En cualquier caso, estas entidades deberán ser autorizadas y homologadas por la Administración Autonómica Deportiva.

2. Reglamentariamente se establecerán el procedimiento y requisitos para obtener la autorización y homologación, siendo siempre necesario informe previo de la Federación Deportiva correspondiente.

#### Artículo 21. Centros Regionales de Tecnificación Deportiva.

1. Bajo la supervisión del Centro Regional de Apoyo al Deportista se crea el Sistema de Centros Regionales de Tecnificación Deportiva de La Rioja.

2. El mencionado sistema estará integrado por todos los Centros Regionales de Tecnificación Deportiva autorizados y homologados por la Administración Deportiva Autonómica.

3. A los efectos de esta Ley, se entenderá por Centro Regional de Tecnificación Deportiva el conjunto de programas específicos y de medios humanos y materiales que una Federación pone a disposición de sus afiliados para procurar una mayor y más especializada preparación técnico-deportiva de los deportistas de la región en un deporte concreto.

4. Previamente a la autorización para su constitución podrá solicitarse informe de oportunidad al Centro Regional de Apoyo al Deportista.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos para obtener la autorización y homologación, así como el procedimiento para la concesión y, en su caso, renovación de la autorización, siendo preceptivo, en este último supuesto, el trámite de audiencia a los interesados.

#### Artículo 22. Centro Regional de Apoyo al Deportista.

Se crea el Centro Regional de Apoyo al Deportista, adscrito a la Consejería con competencias en materia deportiva, con la función de velar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la formación y mejora físico-técnica de los deportistas en general y en especial de los deportistas calificados de alto rendimiento regional.

Los cometidos específicos del Centro se determinarán y desarrollarán reglamentariamente.

### CAPITULO IV. DE LA ACTIVIDAD FISICO-DEPORTIVA Y LA UNIVERSIDAD.

#### Artículo 23. La práctica deportiva y la investigación.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de deporte atribuye la legislación estatal al Consejo de Universidades, y sin merma de la Autonomía que corresponde a cada Universidad, en cuanto a la ordenación y organización de actividades deportivas en su propio ámbito, y determinación en ese mismo ámbito de su propia estructura organizativa, la Administración Deportiva Autonómica colaborará con la Universidad de La Rioja en el fomento de la práctica del deporte universitario, y promoverá, impulsará y fomentará la realización de investigaciones científicas, estudios, o, por fin, cursos que puedan resultar de interés al cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en esta ley.

#### Artículo 24. Asociacionismo deportivo en el ámbito universitario.

1. Con el objetivo de procurar un adecuado desarrollo del deporte universitario en la Comunidad, la Administración Deportiva Autonómica colaborará con la Universidad de La Rioja en la promoción, dentro de su ámbito, de los modelos asociativos que esta Ley prevé.

2. Para su participación en competiciones oficiales de ámbito federativo, las entidades deportivas que se constituyan en el seno de la Universidad deberán afiliarse a la Federación correspondiente de la modalidad deportiva que sea de su interés.

### CAPITULO V. DE LA PROTECCION Y ASISTENCIA AL DEPORTISTA.

#### Artículo 25. Mecanismos de protección.

1. Queda prohibido, a entidades establecidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, exigir o pagar derechos de retención, formación o cualquier tipo de compensación económica respecto de deportistas menores de 16 años.

2. La Administración Deportiva Autonómica, a fin de proporcionar a los deportistas riojanos una adecuada protección y asistencia, adoptará, además de las previstas en otros artículos de esta Ley, las siguientes medidas:

- A. Establecer reglamentariamente los mecanismos que resulten más adecuados para prevenir, controlar y perseguir la utilización por los deportistas riojanos de sustancias y métodos prohibidos tendentes a alterar indebidamente la capacidad física o los resultados deportivos de los mismos.
- B. Planificar, ordenar y fomentar la asistencia médico-sanitaria de los deportistas con carácter fundamentalmente preventivo, mediante:
  - a) El control de la aptitud física para la práctica del deporte y la mejora de las condiciones psíquicas y físicas de los deportistas.
  - b) La determinación de los requisitos de carácter médico que con carácter mínimo hayan de exigirse para la expedición de licencias deportivas.
  - c) El establecimiento de condiciones adecuadas de higiene y sanidad para las instalaciones deportivas.
  - d) El apoyo al desarrollo e implantación en los sectores público y privado de unidades asistenciales especializadas en la medicina del deporte, así como el apoyo al impulso de actuaciones concretas dirigidas a la mejora de la formación del personal médico y sanitario especialista en esta materia.
  - e) El control riguroso de los aspectos competitivos de las prácticas deportivas de menores de 10 años, particularmente en deportes de choque y contacto, procurando la práctica básica de distintas especialidades.



## TITULO IV. DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 26. Clases de Entidades Deportivas.**

A los efectos de esta Ley, son Entidades Deportivas las Federaciones Deportivas, los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas, los Grupos Deportivos, las Entidades de Promoción Deportiva Local, y las Sociedades Anónimas Deportivas.

**Artículo 27. Acceso al Registro General de Entidades Deportivas.**

1. El acceso al Registro General de Entidades Deportivas podrá producirse, bien, mediante la inscripción registral, bien, a través de la mera adscripción al Censo de Entidades Deportivas perteneciente al mismo Registro General.

2. Deberán inscribirse en el Registro General de Entidades Deportivas las Federaciones Deportivas, los Clubes Deportivos y las Entidades de Promoción Deportiva Local que tengan su domicilio social en el ámbito territorial de La Rioja. La inscripción de estas entidades, supondrá, a efectos de la presente Ley, su reconocimiento legal, siendo requisito esencial para optar a las ayudas, a los beneficios o al apoyo que la Administración Deportiva y el resto de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja puedan disponer en su favor.

3. Por su parte, las Agrupaciones Deportivas, los Grupos Deportivos y las Sociedades Anónimas Deportivas cuyo domicilio social radique en el ámbito territorial de La Rioja serán objeto de adscripción en el Censo correspondiente del Registro General de Entidades Deportivas. La adscripción de estas entidades permitirá a éstas optar a las ayudas o beneficios que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja puedan disponer en su favor.

4. Tanto la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas como la adscripción al Censo correspondiente del mencionado Registro serán requisito necesario para que las Entidades Deportivas contempladas en este Título puedan disfrutar de los beneficios previstos en esta Ley.

**Artículo 28. Sometimiento al ordenamiento jurídico.**

1. Las Entidades Deportivas objeto de la presente disposición acomodarán su organización y actividad a las condiciones de esta Ley y a las que se establezcan en su desarrollo reglamentario. Esto resultará de aplicación a todas las entidades deportivas contempladas por esta norma, excepto a las Sociedades Anónimas Deportivas con domicilio en el ámbito territorial de La Rioja que únicamente estarán vinculadas a las disposiciones de esta Ley en cuanto a las condiciones y procedimiento para su anotación en el Censo correspondiente, y en cuanto a los beneficios que puedan derivarse en su favor del ordenamiento deportivo autonómico.

2. Asimismo, y sin perjuicio del resto de especificaciones que en este ámbito la presente Ley establece, las mencionadas entidades también se registrarán por sus propios estatutos y reglamentos.

**Artículo 29. Denominación.**

Sin perjuicio de las determinaciones que en este sentido puedan efectuarse por la presente Ley y, en su caso, por su desarrollo reglamentario, en la denominación de las Entidades Deportivas no se podrá incluir ningún término relativo a otro tipo de entidad diferente que pueda inducir a error o confusión, ni utilizar una denominación igual o similar a la de otra entidad ya registrada o censada.

**Artículo 30. Disolución.**

1. En caso de disolución de una Federación Deportiva, Club Deportivo, Agrupación Deportiva, Grupo Deportivo o Entidad de Promoción Deportiva Local, su patrimonio neto, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se destinará, de acuerdo con sus Estatutos, a fines de carácter deportivo.

2. Si los Estatutos no prevén el destino del patrimonio neto en tales supuestos, o surgieren dudas en cuanto al mismo, lo determinará la Administración deportiva Autonómica, asignándolos al fomento y promoción de la actividad y la formación deportivas.

**Artículo 31. Enajenación de instalaciones deportivas propiedad de una Sociedad Anónima Deportiva.**

1. En el supuesto de enajenación a título oneroso de instalaciones deportivas propiedad de una Sociedad Anónima Deportiva, y siempre que las mencionadas instalaciones estén radicadas en el territorio de la Comunidad, corresponderán los derechos de tanteo y de retracto, por este orden de preferencia, al Ayuntamiento del municipio en que se encuentra, a la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo Superior de Deportes.

2. En cuanto al procedimiento y plazos para el ejercicio de esos derechos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.

## CAPITULO II. DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA RIOJA.

**Artículo 32. Personalidad Jurídica.**

1. Las Federaciones Deportivas de La Rioja son entidades asociativas privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, e integradas por deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros y otros estamentos que estatutariamente puedan establecerse, así como por Clubes Deportivos, Agrupaciones Deportivas, Grupos Deportivos y otros colectivos que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones Deportivas de La Rioja, además de sus propias

atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Las Federaciones Deportivas de La Rioja podrán ser declaradas Entidades de Utilidad Pública, en los términos y con los efectos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 33. Ambito de actuación.**

1. El ámbito de actuación de las Federaciones Deportivas de La Rioja, en el desarrollo de las competencias que les son propias de defensa y promoción general del deporte riojano federado, se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Sólo puede reconocerse oficialmente, dentro del ámbito territorial de La Rioja, una Federación Riojana por modalidad deportiva, a excepción de las polideportivas en las que se integran los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas, en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. También con carácter polideportivo podrá reconocerse oficialmente una Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunidad de La Rioja.

**Artículo 34. Denominación oficial.**

La denominación de las Federaciones Deportivas de La Rioja será exclusiva de las organizaciones reguladas por esta Ley.

**Artículo 35. Régimen Jurídico.**

1. Las Federaciones Deportivas de La Rioja se rigen por lo dispuesto en la presente Ley y sus normas de desarrollo y por sus propios estatutos y reglamentos que, respetando las normas anteriores, sean debidamente aprobados, por las demás disposiciones legales o reglamentarias de cualquier ámbito que resulten aplicables y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.

2. Los Estatutos, que regularán su estructura interna y funcionamiento, han de responder, en todo caso, a principios democráticos y representativos y respetar las normas estatutarias y reglamentarias, de las Federaciones Deportivas españolas en que se integren.

**Artículo 36. Funciones.**

1. Además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas, las Federaciones Deportivas de La Rioja ejercen por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Promocionar, en general, su modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Participar en su organización u organizar en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja las competiciones oficiales de carácter nacional o internacional que se celebren en territorio de la misma.

d) Ejercer en coordinación con la Administración Autonómica Deportiva, la tutela y el control del deporte de alto rendimiento regional.

e) Colaborar con la Administración Deportiva Autonómica en la consecución de los programas regionales dirigidos a la tecnificación de los deportistas riojanos, así como, a la formación de técnicos deportivos.

f) Representar a la Comunidad Autónoma de La Rioja en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

g) Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas, de las previsiones legales y reglamentarias establecidas en cuanto a la idoneidad de las instalaciones destinadas a la práctica deportiva, así como a la titulación de su personal docente.

h) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva y operar en primera instancia el control y tutela de los procesos electorales federativos en los términos establecidos, en ambos casos, en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios Estatutos y Reglamentos.

i) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Riojano de Disciplina Deportiva de la Rioja.

2. La Administración Deportiva Regional desempeñará, respecto a las funciones públicas delegadas, la tutela, control y supervisión que conforme al ordenamiento jurídico general le son reconocidas.

3. Los actos realizados por las Federaciones Deportivas de La Rioja, en el ejercicio de las referidas funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso administrativo ordinario ante la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deporte cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Se exceptúan los actos en materia disciplinaria y electoral, contra los cuales sólo se podrá recurrir ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones correspondientes.

4. En los supuestos de notoria inactividad o dejación de funciones por parte de una Federación o de sus órganos, que suponga incumplimiento grave de sus deberes legales y estatutarios, y con independencia de las sanciones de carácter disciplinario deportivo que puedan derivarse de esos hechos, la Consejería del Gobierno Regional con competencias en materia de deporte podrá revocar la delegación de las funciones concretas asumiendo el ejercicio de las mismas, y ello, mientras sea necesario hasta que se restaure el legal y regular funcionamiento de la Federación correspondiente o de sus órganos.

5. No obstante lo anterior, y cuando la inactividad o dejación de funciones sea imputable a los órganos disciplinarios o, en su caso, a los órganos federativos de impulso, tutela, control o garantía electoral, corresponderá, en todo caso, al Comité Riojano de Disciplina Deportiva

de La Rioja, a instancia, no obstante, de la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes, adoptar las medidas de revocación de funciones y asunción de las mismas en semejantes términos a los establecidos en el apartado inmediatamente precedente.

**Artículo 37. Organos de gobierno y representación.**

1. Son órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de La Rioja, con carácter necesario, la Asamblea General y el Presidente.

2. Los Estatutos podrán prever otros órganos complementarios de los de gobierno y representación.

3. La composición, funciones y duración del mandato de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de La Rioja, así como su organización complementaria, se ajustarán a los criterios establecidos en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

4. Tanto la Asamblea General como el Presidente son órganos necesariamente de carácter electivo.

**Artículo 38. Elecciones federativas.**

Con el fin de proceder a la elección de sus órganos, las Federaciones Deportivas de La Rioja llevarán a cabo los correspondientes procesos electorales de acuerdo con su propio reglamento electoral, y dentro de los plazos y conforme con la normativa que a tal efecto establezca la Administración Deportiva Autónoma.

**Artículo 39. Reconocimiento e inscripción de las Federaciones Deportivas de La Rioja.**

1. Para poder solicitar el reconocimiento legal de una Federación Deportiva de La Rioja se requerirá el cumplimiento de las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. El reconocimiento oficial por parte de la Administración Pública Autónoma de las Federaciones Deportivas de La Rioja se producirá con la aprobación de sus Estatutos por la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes y con la autorización para su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para proceder al referido reconocimiento oficial.

3. Las Federaciones Deportivas adquirirán personalidad jurídica con la inscripción en el Registro General de entidades deportivas de La Rioja.

Esta inscripción, supone también el reconocimiento de la modalidad deportiva correspondiente, a los efectos de la presente Ley.

**Artículo 40. Cancelación de la inscripción de las Federaciones Deportivas de La Rioja.**

1. La Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes podrá anular el reconocimiento y cancelar la inscripción de las Federaciones Deportivas de La Rioja cuando no se cumplan los requisitos que motivaron dichos actos administrativos o se incumplan los objetivos para los que fueron creadas.

2. A los efectos del apartado anterior, en cualquier caso, se instruirá procedimiento en el que será siempre oída la Federación afectada, dictándose resolución motivada sobre tales acuerdos. 3. Las Federaciones Deportivas de La Rioja se extinguen por las siguientes causas:

- a) Por las previstas en sus propios Estatutos.
- b) Por la revocación de su reconocimiento.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por integración en otras Federaciones Deportivas de La Rioja.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

**Artículo 41. Integración de las Federaciones Deportivas de La Rioja en las Federaciones Españolas.**

Las Federaciones Deportivas de La Rioja, y a fin de que sus miembros puedan participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal o internacional, deberán integrarse en las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas, de acuerdo con los sistemas que establezcan sus Estatutos.

Las Federaciones Deportivas de La Rioja, integradas en sus homónimas españolas, ostentarán la representación de éstas en la Comunidad Autónoma.

**Artículo 42. Estatutos y Reglamentos.**

1. Reglamentariamente se determinará el contenido mínimo de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

2. Los Estatutos de las Federaciones Deportivas de La Rioja, así como sus modificaciones, se publicarán, una vez ratificados por la Administración Deportiva Autónoma, en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones Deportivas de La Rioja deberán someterse a revisión y ratificaciones en los términos y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se establezcan.

**Artículo 43. Régimen económico-contable y documental.**

Reglamentariamente se regularán los regímenes económico-contables y documental de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

**CAPITULO III. DE LOS CLUBES DEPORTIVOS.**

**Artículo 44. Concepto.**

A los efectos de esta Ley, son Clubes Deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, formadas por personas físicas, y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva dentro, o, en su caso, al margen del ámbito federado.

**Artículo 45. Organos de gobierno y representación.**

1. La organización interna de los Clubes Deportivos deberá ser

democrática, siendo sus órganos de gobierno y representación, como mínimo, la Asamblea General y el Presidente.

2. En cualquier caso, los Estatutos de los Clubes Deportivos deberán regular la constitución, la composición y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, de acuerdo con las normas que en desarrollo de esta Ley dicte la Administración Deportiva Autónoma.

**Artículo 46. Constitución y funcionamiento.**

1. La constitución de un Club Deportivo precisará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El otorgamiento ante notario de la correspondiente Acta Fundacional que será suscrita al menos por cinco personas con capacidad de obrar, en donde conste la voluntad de las mismas de constituir una asociación cuyo exclusivo objeto social sea el fomento y la práctica de una varias o modalidades deportivas.

b) La aprobación y suscripción de los correspondientes Estatutos del Club por todos los socios promotores.

2. Los Clubes Deportivos así constituidos deberán solicitar su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de La Rioja, en los plazos y acompañando a dicha solicitud los documentos que reglamentariamente se determinen.

3. Los Clubes Deportivos adquirirán personalidad jurídica con su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de La Rioja.

**Artículo 47. Régimen Jurídico.**

Los Clubes Deportivos se regirán por la presente Ley, por las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y por los propios estatutos y reglamentos de régimen internos dictados en su desarrollo. Además, y siempre y cuando esos Clubes Deportivos se integren en las Federaciones Deportivas de La Rioja que correspondan, reconocerán y acatarán los estatutos y Reglamentos Federativos Territoriales respectivos, o en su defecto los propios de las Federaciones Españolas homónimas.

**CAPITULO IV. DE LAS AGRUPACIONES DEPORTIVAS Y GRUPOS DEPORTIVOS.**

**Artículo 48. Concepto y reconocimiento oficial.**

Las entidades públicas o privadas con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y cuyo fin u objeto no sea exclusivamente el fomento y la práctica deportiva sin ánimo de lucro, podrán crear en su ámbito, siempre que la legislación sectorial a la que se acojan no lo impida, secciones de carácter deportivo, que a los efectos de esta Ley se denominarán agrupaciones deportivas.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las secciones que puedan generarse en el seno de los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil, en este caso, las mencionadas secciones se denominarán Grupos Deportivos.

**CAPITULO V. DE LAS ENTIDADES DE PROMOCION DEPORTIVA LOCAL.**

**Artículo 49. Concepto.**

A los efectos de esta Ley, las Entidades de Promoción Deportiva Local son asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas jurídicas dedicadas al fomento y promoción de la actividad deportiva en un ámbito territorial determinado.

**Artículo 50. Regulación y funcionamiento.**

1. La constitución, composición y régimen jurídico de las Entidades de Promoción Deportiva Local deberá regirse, en cualquier caso, por los principios de representación democrática.

2. Las normas de constitución y funcionamiento de las Entidades de Promoción Deportiva Local deberán establecerse reglamentariamente.

**CAPITULO VI. DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS.**

**Artículo 51. Acceso al Registro General de Entidades Deportivas.**

1. Las Sociedades Anónimas Deportivas constituidas de conformidad con la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte y con domicilio social radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán gozar, en su caso, de los beneficios específicos derivados de esta Ley y de sus normas de desarrollo previo su acceso al Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja, y ello, mediante su adscripción al Censo correspondiente del mencionado Registro.

2. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de adscripción y la documentación necesaria para que ésta pueda realizarse.

**CAPITULO VII. DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS.**

**Artículo 52. Creación.**

1. Se crea el Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja, que tendrá por objeto la inscripción y correspondiente reconocimiento de todas aquellas entidades deportivas configuradas en la presente Ley.

2. La organización, estructura y funcionamiento del Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja y régimen de acceso se regularán

reglamentariamente.

3. La inscripción en el Registro no convalidará los datos incorrectos ni los actos que sean nulos de acuerdo con las leyes.

**Artículo 53. Coordinación con las Federaciones Deportivas de La Rioja.**  
El Registro General de Entidades Deportivas de La Rioja mantendrá cumplida constancia en cuanto a qué entidades deportivas riojanas desarrollan su actividad al margen o en el ámbito del deporte federado.

**Artículo 54. Cumplimiento de las condiciones.**

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las Federaciones Deportivas de La Rioja en el artículo 40 de esta Ley, las Entidades Deportivas inscritas o censadas en el registro General de Entidades Deportivas de La Rioja para conservar el carácter de entidades registradas y reconocidas a efectos deportivos deberán conservar los requisitos propios de su tipología.

## TITULO V. DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS

### CAPITULO I. DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS.

**Artículo 55. Clasificación de las actividades y competiciones.**

A los efectos de la presente Ley, las actividades y competiciones deportivas de ámbito riojano se clasifican de la siguiente forma:

- Por su naturaleza, en oficiales o no oficiales, de carácter profesional o no profesional y en edad escolar y universitarias.
- Por su ámbito, en autonómicas de zona y locales y de ámbito territorial inferior.

**Artículo 56. Criterios para la calificación.**

1. Los criterios para la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial serán establecidos en las disposiciones de desarrollo de esta Ley o, en su caso, en las normas estatutarias de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

2. Para la calificación de una competición como profesional, se aplicarán supletoriamente los criterios establecidos en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, resultando de aplicación la regulación que la mencionada Ley establece para este tipo de competiciones.

**Artículo 57. Las actividades y competiciones deportivas oficiales.**

1. La denominación de actividad o competición deportiva de carácter oficial en el ámbito riojano se reserva exclusivamente a las calificadas como tales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Serán consideradas, en todo caso, actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito riojano aquellas que así sean calificadas por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja, salvo las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito riojano en edad escolar cuya calificación corresponderá a la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes.

3. La organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales en el ámbito riojano corresponde en exclusiva a las Federaciones Deportivas de La Rioja o, por su autorización, a los Clubes Deportivos y demás Entidades Deportivas en ellas integradas. Se exceptúan, no obstante, las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito riojano en edad escolar cuya organización y gestión corresponde a la Administración Deportiva Autonómica o, por su autorización, y de acuerdo a intereses deportivos generales, a las correspondientes personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, Federaciones Deportivas de La Rioja y demás Entidades Deportivas.

4. La Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes mantendrá actualizado, de conformidad con las disposiciones de desarrollo de la presente Ley, un Censo de Competiciones Oficiales en el ámbito Riojano, a tal efecto y en los plazos que reglamentariamente se establezcan las Federaciones Deportivas de La Rioja proporcionarán la información que resulte precisa para su confección.

### CAPITULO II. DE LAS LICENCIAS DEPORTIVAS.

**Artículo 58. Acreditación de la condición de federado.**

La integración de las personas físicas y de las entidades deportivas en las Federaciones Deportivas de La Rioja se acreditará mediante la posesión de las correspondientes y específicas licencias federativas.

**Artículo 59. Necesidad de la licencia en el ámbito federado.**

1. Para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito regional será necesario estar en posesión de una licencia deportiva individual, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

2. La licencia deportiva individual habilitará para la competición deportiva oficial de ámbito estatal cuando la Federación Deportiva de La Rioja correspondiente se encuentre integrada en su homónima Española y se expida de conformidad a las condiciones mínimas por ella establecidas.

**Artículo 60. Contenido de las licencias.**

1. Las licencias federativas reflejarán los siguientes conceptos económicos:

- Cuando se trate de personas físicas seguro obligatorio de asistencia médica y hospitalaria para la cobertura de riesgos en accidentes deportivos.
- Cuota para la Federación Deportiva de La Rioja, en todo caso.
- En su caso, cuota para la Federación Deportiva Española.

2. La posesión de la licencia federativa permitirá disfrutar de los derechos

y demandará el cumplimiento de los deberes que corresponden y son propios de las entidades y personas federadas.

**Artículo 61. Expedición de licencias federativas.**

1. Las Federaciones Deportivas de La Rioja, una vez verificado el cumplimiento de los correspondientes requisitos establecidos para su expedición en sus Estatutos o Reglamentos, estarán obligadas a expedir las licencias solicitadas dentro del plazo de un mes. Durante este plazo, el resguardo de la solicitud tendrá el carácter de licencia provisional, considerándose otorgada la licencia por silencio si, en el referido plazo, no es definitivamente concedida o denegada.

2. La no expedición injustificada de las licencias en el plazo señalado comportará para la Federación Deportiva de La Rioja la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico deportivo.

**Artículo 62. Licencias para los programas regionales de deporte en edad escolar.**

1. Para la participación en las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito riojano en edad escolar será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia deportiva y reconocimiento médico de acuerdo con las condiciones que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta Ley.

2. En todo caso, la posesión de la referida licencia garantizará la asistencia médica y hospitalaria para la cobertura de riesgos por accidentes deportivos.

## TITULO VI. DE LA INVESTIGACION Y LA FORMACION DE TECNICOS DEPORTIVOS

### CAPITULO I. DE LOS TECNICOS DEPORTIVOS Y SU FORMACION.

**Artículo 63. Obligatoriedad de titulación.**

1. Para la realización de actividades y prestación de servicios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo y cualesquiera otras que se establezcan relacionadas con el deporte, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación deportiva.

2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma así como las Federaciones Deportivas de La Rioja velarán de forma efectiva, en el ámbito territorial de su competencia y de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley y en su desarrollo reglamentario, por el cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado anterior.

3. A través de las disposiciones de desarrollo de la presente Ley se efectuará, en los diversos ámbitos, la concreta delimitación del alcance de la obligatoriedad de las titulaciones.

**Artículo 64. Regulación de las enseñanzas y de los títulos de técnicos deportivos.**

1. El Gobierno Autónomo, de conformidad con la legislación vigente en la materia, y a la vista de las propuestas de las Consejerías con competencias en materia de Educación y Deportes, dictará las normas básicas reguladoras de las enseñanzas de técnicos deportivos, y establecerá las condiciones necesarias para la expedición y homologación de títulos en este ámbito.

2. Corresponde a la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deporte, en colaboración con las Federaciones Deportivas de La Rioja y cualesquiera otras entidades públicas o privadas con intereses en el ámbito de referencia, llevar a cabo los programas de formación de técnicos deportivos.

**Artículo 65. La Escuela Riojana del Deporte.**

1. Se crea la Escuela Riojana del Deporte, adscrita a la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia deportiva, para la planificación y coordinación de los programas de formación y reciclaje de técnicos deportivos en La Rioja.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se concibe también la Escuela Riojana del Deporte como centro de promoción, impulso y coordinación de la investigación deportiva en cualquiera de sus vertientes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Reglamentariamente se determinará la organización, competencias y funcionamiento de la Escuela.

**Artículo 66. Centros Privados de Enseñanza de Técnicos Deportivos.**

La formación de los Técnicos Deportivos podrá llevarse a cabo en centros reconocidos por la Administración Autonómica de acuerdo a las condiciones que reglamentariamente se determinen al efecto.

## TITULO VII. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

**Artículo 67. Censo Regional de Instalaciones Deportivas.**

1. Corresponde a la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia deportiva, en colaboración con los Municipios de la Comunidad de La Rioja, elaborar, aprobar y mantener actualizado un Censo Regional de Instalaciones Deportivas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tanto los entes públicos como las entidades privadas radicadas en la Comunidad de La Rioja deberán

facilitar a la Administración Deportiva Autonómica todos los datos necesarios para la elaboración y actualización del Censo.

2. Reglamentariamente se establecerán los datos que hayan de ser anotados y la forma y plazos para proceder a la confección del mencionado Censo, el cual recogerá, en todo caso y como mínimo, una lista de las Instalaciones Deportivas de Uso Público existentes en La Rioja.

**Artículo 68. Instalaciones Deportivas de Uso Público.**

A los efectos de la presente Ley son Instalaciones Deportivas de Uso Público:

- a) Las de titularidad pública abiertas al público.
- b) Las de titularidad privada de carácter no mercantil abiertas al público.
- c) Los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil.

**Artículo 69. Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil.**

1. Son Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil los locales e instalaciones abiertos al público y acondicionados de conformidad con la normativa en su caso aplicable, en los que las empresas o profesionales dedicados mediante precio a proporcionar servicios deportivos, llevan a cabo de manera habitual la prestación de los mismos.

2. Los servicios deportivos a los que se hace referencia en el apartado anterior serán los relacionados con la enseñanza, formación, rehabilitación, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo y cualesquiera otros de carácter complementario.

3. Los denominados por esta ley Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil habrán de distinguirse con claridad de los Clubes Deportivos, de modo que no podrá existir ningún Club Deportivo reconocido oficialmente y Establecimiento Deportivo de Carácter Mercantil que posean una denominación similar o un mismo domicilio social. En todo caso, y a fin de proceder a una adecuada calificación, la Administración Autonómica Deportiva podrá recabar en todo momento de los interesados la aportación del correspondiente reconocimiento del carácter social de dichas entidades emitido de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el seno de cualquier Establecimiento Deportivo de Carácter Mercantil incluido o inscrito previamente en el Censo Regional de Instalaciones Deportivas podrán crearse Grupos Deportivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de esta Ley.

5. Los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil, con anterioridad a su entrada en funcionamiento, deberán solicitar de la Administración Deportiva Regional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de esta Ley, la correspondiente Autorización Administrativa con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se determine. Igualmente, deberán instar la correspondiente autorización para abordar cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones en las que se otorgó la autorización originaria.

6. En toda propaganda impresa, correspondencia, documentación y publicidad realizada por un Establecimiento Deportivo de Carácter Mercantil, cualquiera que sea el medio empleado por éste, se indicará el código de identificación, su nombre y, en su caso el de la marca comercial registrada, así como su dirección.

**CAPITULO II. DE LA PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS.**

**Artículo 70. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja.**

El Gobierno de La Rioja elaborará un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja, como instrumento de la Administración Regional para la planificación y ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 71. Objeto del Plan Director.**

1. El Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja tendrá por objeto, de una parte, definir las necesidades de la Comunidad de La Rioja en el ámbito de las infraestructuras deportivas y, de otra, planificar en el mismo ámbito territorial una infraestructura básica suficiente, racionalmente distribuida, financiada con fondos públicos y a realizar durante la vigencia del Plan.

2. El Plan establecerá, al menos, las siguientes determinaciones:

- a) Una memoria explicativa del plan en la que se definan las actuaciones territoriales prioritarias de conformidad con los objetivos perseguidos y a la vista de las necesidades y déficit territoriales constatados.
- b) Una memoria en la que se especifique la ubicación geográfica y características técnicas de las instalaciones y equipamientos previstos en función de módulos de población, número de usuarios, situación, clima, instalaciones existentes y cualesquiera otras previsiones.
- c) Un programa de financiación, de acuerdo a las diferentes etapas previstas para su total ejecución, en la que se determinen las inversiones a aportar por las diferentes entidades implicadas.

**Artículo 72. Propuesta y aprobación del Plan Director.**

1. La Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes y a través de sus órganos específicos elaborará una propuesta de Plan Director. Esta propuesta, previa elevación para su aprobación definitiva, deberá someterse a preceptivo informe de las Federaciones de Municipios legalmente constituidas en La Rioja. Asimismo podrá solicitarse informe de todas aquellas entidades públicas y privadas a las que pueda

interesar el Plan y, en su caso, también al Consejo Riojano del Deporte.

2. En todo caso, las Entidades Locales y demás Entidades Públicas, así como las Federaciones Deportivas de La Rioja y el resto de Entidades Deportivas de La Rioja deberán facilitar a la Administración Pública Deportiva la documentación y la información pertinentes para redactar el Plan Director.

3. La aprobación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja y, en su caso, el visado de sus modificaciones corresponderá al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

4. La aprobación del Plan supondrá la declaración de utilidad pública e interés social de las obras e instalaciones, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de la expropiación o la imposición de servidumbres.

**CAPITULO III. DE LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EL PERSONAL DOCENTE.**

**Artículo 73. Aprobación de las Directrices Generales.**

1. El ejecutivo autonómico a propuesta de la Consejería correspondiente con competencias en el ámbito deportivo aprobará las Directrices Generales sobre Instalaciones Deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.

2. Las Directrices Generales sobre Instalaciones Deportivas efectuarán las correspondientes determinaciones en cuanto a los requisitos de idoneidad a los que habrán de ajustarse las instalaciones de uso público y deberán regular, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) Tipología de las instalaciones.
- b) Características técnico-constructivas mínimas que deberán cumplir las instalaciones.
- c) Características de instalación y funcionamiento de maquinaria y equipamientos.
- d) Condiciones de higiene y seguridad.
- e) Normas de seguridad y prevención de acciones violentas.
- f) Medidas específicas a fin de garantizar la accesibilidad y la utilización de las instalaciones deportivas de uso público a las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1994, de 19 de julio, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.

**Artículo 74. Cumplimiento de las Directrices Generales y de la normativa en materia de titulaciones.**

1. Los promotores de Instalaciones Deportivas de Uso Público y de titularidad pública o privada y de Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil deberán cumplir para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos deportivos la normativa a la que se hace referencia en el artículo anterior.

2. Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma velarán de forma efectiva, en el ámbito territorial de su competencia y de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley y en su desarrollo reglamentario, por el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

3. Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de cualquier Instalación Deportiva de Uso Público, construida o sostenida con fondos del Gobierno de La Rioja, y sin perjuicio del resto de licencias y autorizaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, los promotores deberán solicitar de la Administración Deportiva Autonómica, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, la correspondiente autorización administrativa, y ello, con arreglo a las condiciones sobre idoneidad de instalaciones, titulación del personal docente y resto de obligaciones que legal o reglamentariamente se determinen.

4. Con el fin de controlar eficazmente el cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo los titulares de instalaciones deportivas de uso público vendrán obligados a colaborar, en los términos establecidos en la presente Ley, con la Inspección de la Administración Deportiva Regional.

**CAPITULO IV. DEL REGIMEN DE SUBVENCIONES.**

**Artículo 75. Programas de ayudas.**

1. En materia de infraestructuras deportivas la Administración Deportiva Regional a través de la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo con competencias en materia deportiva formulará y ejecutará, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja, los programas de ayuda adecuados para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas pudiendo acceder a ellos los entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2. Por excepción, podrán tener acceso a tales programas las instalaciones deportivas de uso público y titularidad privada, siempre que se garantice la utilidad pública de las mismas en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

**Artículo 76. Requisitos.**

La concesión de ayudas de la Administración Regional para instalaciones y equipamientos deportivos exigirá, además del cumplimiento de las condiciones que en su caso prevean las respectivas convocatorias de subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Inclusión de la obra en las previsiones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja y ajuste de ésta a las Directrices Generales sobre Instalaciones Deportivas y, en su caso, a las

disposiciones en vigor en materia de titulación del personal docente.

b) Garantía por parte de la entidad beneficiaria de que la instalación se mantendrá abierta al público.

c) Garantía, también por parte de la entidad beneficiaria, de la suficiente cobertura de los costes que puedan derivarse de la gestión de la instalación, tanto desde el punto de vista del personal como del mantenimiento.

#### **Artículo 77. Declaración de Interés Deportivo Regional.**

1. Se declaran de Interés Deportivo Regional la totalidad de las instalaciones deportivas subvencionadas de conformidad con el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de La Rioja.

2. En similares términos, y con carácter retroactivo, se declaran de Interés Deportivo Regional la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad pública en su día construidas con fondos públicos de la Administración Regional.

3. La Declaración de Interés Deportivo Regional supondrá la obligación de los titulares de la instalación de ceder su uso a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, para la celebración de eventos deportivos y competiciones y actividades oficiales organizados o promovidos por ella.

### **TITULO VIII. DE LA INSPECCION DEPORTIVA Y DEL REGIMEN SANCIONADOR**

#### **CAPITULO I. DE LA INSPECCION DEPORTIVA**

##### **Artículo 78. Funciones.**

La Inspección Deportiva dependiente de la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deporte realizará las siguientes funciones:

a) Vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva y especialmente de aquéllas que hacen referencia a instalaciones y titulaciones deportivas, así como la evacuación de informes a que hubiere lugar.

b) Comprobación de los hechos objeto tanto de reclamaciones y denuncias de los usuarios como de las comunicaciones de presuntas infracciones o irregularidades.

c) Seguimiento y control de las subvenciones.

##### **Artículo 79. Facultades.**

1. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de agentes de la autoridad y gozarán, como tales, de la protección y facultades que a los mismos dispensa la normativa vigente.

2. Cuando lo consideren preciso para el mejor cumplimiento de sus funciones, los inspectores podrán recabar la cooperación del personal y servicios dependientes de otras Administraciones y organismos públicos.

##### **Artículo 80. Habilitación.**

Al objeto de poder cumplir las funciones inspectoras previstas en la presente Ley, la Consejería del Gobierno Autónomo con competencia en materia de deporte podrá habilitar a funcionarios cualificados de la Administración. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores.

##### **Artículo 81. Obligaciones de los administrados y actas de inspección.**

Los titulares de instalaciones deportivas de uso público, los promotores de actividades deportivas, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades subvencionadas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la inspección están obligados a facilitar al personal de la inspección deportiva, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

#### **CAPITULO II. DEL REGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 82. Concepto y ámbito de aplicación.**

1. El régimen sancionador deportivo tiene por objeto la tipificación de las infracciones y sanciones así como el establecimiento del procedimiento sancionador en materia deportiva.

2. Las disposiciones de esta sección serán de aplicación al desarrollo de las actividades deportivas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley que tengan lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### **Artículo 83. Infracciones administrativas en materia deportiva. Concepto y clases.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia deportiva las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas y sancionadas en la presente Ley.

2. Las infracciones administrativas en materia deportiva se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 84. Infracciones constitutivas de delito o falta.**

1. Cuando a juicio de la Administración las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal, y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial, en su caso, no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa.

Si no se hubiere estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

2. En los mismos términos, la instrucción de causa penal ante los

Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que se hubiese incoado por los mismos hechos y, en su caso la ejecución de los actos administrativos de imposición de sanción.

##### **Artículo 85. Infracciones leves.**

Son, en todo caso, infracciones leves:

a) El incumplimiento de las normas sobre publicidad de las prestaciones y servicios dispensados por un Establecimiento Deportivo de Carácter Mercantil de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.6 de la presente Ley y, en su caso, en su desarrollo reglamentario.

b) El incumplimiento de cualesquiera de las medidas que reglamentariamente puedan establecerse en materia de protección a los usuarios y cuyo incumplimiento tenga la calificación de infracción leve.

##### **Artículo 86. Infracciones graves y muy graves.**

1. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento o la modificación sustancial sin instar la correspondiente autorización de las condiciones en las que se otorgaron las autorizaciones administrativas a las que se hace referencia en los artículos 66.1, 69.5, y 74.3. de esta Ley.

b) La falta del seguro de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 12.3 de la presente Ley.

c) La negativa o resistencia a facilitar la actuación inspectora.

d) El incumplimiento de los plazos concedidos por la Administración para la aportación de los datos necesarios para la confección del Censo Regional de Instalaciones Deportivas.

e) El encubrimiento del ánimo lucrativo a través de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

f) La publicidad que pueda conducir a engaño o confusión sobre las prestaciones o servicios ofertados por los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil.

g) El incumplimiento de cualesquiera de las medidas que reglamentariamente puedan establecerse en materia de protección a los usuarios y cuyo incumplimiento tenga la calificación de infracción grave.

h) La realización o publicidad por cualquier medio de difusión de las actividades y prestaciones de servicios propias de los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil sin estar en posesión de la correspondiente autorización.

i) La reincidencia en la comisión de las faltas leves.

2. En todo caso, constituye infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves.

##### **Artículo 87. La reincidencia.**

1. Habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya cometido en el término de un año una infracción de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución firme.

2. El plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

##### **Artículo 88. Disposiciones Reglamentarias.**

Las disposiciones reglamentarias podrán, dentro del marco de lo establecido en la presente ley, complementar o especificar las conductas contrarias a lo dispuesto en las mismas sin innovar el sistema de infracciones y sanciones establecido.

##### **Artículo 89. Sujetos responsables.**

1. Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, a título de dolo, culpa o simple negligencia.

2. Los titulares de las empresas y demás actividades deportivas serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

##### **Artículo 90. Clases de sanciones.**

1. Las infracciones contra lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones en materia deportiva darán lugar a la imposición de las sanciones de multa, suspensión de autorizaciones, revocación definitiva de autorizaciones y/o clausura de locales.

2. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo, de Centros Privados de Enseñanza de Técnicos Deportivos, de Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil o del resto de Instalaciones Deportivas de Uso Público que se hallen abiertas al público sin haber obtenido la autorización preceptiva para el ejercicio de sus actividades o su entrada en funcionamiento, tampoco la tendrá la suspensión del funcionamiento que, en su caso, pueda acordarse hasta el momento en que dicha autorización se obtenga, cuando la solicitud de la misma se encuentre en tramitación.

##### **Artículo 91. Sanciones.**

Las infracciones en esta materia se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las faltas leves con multa de 10.000 hasta 100.000 pesetas.

b) Las faltas graves con multa de 100.001 hasta 1.000.000 de pesetas. Además, o alternativamente, podrá acordarse la suspensión de autorizaciones por plazo no superior a seis meses.

c) Las faltas muy graves con multa de 1.000.001 hasta 5.000.000 de pesetas. Además, o alternativamente, podrá acordarse la revocación definitiva de autorizaciones o clausura de locales.

##### **Artículo 92. Criterios para la graduación.**

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes cuando se produjo la infracción administrativa y, especialmente, las siguientes:

a) Los perjuicios ocasionados y, en su caso, los riesgos soportados por



los particulares.

b) La existencia o no de previas advertencias expresas de la Administración.

c) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.

d) La existencia de intencionalidad.

#### Artículo 93. Graduación de las multas.

1. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior, las sanciones podrán imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

2. La sanción de multa para las infracciones leves se graduará del siguiente modo:

En su grado mínimo se situará entre las 10.000 y 25.000 pesetas; en su grado medio de 25.001 a 50.000 pesetas, y en su grado máximo de 50.001 a 100.000 pesetas.

3. La misma sanción para las infracciones graves se graduará de la siguiente forma:

En su grado mínimo de 100.001 a 200.000 pesetas; en su grado medio de 200.001 a 500.000 pesetas, y en su grado máximo de 500.001 a 1.000.000 de pesetas.

4. Las multas por las faltas muy graves se impondrán de la siguiente manera:

En su grado mínimo de 1.000.001 a 1.500.000 pesetas; en su grado medio de 1.500.001 a 2.000.000 pesetas, y en su grado máximo de 2.000.001 a 5.000.000 pesetas.

#### Artículo 94. Sanción de suspensión.

La sanción de suspensión por faltas graves, en los supuestos de existencia de defectos, se extenderá, como mínimo, hasta la subsanación de los mismos.

#### Artículo 95. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones reguladas en la presente sección prescribirán en los plazos siguientes:

a) Las leves a los 6 meses.

b) Las graves al año.

c) Las muy graves a los 2 años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido, y el de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

3. La prescripción de la exigibilidad de las infracciones contempladas en la presente Ley quedará interrumpida con la incoación del expediente sancionador correspondiente.

4. No prescribirán aquellas infracciones en las que la conducta tipificada implique una obligación de carácter permanente para el titular.

#### Artículo 96. Caducidad.

1. Iniciado el procedimiento sancionador y transcurridos tres meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites del mismo sin que se impulse el trámite siguiente por causas imputables a la Administración, se producirá su caducidad, con archivo de actuaciones. El procedimiento se entenderá caducado, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada.

2. La ampliación de los plazos establecidos en el anterior apartado, por causas no imputables a la administración, requerirá autorización del órgano que acordó la incoación del expediente, debiendo consignarse tal circunstancia en el mismo y notificarse al interesado.

#### Artículo 97. Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones a las que se hace referencia en esta sección serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No obstante lo anterior, el expediente sancionador en materia deportiva se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente adoptado como consecuencia de cualquiera de las actuaciones siguientes:

a) Actas levantadas por la Inspección Deportiva.

b) Comunicación de la autoridad u órgano administrativo que tenga conocimiento de una presunta infracción.

c) Denuncia de las Entidades Deportivas legalmente constituidas o por los titulares de Instalaciones Deportivas de Uso Público.

d) Denuncia de los ciudadanos o usuarios.

e) A iniciativa del órgano competente en materia deportiva cuando tenga conocimiento de una presunta infracción por cualquier medio.

3. Con carácter previo a la incoación del expediente se podrá ordenar la práctica de información previa para la aclaración de los hechos. A la vista de las actuaciones practicadas y una vez examinados los hechos se determinará la existencia o inexistencia de indicios de infracción, y cuando corresponda se incoará expediente sancionador.

4. Excepcionalmente, por razones de protección a los usuarios o de perjuicio grave y manifiesto a los intereses deportivos de La Rioja podrá acordarse cautelarmente la clausura inmediata de las Instalaciones Deportivas de Uso Público, las Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo y los Centros Privados de Enseñanza de Técnicos Deportivos, o el precintado de sus instalaciones hasta que se subsanen los defectos existentes.

La autoridad competente para incoar el expediente lo será también para adoptar la medida cautelar, mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado.

5. Las sanciones que se impongan al amparo de lo dispuesto en la presente Ley serán objeto de inmediata ejecución cuando pongan fin a la

vía administrativa.

6. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

#### Artículo 98. Organos competentes.

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley, así como en los reglamentos que se dicten para su desarrollo, corresponde a la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deporte.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, la imposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave.

### TITULO IX. DE LA JUSTICIA DEPORTIVA

#### CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL

##### Artículo 99. Distinción de órdenes.

Tanto el Régimen Sancionador previsto en el Título precedente de esta Ley, como el Régimen Disciplinario Deportivo y el Sancionador en el ámbito Electoral Deportivo, regulados estos dos últimos en el presente Título, son independientes de las responsabilidades civiles o penales, así como del régimen laboral derivado de las relaciones laborales, que se regirán siempre por la Legislación que en cada caso corresponda.

#### CAPITULO II. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

##### Artículo 100. Ambito de aplicación.

La disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las de la conducta deportiva tipificadas en esta Ley, en sus disposiciones reglamentarias o en los estatutos o reglamentos de las federaciones y demás entidades deportivas, debidamente aprobados.

##### Artículo 101. Definición de las infracciones en materia de Disciplina Deportiva.

1. Son infracciones a las reglas de juego o de competición las acciones u omisiones que impidan, vulneren o perturben durante el curso de aquél o de ésta su normal desarrollo.

2. Son infracciones a la conducta deportiva las demás acciones u omisiones que, sin estar comprendidas en lo dispuesto en el apartado anterior, perjudiquen el desarrollo normal de las relaciones y actividades deportivas.

3. Tanto las infracciones a las reglas de juego o de competición como las de conducta deportiva deberán estar debidamente tipificadas en esta Ley y en sus normas de desarrollo o en las disposiciones reglamentarias de las entidades correspondientes.

##### Artículo 102. Potestad Disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria, a los efectos de esta Ley, es la facultad que se atribuye a los legítimos titulares de la misma para investigar y, en su caso, sancionar a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a:

a) Los jueces y árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones reguladoras de cada modalidad deportiva.

b) Los clubes, sobre sus socios o asociados, deportistas, técnicos, entrenadores, directivos o administradores, con sujeción a sus estatutos y a través de sus órganos directivos.

c) Las Federaciones Deportivas de La Rioja sobre todas las personas que forman parte de su propia estructura, los clubes deportivos, sus directivos, deportistas, técnicos o entrenadores, jueces o árbitros y, en general sobre todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) El Comité Riojano de Disciplina Deportiva de La Rioja sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas autonómicas.

##### Artículo 103. Disposiciones disciplinarias de las entidades deportivas.

Las Federaciones Deportivas de La Rioja y los Clubes Deportivos integrados en ellas deberán prever en sus estatutos o reglamentos, en relación con la disciplina deportiva, las siguientes cuestiones:

a) Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduándolas en función de su gravedad.

b) La tipificación de las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.

c) Los principios y criterios que aseguren la inexistencia de la doble sanción por los mismos hechos, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las infracciones disciplinarias tipificadas, la aplicación de las normas disciplinarias con efectos retroactivos sólo cuando éstas resulten favorables al inculpaado y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

d) Los distintos procedimientos disciplinarios para la imposición de sanciones.

e) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

##### Artículo 104. Clases de infracciones.

1. Las infracciones a las reglas de juego o de la competición, o a las de la conducta deportiva, pueden ser: muy graves, graves y leves.

2. A las entidades deportivas radicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja que participen en competiciones de ámbito estatal les serán de aplicación las disposiciones disciplinarias previstas para éstos en la legislación del Estado.

**Artículo 105. Infracciones muy graves.**

1. Se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales, las siguientes:

a) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.  
b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos, que supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.  
c) El reiterado y manifiesto incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas a las federaciones correspondientes de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad de las instalaciones de su titularidad destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

d) Realizar o prestar servicios de forma reiterada relacionados con la enseñanza, formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la titulación correspondiente de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por las federaciones deportivas en materia de titulaciones deportivas.

e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

f) El acto dirigido a predeterminar, mediante precio, intimidación, indemnización o ventaja, o simple convenio, el resultado de un encuentro, prueba o competición.

g) La promoción, la incitación al consumo o el consumo de sustancias prohibidas o la utilización en la práctica deportiva de métodos legal o reglamentariamente prohibidos y, en fin, cualquier acción u omisión que impida el debido control de aquellas sustancias o métodos.

h) La agresión, intimidación o coacción a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la federación y al público en general, motivadas por la celebración de un evento deportivo.

i) La protesta o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

j) La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.

k) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

l) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas.

m) Las declaraciones públicas de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, árbitros, directivos o socios que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.

n) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas se establezcan reglamentariamente, cuando la realización de la actividad genere muy graves riesgos para terceros.

o) La vulneración de la prohibición recogida en el artículo 25.1 de la presente Ley.

2. Asimismo, se considerarán infracciones muy graves de los presidentes y directivos de las Federaciones Deportivas de La Rioja las siguientes:

a) Los abusos de autoridad y el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los Reglamentos Electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no ejecución de las resoluciones u otras órdenes y requerimientos del Comité Riojano de Disciplina Deportiva de La Rioja adoptados en el ejercicio de sus funciones.

c) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.

d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por entes públicos.

e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto, sin la autorización reglamentaria.

f) La no expedición, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que hubiera mediado mala fe.

g) La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional o internacional, sin la autorización de la Administración Deportiva Autonómica.

h) La colaboración, patrocinio o autorización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas se establezcan reglamentariamente.

i) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con la Administración Autonómica.

3. Serán también infracciones muy graves a las reglas de juego o competición y a la conducta deportiva aquellas que con tal carácter establezcan los Clubes y Federaciones en sus respectivos estatutos y reglamentos, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

**Artículo 106. Infracciones graves.**

Se considerarán, en todo caso, infracciones graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves  
b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos, que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.

c) El incumplimiento, por parte de quienes no sean directivos, de los Reglamentos Electorales y en general de los acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) El incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas las federaciones correspondientes, cuando no revista el carácter de falta muy grave, de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad de las instalaciones de su titularidad destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

e) Realizar o prestar servicios, cuando no revista el carácter de falta muy grave, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, rehabilitación, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo si la titulación correspondiente de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por las federaciones deportivas en materia de titulaciones deportivas.

f) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores directivos y otras autoridades deportivas o jugadores y contra el público asistente a un encuentro, prueba o competición.

g) La protesta, intimidación o coacción colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

h) La protesta o el incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus funciones, cuando no revistan el carácter de falta muy grave.

i) Organizar actividades, pruebas o competiciones deportivas con la denominación de oficiales, sin la autorización correspondiente.

j) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y al decoro deportivo.

k) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

l) Las que con dicho carácter establezcan los Clubes y Federaciones en sus respectivos estatutos y reglamentos, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

m) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas se establezcan reglamentariamente, cuando la realización de la actividad no genere riesgos muy graves para terceros.

**Artículo 107. Infracciones leves.**

Se considerarán, en todo caso, infracciones leves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas, jugadores o contra el público asistente, de manera que suponga una leve incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los jueces, árbitros, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén inculpas en la calificación de muy graves o graves.

d) Las que con dicho carácter establezcan los Clubes y Federaciones en sus respectivos estatutos y reglamentos, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

**Artículo 108. Imposición de sanciones.**

En atención a las características de las infracciones, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, normas estatutarias y reglamentarias de las Federaciones Deportivas de La Rioja y los Clubes Deportivos, las sanciones establecidas en los dos artículos siguientes de la presente disposición.

**Artículo 109. Sanciones comunes.**

1. Por la comisión de infracciones de carácter deportivo las normas disciplinarias podrán prever las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación privada.

c) Amonestación pública.

d) Suspensión temporal.

e) Privación temporal o definitiva de los derechos de asociado.

f) Privación temporal o definitiva de la licencia federativa.

g) Inhabilitación deportiva temporal o definitiva.

h) Destitución del cargo.

i) Multa, debiendo figurar cuantificada en la norma sancionadora correspondiente.

2. Sólo se podrá imponer la sanción de multa a deportistas, técnicos, entrenadores, jueces o árbitros cuando perciban remuneración, precio o retribución por la actividad deportiva.

La multa podrá tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Las normas disciplinarias deberán prever la sanción sustitutoria para el supuesto de impago de la multa.

**Artículo 110. Sanciones específicas de los encuentros, pruebas o competiciones.**

1. No obstante las sanciones previstas en el artículo anterior, son sanciones específicas de los encuentros, pruebas o competiciones:

a) Clausura del terreno de juego o del recinto deportivo.



- b) Pérdida del partido o descalificación en la prueba.
- c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- d) Pérdida o descenso de categoría o división.
- e) Celebración de la competición deportiva a puerta cerrada.
- f) Prohibición de acceso al estadio o recinto deportivo.
- g) Expulsión temporal o definitiva de la competición.

2. En el caso de la letra b) del apartado anterior, el órgano competente para imponer la sanción podrá alterar el resultado del partido, prueba o competición en que se haya producido la infracción, si se pudiera determinar que, de no haberse producido ésta, el resultado hubiera sido diferente. En caso contrario podrá anular el partido, prueba o competición en que se haya producido la infracción y, si procediera, podrá ordenarse su repetición.

#### **Artículo 111. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Las circunstancias que modifican la responsabilidad en la disciplina deportiva pueden ser atenuantes y agravantes.

2. Son circunstancias atenuantes, en todo caso:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes, en todo caso:

a) La reincidencia.

b) El precio.

4. En el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, los órganos disciplinarios podrán imponer la sanción en el grado que estimen oportuno, atendiendo a la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias de la infracción y concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

#### **Artículo 112. Causas de extinción de la responsabilidad.**

La responsabilidad en la disciplina deportiva se extingue, en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del infractor.

e) Por disolución de la entidad deportiva sancionada.

f) Por exoneración de la sanción.

#### **Artículo 113. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, respectivamente, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día en que la infracción se hubiese cometido.

El plazo de prescripción se interrumpirá el día de la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste se paraliza durante el plazo de seis meses por causa no imputable al inculpado, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo correspondiente.

2. Las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios competentes prescribirán a los tres años, al año o al mes, según hubieran sido impuestas por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si ésta hubiera empezado a cumplirse.

#### **Artículo 114. Procedimientos Disciplinarios.**

1. Para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier tipo de infracciones será preceptiva la instrucción previa de un expediente de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente establecido.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, pruebas o competiciones de forma inmediata, de acuerdo con los reglamentos de cada modalidad deportiva, debiéndose prever en cada caso el correspondiente sistema posterior de reclamaciones. En todo caso, las actas suscritas por los jueces y árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones disciplinarias deportivas.

En aquellos deportes específicos que lo requieran podrá preverse que, en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presumen ciertas, salvo error material manifiesto.

b) En las pruebas o competiciones deportivas que por su naturaleza requieran el acuerdo inmediato de los órganos disciplinarios deportivos, podrán preverse procedimientos de urgencia que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y el trámite de audiencia de los interesados.

c) El procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracciones de las reglas de juego y de la competición deberá compatibilizar el normal desarrollo de la competición con el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

Las mismas garantías deberán preverse en el procedimiento extraordinario que se tramitará para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones disciplinarias deportivas.

d) En los procedimientos disciplinarios se considerarán interesados todas aquellas personas a cuyo favor o en cuyo perjuicio se derivasen derechos e intereses legítimos, en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.

#### **Artículo 115. Ejecutividad de las sanciones.**

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, salvo que la ejecución pueda

ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación, en cuyo supuesto se suspenderá hasta la firmeza de la resolución.

#### **Artículo 116. Concurrencia de responsabilidad penal y disciplinaria.**

1. En el caso de que los hechos o conductas que constituyan la infracción pudieran revestir carácter de delito o falta penal, el órgano disciplinario competente deberá, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicarlo al Ministerio Fiscal.

2. El órgano disciplinario deportivo acordará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial, pudiendo adoptarse las medidas cautelares oportunas que se notificarán a todos los interesados.

### **CAPITULO III. DEL COMITE RIOJANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

#### **Artículo 117. Naturaleza.**

1. El Comité Riojano de Disciplina Deportiva es el órgano de ámbito autonómico, adscrito orgánicamente a la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes que, actuando con independencia de ésta tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Decidir en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones disciplinarias deportivas de su competencia.

Podrá también, en general, tramitar y resolver expedientes disciplinarios a instancia de la Consejería correspondiente del Gobierno Autónomo con competencias en materia de deportes, en los supuestos específicos a que se refiere el artículo 105 y las letras b) y c) del artículo 106 de esta Ley.

b) Decidir en última instancia, en vía administrativa, las cuestiones relativas a las normas de competición federativa de su competencia.

c) Velar, de forma inmediata, y en última instancia administrativa, por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas de La Rioja.

d) Resolver, a través de la institución del arbitraje, las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten ni a la disciplina deportiva ni al régimen electoral federativo y que surjan entre las entidades deportivas y personas de los estamentos deportivos.

En los términos y bajo las condiciones de la legislación del Estado sobre la materia, el Gobierno de La Rioja establecerá reglamentariamente las fórmulas específicas de arbitraje y conciliación en este ámbito, sus reglas y su carácter. En cualquier caso las resoluciones adoptadas en estos procedimientos tendrán los efectos previstos en la Ley de Arbitraje.

e) Evacuar, a instancia de la Administración Regional, dictámenes no vinculantes en cuestiones jurídico-administrativas relacionados con la materia deportiva.

f) Cualesquiera otras que se le asignen legal o reglamentariamente.

2. Las resoluciones que dicte el Comité Riojano de Disciplina Deportiva en el ejercicio de las funciones recogidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior se ejecutarán, en su caso, a través de la federación correspondiente, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

#### **Artículo 118. Composición.**

1. El Comité Riojano de Disciplina Deportiva estará integrado por cinco miembros, y un secretario con voz pero sin voto. Tres de los miembros serán Licenciados en Derecho y dos expertos en Educación Física o Deportes.

Además de los anteriores formará también parte como miembro del Comité, con voz pero sin voto, el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja o persona en quien se delegue.

2. Corresponde al titular de la Consejería del Gobierno Autónomo con competencias en materia deportiva el nombramiento de sus miembros de acuerdo a la siguiente forma:

a) Dos a propuesta de las Federaciones Deportivas de La Rioja, sin que puedan pertenecer a la estructura orgánica de alguna de ellas.

b) Uno a propuesta del Ilustre Colegio de Abogados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Dos por libre designación del Consejero competente.

3. El Secretario del Comité será nombrado por el Director General competente de entre el personal de su Dirección.

4. El cargo de miembro del Comité tiene carácter honorífico devengando tan sólo dietas por asistencia a reuniones e indemnizaciones por traslados, a que haya lugar conforme a la legislación de aplicación.

5. Reglamentariamente se regularán, en todo caso, las causas de cese y sustitución de sus miembros.

#### **Artículo 119. Procedimientos de tramitación de expedientes.**

1. El procedimiento de tramitación y resolución de los expedientes ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva se ajustará sustancialmente a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior, primero, los procedimientos que se sustancien con ocasión de las cuestiones litigiosas sometidas al laudo arbitral del Comité, que se ajustarán, en cualquier caso, a las condiciones que establece la legislación general del Estado sobre arbitraje y, segundo, las consecuencias derivadas de la violación de las reglas de juego o competición, que se regirán por las normas específicas deportivas.

#### **Artículo 120. Desarrollo reglamentario.**

Las disposiciones de desarrollo de la presente Ley concretarán los principios y criterios a que se refieren los artículos anteriores, y en particular el funcionamiento interno del Comité, procedimiento de actuación y demás disposiciones que exija la constitución y actuación del mismo.

**Disposición Transitoria Primera.**

Mientras no se dicten las disposiciones de carácter general a las que hace referencia la Disposición Final 2ª, continuará en vigor la reglamentación jurídico-deportiva vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en el momento de publicación de la presente Ley, en todo aquello que sea compatible.

**Disposición Transitoria Segunda.**

El Consejo Riojano del Deporte se constituirá en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del decreto que desarrolle las determinaciones recogidas en el artículo 11 de la presente Ley.

**Disposición Transitoria Tercera.**

Los Establecimientos Deportivos de Carácter Mercantil y el resto de Instalaciones Deportivas de Uso Público que se encuentren en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor de las normas de desarrollo del artículo 74 de la presente Ley deberán acomodarse a las condiciones y tramitar las correspondientes autorizaciones administrativas establecidas en el mencionado artículo en los plazos que reglamentariamente se establezcan. Los referidos plazos no podrán exceder, en ningún caso, de los tres años desde la entrada en vigor de las normas de desarrollo.

**Disposición Transitoria Cuarta.**

La plena efectividad de las previsiones recogidas en los artículos 13, 14 y 64 de esta Ley quedará demorada a la asunción de las plenas competencias en materia de educación por parte de la Comunidad Autónoma.

**Disposición Transitoria Quinta.**

1. El reconocimiento oficial de los Centros Privados de Enseñanza de Técnicos Deportivos regulados en el artículo 66 de la presente Ley, y mientras no se asuman plenamente las competencias en materia de educación, se efectuará, en su caso, por la Administración del Estado al amparo de lo preceptuado en la Ley 10/1990, del Deporte.

2. El mencionado reconocimiento oficial deberá solicitarse a través de la Consejería correspondiente del Gobierno autónomo con competencias en materia de deportes, quien dará traslado de la misma al Consejo Superior de Deportes acompañada de los informes técnicos que considere oportunos.

**Disposición Transitoria Sexta.**

1. El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, regulado en el Capítulo III del Título IX, se constituirá, de acuerdo con las previsiones legales, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Los actuales miembros del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, siempre que el procedimiento conforme al cual fueron nombrados en su día cada uno de ellos resulte compatible con la forma de nombramiento prevista

en esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que deba procederse a su renovación por finalización de su mandato.

3. Si como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior se produjese entre los miembros del Comité Riojano de Disciplina Deportiva alguna vacante, ésta se cubrirá de acuerdo al procedimiento previsto en esta Ley para la provisión de la vacante concreta.

**Disposición Transitoria Séptima.**

Las disposiciones estatutarias y reglamentarias de las entidades deportivas incluidas en esta ley se adaptarán a lo dispuesto en la misma, dentro del plazo que establezcan sus normas de desarrollo.

**Disposición Transitoria Octava.**

Las entidades deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de La Rioja creado por Decreto 39/1984, de 28 de Septiembre, deberán adaptarse a las disposiciones que en materia de entidades deportivas esta Ley establece, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen.

Sólo podrán conservar el carácter de entidades registradas y reconocidas a los efectos deportivos las que conserven los requisitos propios de su tipología, acreditando su cumplimiento en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan. En cualquier caso, y en último término, la Consejería del Gobierno con competencias en materia de deportes podrá reclasificar de oficio a las distintas entidades deportivas de acuerdo con sus características acreditadas.

**Disposición Final Primera.**

Las cuantías de las sanciones establecidas en el Capítulo II del Título VIII de esta Ley podrán ser revisadas y en todo caso trienalmente actualizadas por decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del índice de precios al consumo.

**Disposición Final Segunda.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

**Disposición Final Tercera.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 2 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### VICEPRESIDENCIA

*Decreto 21/1995, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como Secretario General Técnico de Vicepresidencia*

II.A.14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 k) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con el apartado f) del artículo 35 de dicho texto legal, el Consejo de Gobierno a propuesta de

la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 18 de mayo de 1995, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se dispone el cese, a petición propia, de D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, como Secretario General Técnico de Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, 18 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, de coordinación de adjudicaciones en los concursos ordinario y unitario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

II.B.134

En el Boletín Oficial del Estado número 113, de 12 de mayo de 1995, se publica una Resolución de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de abril de 1995, por la que se efectúa la corrección de determinados errores advertidos en su Resolución de 24 de marzo de 1995.

En cuanto afecta dicha corrección a Entidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la publicación de los resultados de los concursos que se hizo en el Boletín Oficial de La Rioja número 44 de 11 de abril de 1995, página 1.335, se expresa en los siguientes términos:

"1.— La expresión "No resuelto por la Corporación", se sustituye por la de "No adjudicado por la Corporación" ...

2.— Donde dice "Ayuntamiento de Casalarreina 2621001, Pallín Seco, Froilán, documento nacional de identidad 33.838.120", debe decir: "Ayuntamiento de Casalarreina 2621001, Bautista Vicente, Carolina, documento nacional de identidad 7.808.570".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22-2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Logroño, a 18 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se declara desierto el Concurso de Traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.B.136

Por Orden de 18 de abril de 1995 (Boletín Oficial de La Rioja nº 50, del día 22), se convocó Concurso de Traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de la citada Orden,

#### RESUELVO:

**Primero.**— Declarar desierto el Concurso de Traslados, al no haber sido solicitado ninguno de los puestos convocados y, como consecuencia de ello, no haber quedado ningún puesto a resultas.

**Segundo.**— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Oferta de empleo público para 1995

II.B.126

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1.995, aprobó la Oferta Pública de Empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento para 1.995, en la que figuran las plazas que a continuación se detallan:

## OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.995

## FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: A.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores. Número de Vacantes: una. Denominación: Letrado/a Consistorial.

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: B.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios. Número de Vacantes: una. Denominación: Arquitecto/a Técnico.

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: D.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de Vacantes: dos. Denominación: Agente de la Policía Local.

## PERSONAL LABORAL:

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Capataz del Servicio de Obras y Vías Públicas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Oficial del Servicio de Sotos y Jardines. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Centro Municipal de Asistencia. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Conserje de Edificios Públicos. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Conserje-mantenedor de instalaciones deportivas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Servicio de Obras y Vías Públicas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Servicio Municipalizado de Aguas. Número de vacantes: dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Calahorra, 10 de mayo de 1.995.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

## AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Hormilla  
II.B.127

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz Titular para el municipio de Hormilla, mediante elección y propuesta acordada por el Pleno del Ayuntamiento y remitida, sea nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

## SE HACE SABER:

A todos los interesados, que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, aunque no sean Licenciados en Derecho y no incurran en ninguna causa de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, que podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Todo ello, de conformidad con los Artículos 101º y 102º de la Ley Orgánica citada.

En Hormilla a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde, Francisco Fernández Fernández.

## III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

## VICEPRESIDENCIA

Resolución de autorización de apertura de una Agencia de Viajes  
III.A.389

VISTO: El expediente instruido a instancia de D. Pedro José Aranguren Egaña, en nombre y representación de la Agencia de Viajes ALPINATOUR S.A.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, calle Calvo Sotelo 9.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

## RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de la Agencia de Viajes ALPINATOUR, en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Vicepresidencia (artículo 110.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño 11 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Resolución de autorización de apertura de una Agencia de Viajes  
III.A.390

VISTO: El expediente instruido a instancia de D. Fernando Guegue Rama, en nombre y representación de la Agencia de Viajes Minorista EBRO RIVIER S.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, calle Calvo Sotelo 26 bajo, izquierda.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

## RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de la Agencia de Viajes Minorista EBRO RIVIER S.L. con el número C.A.L.R.-011, en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 26, bajo, izquierda, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Vicepresidencia (artículo 110.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño 10 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta: Elvira Borondo Mora.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.391

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> MARIA JUANA MARTINEZ PUERTAS con último domicilio conocido en Cenicero (La Rioja), C/ Trinquete, 18-1<sup>o</sup>., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 4/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Guardia Civil de Cenicero esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D<sup>a</sup> MARIA JUANA MARTINEZ PUERTAS como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “JOYMY”, de su titularidad, el pasado día 22 de enero de 1.995, a las 05,00 horas, debiendo haber cerrado a las 03,30 horas, encontrándose en el interior 25 personas efectuando consumiciones y jugando a las cartas.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n<sup>o</sup> 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTOR a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan“.

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

*Notificación de liquidaciones*

III.A.392

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en l documentación tributaria los contribuyentes que seguidamente se relacion por el concepto de Impuestos Cedidos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre el Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Caja de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, Vara de Rey n<sup>o</sup> 3 de Logroño.

Plazos de Ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de Abril de 1.995.— El Director General de Tributos, José María Subero Diaz.

APellidos y nombre DIRECCION-POBLACION-PROVINCIA	LIQUIDACION	IMPORT
— ABAD BERNALDEZ MARIANO CL QUINTILIANO 13-3-A LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/04987	4.781
— CARNERO CASTRO SECUNDINO CL RREZ VELASCO 2 11 LOGROÑO (LA RIOJA).	95/T/00159	111.245
— CONDE MARTINEZ JOSE A CL MENA Y NAVARRETE 26 3 LOGROÑO (LA RIOJA).	95/T/00184	6.494
— FERNANDEZ HIDALGO GASPARD CL SAN ANTON 15 BIS LOGROÑO (LA RIOJA).	95/T/00283	123.605
— GALILEA GARCIA RODOLFO CL PIQUERAS 78 1 IZ LOGROÑO (LA RIOJA).	95/T/00531	582
— GARCIA IGLESIAS M VICTORIA CL CHILE 1 4A LOGROÑO (LA RIOJA).	95/T/05301	46.149
— MAYORAL PEREZ JESUS R CL JORGE VIGON 4-31 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/05050	43.492
— SAENZ TOBIAS PEDRO F CL BELCHITE 14 6 LOGROÑO (LA RIOJA).	94/T/05218	2.271
— SANCHEZ BARCLAY FRANCISCO CR CRISTO 11 BJ LOGROÑO (LA RIOJA).	94/S/03951	519.836
— ZABALA BADILOS M CARMEN CL CALVO SOTELO 20 3 D LOGROÑO (LA RIOJA).	94/S/04690	39.662
— ZABALA BADILOS M CARMEN CL CALVO SOTELO 20 3 D LOGROÑO (LA RIOJA).	94/S/04691	8.500
— SEIN STEFAN DESCONOCIDA MADRID (MADRID).	95/T/00758	1.035
— SISNIEGA PAREDES RAMON CL JOAQUIN MICHEL 58 MURILLO R. LEZA (LA RIOJA).	95/T/00288	30.420
— ROJAS ASENSIO M DOLORES CL CARLOS VII 12 1 PORTUGALETE (VIZCAYA).	94/T/04693	102.921

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA**

*Aprobación inicial de la modificación puntual n<sup>o</sup> 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar del Río Alhama*  
III.C.1131

El Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1.995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n<sup>o</sup> 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar del Río Alhama, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Prieto Echegaray.

Conforme a lo dispuesto en el Art<sup>o</sup> 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, se suspende el otorgamiento de licencias en los puntos del territorio municipal afectados por la modificación y que se detallan:

1.— En el área calificada como de Especial Protección de Huertas (incluido en el espacio de Catálogo MM-2).

2.— En el área de la Parcela 1467 del Polígono 7 del Catastro de Rústica. En los terrenos sitos en la Calle Jiménez Montero n<sup>o</sup> 24.

SEGUNDO: Dicha Modificación se expone al público por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar del Río Alhama a 15 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995*  
III.C.1088

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
	<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1	Impuestos directos .....	25.900.000
2	Impuestos indirectos .....	6.300.000
3	Tasas y otros ingresos .....	19.649.000
4	Transferencias corrientes .....	26.250.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.906.000

B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	50.000
7	Transferencias de capital .....	8.445.000
9	Pasivos financieros .....	22.000.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>110.500.000</b>

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	15.420.202
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	45.459.322
3	Gastos financieros .....	1.717.952
4	Transferencias corrientes .....	1.570.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	45.500.000
9	Pasivos financieros .....	832.524
	<b>Total gastos .....</b>	<b>110.500.000</b>

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- 1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
- 2. Escala de Administración General
  - Sub-escala Auxiliar: 1 plaza
  - Sub-escala Subalterna: 1 plaza

**B) PERSONAL LABORAL**

- Peón especialista: 1 plaza
- Peón: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Alberite, a 10 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Desafectación de una vía pública* III.C.1042

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 25 de Abril, acordó proceder a la desafectación de una vía pública de 609 m2 sita entre los inmuebles de los números 106 y 108 de Avda. de La Rioja, para su calificación como bien patrimonial.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En Aldeanueva de Ebro, a 2 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Aprobación del proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de piscinas municipales* III.C.1043

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el pasado día 25 de Abril, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. GASPAR ARAGON OSES, titulado "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ACONDICIONAMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES", incluido en Planes Regionales para 1.995, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesetas (32.789.908 ptas.), el cual será expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobado si no fuera presentada reclamación alguna.

En Aldeanueva de Ebro, a 2 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Aprobación inicial de la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento* III.C.1054

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán, que se refiere a Condiciones de edificación para actividades industriales en suelo no urbanizable. De conformidad con el artículo 114 del Real-Decreto Legislativo, de 30 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.

Badarán, 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Ibáñez Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Cuentas Generales de 1994* III.C.1044

Presentadas las Cuentas y Estados Generales correspondientes a 1994, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Baños de Rioja, a 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Expediente de Modificación de Créditos nº 1/94* III.C.1089

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 1/1994 Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito nº 1/94 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

**ESTADO DE GASTOS**

Cap. Denominación	Consign. Inicial	Modificac.	Consign. Definitiva
1 Gastos de Personal	41875000	78500	42660000
2 Gastos en Bienes corrientes y servicios	65705000	2700000	68405000
3 Gastos Financieros	3950000	0	3950000
4 Transferencias corr.	4576364	0	4576364
6 Inversiones Reales	165134399	2550000	167684399
8 Activos Financieros	10000	1000	
9 Pasivos Financieros	4916013	0	4916013
<b>Total modificación</b>			<b>6035000</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>			<b>292192776</b>
<b>FINANCIACION REMANENTE LIQUIDO TESORERIA</b>			<b>6035000</b>

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 158.2 en relación con el artº 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art.151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/ 1988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Cervera del Río Alhama a 8 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1995* III.C.1045

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	1.100.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.462.000
4	Transferencias corrientes .....	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	2.045.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	9.525.000
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>16.732.000</b>

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	550.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.450.000

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	12.732.000
Total gastos .....	16.732.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cirueña, a 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

**AYUNTAMIENTO DE CORNAGO**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995*

III.C.1059

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público d efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente aprobado.

En Cornago, a 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

*Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento*

III.C.1060

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Cornago, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante el expresado plazo cualquier Entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación en las Oficinas Municipales y en horario de 9 a 15 horas y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

En el caso de que no fuera presentada ninguna alegación o reclamación durante el plazo de exposición pública, dicha aprobación inicial quedara elevado a provisional.

En Cornago, a 3 de mayo de 1995.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Presupuesto General del ejercicio de 1995* III.C.1090

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	20.350.000
2	Impuestos indirectos .....	2.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	31.972.581
4	Transferencias corrientes .....	18.158.164
5	Ingresos patrimoniales .....	2.840.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.200.000
7	Transferencias de capital .....	12.963.111
9	Pasivos financieros .....	3.887.729
Total ingresos .....		95.871.585

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	17.468.251
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	25.604.619
3	Gastos financieros .....	4.632.037
4	Transferencias corrientes .....	1.250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	43.814.150
9	Pasivos financieros .....	3.102.528
Total gastos .....		95.871.585

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
  2. Escala de Administración General
    - 2.2. Sub-escala Administrativa: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

- Peón: 2 plazas
- Limpiadora: 2 plazas
- Socorrista: 1 plaza
- Asistente Social: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Entrena, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Exposición pública del proyecto de las obras "Actuaciones diversas en el abastecimiento de agua potable y en la red de distribución" de la localidad de Fonzaleche* III.C.1061

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fonzaleche, en Sesión de 26 de Abril de 1.995 el proyecto de Actuaciones diversas en el abastecimiento de agua potable y en la red de distribución de la localidad de Fonzaleche redactado por el Ingeniero D. Luis M<sup>a</sup> López González, se expone al público durante un plazo de quince días para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones el Proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Fonzaleche a 27 de Abril de 1995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución en la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y San Millán de la Cogolla* III.C.1063

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1995:

ACUERDA.

5.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE UNIDAD DE EJECUCION EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES NTRA SRA. DE BEGOÑA Y SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Dada cuenta del Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución sita en la confluencia de las calles Ntra Sra. de Begoña y San Millán de la Cogolla, redactado por los Arquitectos D. Domingo Martín Enciso y D. Pablo Martín Imbert, por encargo de Herederos de D. Ruperto Mendieta.

Dicha Unidad de Ejecución viene delimitada por una extensión de 5.974,27 m2, destinándose 746 m2 a la urbanización del semivial hoy C/ Ntra Sra de Begoña, y una superficie de 1.166,25 m2, destinados a urbanizar la Avda. San Millán de la Cogolla y espacio libre público.

Vistos los informes del Técnico Municipal de fecha 19 de Enero de 1.995, y del Técnico Jurídico de fecha 26 de Enero de 1.995, así como los informes de la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 23 de Enero de 1.995 y 18 de Abril de 1.995.

Vistos los artículos 116, 118, 121 y 146 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, así como el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y San Millán de la



Cogolla, redactado por los Arquitectos D. Domingo Martín Enciso y D. Pablo Martín Imbert.

2).— Determinar en base a los criterios de elección que establecen los arts. 148 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, como sistema de actuación urbanística, el de Cooperación.

3).— Someter el citado Proyecto de Delimitación a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, un periódico de amplia difusión en la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con citación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución para que en el plazo de quince días hábiles puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Haro, 3 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla* III.C.1064

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1995:

ACUERDA.

6.— APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION SITA ENTRE LAS CALLES NTRA. SRA. DE BEGOÑA Y AVDA. SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Dada cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla, presentado por los Herederos de D. Ruperto Mendieta y redactado por los Arquitectos D. Domingo Martín Enciso y D. Pablo Martín Imbert.

Habida cuenta del acuerdo de aprobación inicial en esta misma sesión, del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución descrita, en el que se determina como sistema de actuación urbanística el de cooperación.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 19 de Enero de 1.995 y del Técnico Jurídico de fecha 26 de Enero de 1.995, así como los informes de la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 23 de Enero de 1.995 y 18 de Abril de 1.995.

Vistos los artículos 162 a 167 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, así como los artículos 71 a 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución sita en la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla.

2).— Esta aprobación inicial quedará condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y San Millán de la Cogolla, cuya aprobación inicial se ha efectuado en esta misma sesión.

3).— Antes de la concesión de licencia de primera ocupación de cualquiera de los edificios que se construyan en un futuro en cualquiera de las parcelas resultantes, la propiedad deberá ejecutar totalmente la urbanización de la Unidad de ejecución.

4).— Someter el citado Proyecto de Reparcelación a información pública y audiencia de los interesados con citación personal durante el plazo de un mes para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia de difusión corriente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5).— Notificar asimismo, individualmente a los propietarios afectados el presente acuerdo.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Haro, 3 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla* III.C.1065

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión el día 25 de Abril de 1995:

ACUERDA.

7 - APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES NTRA. SRA. DE BEGOÑA Y AVDA. SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Dada cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución sita en la confluencia de las calles Ntra. Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla, redactado por los Arquitectos D. Domingo Martín Enciso y D. Pablo Martín Imbert, por encargo de herederos de D. Ruperto Mendieta, con un presupuesto de ejecución material de 11.992.181 ptas.

Vistos los informes del Técnico Municipal de fecha 19 de enero de 1.995, y del Técnico Jurídico de fecha 26 de enero de 1.995, así como los informes de la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 23 de enero de

1.995 y 18 de abril de 1.995.

Habida cuenta de los acuerdos de Pleno adoptados en esta sesión sobre la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación y de Reparcelación de la Unidad de Ejecución reseñada.

Vistos los arts. 92, 117, 118 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, así como, los arts 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución sita en la confluencia de las calles Ntra Sra. de Begoña y Avda. San Millán de la Cogolla.

2).— Antes de la concesión de licencia de primera ocupación de cualquiera de los edificios que se construyan en un futuro en cualquiera de las parcelas resultantes, la propiedad deberá ejecutar totalmente la urbanización de la Unidad de ejecución.

3).— Someter a información pública el expediente, por plazo de quince días, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Haro, 3 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación*

III.C.1078

Intentada la notificación en los domicilios que se indican de los Deudores a esta Hacienda Municipal por las liquidaciones de Ingreso Directo que después se relacionan, y resultando infructuosas dichas notificaciones, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se publica el presente anuncio con el fin de efectuar la notificación reglamentaria prevista en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

PLAZO DE INGRESO:

En periodo voluntario sin recargo, aquellas liquidaciones notificadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si este fuese festivo. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si este fuese festivo.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

En la Tesorería Municipal:

a) En dinero de CURSO legal.

b) En cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Logroño.

c) Por Giro Postal.

d) Por transferencia bancaria.

e) Por Abonaré Bancario en entidad colaboradora.

RECURSOS:

Contra esta la liquidación notificada puede Ud interponer recurso previo de reposición ante esa Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a SU notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en la formas previstas en la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente.

**NOTIFICACIONES**

**RELACION QUE SE CITA**

DEUDOR: APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A.  
 N.I.F.: A26121574.  
 DOMICILIO: AVENIDA DE LA PAZ 104, 3º A.  
 Nº LIQUIDACION: 94/25165.  
 CONCEPTO: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS BIENES DE DOMINIO PUBLICO.  
 DEUDA: //116.756,-// ptas.

*Rectificación elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Créditos nº 2/95*

III.C.1091

Publicada la Elevación a Definitivo del Expediente de Modificación de Créditos Nº 2/95, se detecta un error en el Resumen por Capítulos ya que dice:



## ESTADO DE GASTOS.

Suplementos de Crédito	30.019.932,-Ptas.
TOTAL	30.019.932,-Ptas.

## RESUMEN POR CAPITULO:

CAPITULO II	27.493.379,-Ptas.
CAPITULO VI	2.526.553,-Ptas.

Y debe decir:

## RESUMEN POR CAPITULO.

CAPITULO I	19.924,-Ptas.
CAPITULO II	27.473.455,-Ptas.
CAPITULO VI	2.526.553,-Ptas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 8 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de crédito n° 4/95* III.C.1092

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 1.995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 4/95 por un importe total de 330.921.701,-Ptas, cuyo resumen en como sigue:

## ESTADO DE GASTOS.

Suplementos de Crédito	330.921.701,- Pts.
TOTAL	330.921.701,- Pts.

## RESUMEN POR CAPITULO.

CAPITULO VI	303.921.701,- Pts.
-------------	--------------------

## FINANCIACION.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería	330.921.701,- Pts.
---	--------------------

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de diciembre.

Logroño, 10 de mayo de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de crédito n° 5/95* III.C.1093

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 1.995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 5/95 por un importe total de 212.074.564,-Ptas, cuyo resumen en como sigue:

## ESTADO DE GASTOS.

Suplementos de Crédito	212.074.564,- Pts.
TOTAL	212.074.564,- Pts.

## RESUMEN POR CAPITULO.

CAPITULO II	25.000.000,- Pts.
CAPITULO VI	187.074.564,- Pts.

## FINANCIACION.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería	212.074.564,- Pts.
TOTAL	212.074.564,- Pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de diciembre.

Logroño, 10 de mayo de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos. Créditos extraordinarios n° 6/95* III.C.1094

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de abril de 1.995, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 6/95 por un importe total de 12.662.496,-Ptas, cuyo resumen en como sigue:

## ESTADO DE GASTOS.

Créditos extraordinarios	12.662.496,- Pt
TOTAL	12.662.496,- Pt

## RESUMEN POR CAPITULO.

CAPITULO VI	2.000.000,- Pts
CAPITULO VII	10.662.496,- Pts

## FINANCIACION.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería	12.662.496,- Pts
TOTAL	12.662.496,- Pts

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de diciembre.

Logroño, 10 de mayo de 1995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

*Calendario del contribuyente del mes de junio de 1995. — Plazo de ingreso* III.C.1138

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 30 de junio de 1995.

- Tasas servicios matadero. Abril 1995.
- Rentas y cuotas amortización viviendas y locales. Mayo 1995.
- Precios Públicos mercados. Junio 1995.
- Guardería infantil. Junio 1995.

Nota de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación. Cas Consistorial (Planta baja).

Horario: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de lo descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo si perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes Logroño, 11 de mayo de 1995.— El Alcalde.

*Notificación de sanción* III.C.1079

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE n° 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, deberá hacerse efectivo el importe de la misma, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o de efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES-, se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tan pronto como la presente resolución haya adquirido firmeza.

Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Alcalde.

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/17238	521 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL	DUQUES DE NAJERA 137, CS	LOGROÑO	10/08/94	LO-3064-K	053 02 21L	2500
94/16404	ABEJON CAMPOS, FIDEL	HUESCA 8, 1º A	LOGROÑO	5/08/94	LO-1039-M	053 02 11L	2500
94/16410	ABEJON CAMPOS, FIDEL	HUESCA 8, 1º A	LOGROÑO	5/08/94	LO-1039-M	053 02 11L	2500
94/19794	ACEBEDO ECHEVARRIA, ANGEL	JUAN XXIII 14, 1ºB	LOGROÑO	17/09/94	LO-9151-I	053 02 11L	2500
94/15988	ACEBEDO ECHEVARRIA, ANGEL	JUAN XXIII 14, 1ºB	LOGROÑO	16/07/94	LO-9151-J	053 02 11L	2500
94/17047	ACEBEDO ECHEVARRIA, ANGEL	JUAN XXIII 14, 1ºB	LOGROÑO	4/08/94	LO-9151-I	053 02 11L	2500
94/17511	ADELI RODRIGUEZ, RAFAEL	JUAN XXIII 7, ESC. D, 3ºG	LOGROÑO	12/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/16454	AFA ELECTRODOMESTICOS RIOJANOS	DUQUES DE NAJERA 7, BJ-1	LOGROÑO	26/07/94	LO-1995-N	039 1C 04L	7500
94/16824	AFONSO, ISABEL M*	CANTABRIA 19, 1ºDR	LOGROÑO	28/07/94	NA-9980-V	053 02 21L	2500
94/15799	AFONSO, ISABEL M*	CANTABRIA 19, 1ºDR	LOGROÑO	12/07/94	NA-9980-V	053 02 11L	2500
94/17023	AGUILAR VICENTE, PEDRO	SAN JUAN 10, 1º	LOGROÑO	3/08/94	LO-2461-M	053 02 21L	2500
94/18219	AGUILAR VICENTE, PEDRO	SAN JUAN 10, 1º	LOGROÑO	24/08/94	LO-2461-M	053 02 11L	2500
94/16024	AGUILAR VICENTE, PEDRO	SAN JUAN 10, 1º	LOGROÑO	18/07/94	LO-2461-M	053 02 21L	2500
94/17576	AGUILAR VICENTE, PEDRO	SAN JUAN 10, 1º	LOGROÑO	11/08/94	LO-2461-M	053 02 21L	2500
94/16238	AGUILAR VICENTE, PEDRO	SAN JUAN 10, 1º	LOGROÑO	19/07/94	LO-2461-M	053 01 05L	2500
94/16284	AGUIRRE GARRIDO, JOSE ANGEL	AVDA. DE LA PAZ 84, 5º-1	LOGROÑO	20/07/94	M-6327-FL	053 01 05L	2500
94/18515	ALBENIZ SANTAMARIA, ANGEL	LUIS BARRON 34, 4ºF	LOGROÑO	29/08/94	LO-8094-L	053 01 05L	2500
94/16553	ALCALA SAENZ, FERNANDO	PRIMO DE RIVERA 28, 5ºIZ	LOGROÑO	30/07/94	LO-1531-N	053 01 02L	2500
94/15670	ALCALA SAENZ, FERNANDO	PRIMO DE RIVERA 28, 5ºIZ	LOGROÑO	15/07/94	LO-1531-N	053 01 02L	2500
94/18472	ALCALDE MORALES, IGNACIO	CARMEN MEDRANO 7, 1ºC	LOGROÑO	31/08/94	TE-1154-B	053 02 11L	2500
94/16137	ALCOLEA GONZALEZ, M* BELEN	QUINTILIANO 14, 1º DR	LOGROÑO	20/07/94	LO-2796-F	053 02 21L	2500
94/16056	ALCOLEA GONZALEZ, M* BELEN	QUINTILIANO 14, 1ºDR	LOGROÑO	19/07/94	LO-2796-F	053 02 11L	2500
94/15857	ALCOLEA GONZALEZ, M* BELEN	QUINTILIANO 14, 1ºDR	LOGROÑO	14/07/94	LO-2796-F	053 02 11L	2500
94/19869	ALCOLEA GONZALEZ, M* BELEN	QUINTILIANO 14, 1ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-2796-F	053 02 11L	2500
94/19866	ALCOLEA GONZALEZ, M* BELEN	QUINTILIANO 14, 1ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-2796-F	053 02 11L	2500
94/17310	ALCOLEA SANCHEZ, JOSE VICENTE	LA CIGUEÑA 23, 4ºD	LOGROÑO	3/08/94	LO-9349-C	039 02 01L	5000
94/17427	ALDEA PEREZ, JOSE-IGNACIO	PARQUE DEL CARMEN 1, 6º A	LOGROÑO	9/08/94	LO-5056-M	039 02 01L	5000
94/17512	ALDO ROMANI, S.A.	PINO Y AMORENA 9, 7ºD	LOGROÑO	11/08/94	LO-0682-M	039 02 01L	5000
94/17867	ALESANCO LLANEZA, MARIA ALEXA, S.L.	GRAN VIA 6, 8ºIZ	LOGROÑO	20/08/94	LO-0810-I	053 02 21L	2500
94/15927	ALGAR CALDERON, JOAQUIN	SANTOS ASCAZA 3, BJ-1	LOGROÑO	15/07/94	LO-0865-M	053 02 11L	2500
94/18321	ALGAR CALDERON, JOAQUIN	VICTOR PRADERA 6, 2ºB	LOGROÑO	27/08/94	LO-5773-M	053 02 21L	2500
94/16498	ALIK, HAMID	PADRE MARIN 24, ESC. I, 1ºE	LOGROÑO	26/07/94	LO-0233-G	039 02 01L	5000
94/18607	ALIK, HAMID	PADRE MARIN 24, ESC. I, 1ºE	LOGROÑO	2/09/94	LO-0233-G	039 02 01L	5000
94/19998	ALIMET S.L.	POLIGONO DE CANTABRIA PARCELA 35, BJ	LOGROÑO	29/09/94	LO-8583-L	053 02 11L	2500
94/16136	ALONSO AGUERO, FRANCISCO JAVIER	VILLAMEDIANA 11, 6º IZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-7053-I	053 02 21L	2500
94/15508	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	11/07/94	LO-0684-I	053 01 03L	2500
94/15916	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	15/07/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/16292	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	20/07/94	LO-0684-I	053 01 03L	2500
94/19516	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	30/09/94	LO-0684-I	053 01 03L	2500
94/16138	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	20/07/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/16111	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	20/07/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/16081	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	19/07/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/17704	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	16/08/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/18944	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	5/09/94	LO-0684-I	053 02 21L	2500
94/15726	ALONSO ANGUIANO, JOSE ANTONIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 4, 3ºD	LOGROÑO	11/07/94	LO-0684-I	053 02 11L	2500
94/18602	ALONSO LOPEZ, JOSEBA ANDONI	LARDERO 34, 1º IZ	LOGROÑO	2/09/94	LO-4692-I	039 1C 02G	16000
94/15300	ALONSO MARQUEZ, FRANCISCO BENITO	CLUB DEPORTIVO 24, 2º	LOGROÑO	4/07/94	LO-9580-L	039 1C 05L	7500
94/15246	ALONSO SADABA, LEOCADIO	MENENDEZ PELAYO 5, 5º 4	LOGROÑO	3/07/94	LO-9065-G	039 1C 04L	7500
94/18519	ALONSO SALABA, LEOCADIO	MENENDEZ PELAYO 5, 5º 4	LOGROÑO	29/08/94	LO-9065-G	053 01 05L	2500
94/16909	ALONSO SARABA, LEOCADIO	MENENDEZ PELAYO 5, 5º 4	LOGROÑO	30/07/94	LO-9065-G	053 02 11L	2500
94/15530	ALONSO SOBREVILLA, PEDRO	CANALEJAS 8, 3º A	LOGROÑO	15/07/94	LO-8007-G	039 02 01L	5000
94/15601	ALONSO SOBREVILLA, PEDRO	CANALEJAS 8, 3ºA	LOGROÑO	13/07/94	LO-8007-G	053 01 08L	2500
94/19635	ALTUZARRA CASA, M* IMACULADA	VITORIA 9, ESC. 2 4º H	LOGROÑO	14/09/94	B-8978-EK	053 02 21L	2500
94/16688	ALVAREZ DE EULATE LOPEZ DE SABANDO, JESUS	AVDA. DE MADRID 154-A	LOGROÑO	22/07/94	LO-0855-J	053 02 11L	2500
94/19837	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	17/09/94	LO-2630-K	053 02 11L	2500
94/19927	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	19/09/94	LO-2630-K	053 02 21L	2500
94/19685	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	15/09/94	LO-2630-K	053 02 11L	2500
94/18184	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	23/08/94	LO-2630-K	053 02 21L	2500
94/15829	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	13/07/94	LO-2630-K	053 02 21L	2500
94/15929	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	15/07/94	LO-2630-K	053 02 11L	2500
94/15921	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	15/07/94	LO-2630-K	053 02 21L	2500
94/18235	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	24/08/94	LO-2630-K	053 02 11L	2500
94/17107	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20, 4º C	LOGROÑO	5/08/94	LO-2630-K	053 02 21L	2500
94/17065	ALVAREZ LACRUZ, ALFREDO	DUQUES DE NAJERA 24, 3ºDR	LOGROÑO	4/08/94	LO-7470-K	053 02 11L	2500
94/18311	ALVAREZ MORA, RAFAEL	R. ARGENTINA 9, 7º	LOGROÑO	26/08/94	M-4795-HJ	053 02 11L	2500
94/18307	ALVAREZ MORAN, RAFAEL	R. ARGENTINA 9, 7º	LOGROÑO	26/08/94	M-4795-HJ	053 02 31L	2500
94/18287	ALVAREZ MORAN, RAFAEL	R. ARGENTINA 9, 7º	LOGROÑO	26/08/94	M-4795-HJ	053 02 11L	2500
94/16486	ALVAREZ OJEDA, JESUS	JORGE VIGON 68, 5ºCT	LOGROÑO	26/07/94	LO-8057-M	039 02 01L	5000
94/19833	ALZORRIZ RUIZ, GABINO	O. RUBIO 3, 3º IZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-8915-L	053 02 11L	2500
94/17642	ALLONA ESTEBAS, EDUARDO	LARDERO 8, 3º B	LOGROÑO	13/08/94	LO-8619-M	053 02 11L	2500
94/19586	ALLOZA MOYA, ANA LUZ	MURRIETA 3, 7º A	LOGROÑO	12/09/94	LO-2330-K	053 02 21L	2500
94/19747	ALLOZA MOYA, ANA LUZ	MURRIETA 3, 7º A	LOGROÑO	16/09/94	LO-2330-K	053 02 21L	2500
94/18952	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	5/09/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/17734	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	17/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/17154	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	8/08/94	LO-9552-J	053 02 21L	2500
94/17198	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	9/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/17226	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	10/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/16860	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	29/07/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/16920	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	30/07/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/18267	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	25/08/94	LO-952-J	053 02 11L	2500
94/18438	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	30/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/18385	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	29/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/17678	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	16/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/18155	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	22/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/19044	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	7/09/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/16090	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	20/07/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/19675	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	14/09/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/19729	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	15/09/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/19582	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	12/09/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/15865	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	14/07/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/16008	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	18/07/94	LO-9552-J	053 02 21L	2500
94/16007	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	18/07/94	LO-9552-J	053 02 21L	2500
94/17655	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	13/08/94	LO-9552-J	053 02 11L	2500
94/17876	AMIANO MUNILLA, BENITO JUAN	HUESCA 68, 1º-BI	LOGROÑO	20/08/94	053 02 11L	053 02 11L	2500
94/16364	AMIGO ECHENAGUSIA, FRANCISCO JAVIER	BELCHITE 15, 6ºIZ	LOGROÑO	23/07/94	LO-1133-I	039 02 01L	5000
94/18910	AMILBURU DEL RIO, LUIS ANGEL	DUQUES DE NAJERA 68, 5ºC	LOGROÑO	5/09/94	LO-8560-M	053 02 21L	2500
94/16174	AMILBURU DEL RIO, LUIS ANGEL	DUQUES DE NAJERA 68, 5ºC	LOGROÑO	16/07/94	LO-8560-M	053 01 02L	2500
94/18868	ANDRES TREVIÑO, M* VICTORIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 6, 5ºDR.	LOGROÑO	3/09/94	LO-0525-I	053 02 11L	2500
94/18867	ANDRES TREVIÑO, M* VICTORIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 6, 5º DR.	LOGROÑO	3/09/94	LO-0525-I	053 02 11L	2500
94/19062	ANSOTEGUI RUIZ ESQUIDE, CARLOS	CHILE 1, 5ºB	LOGROÑO	8/09/94	LO-9194-M	053 02 11L	2500
94/19332	ANTON ESPINOSA FELIPE	PLAZA DE SAN AGUSTIN 3, 1º	LOGROÑO	15/09/94	LO-2835-K	053 01 05L	2500
94/16044	ANTON ESPINOSA, FELIPA	PLAZA DE SAN AGUSTIN 3, 1º	LOGROÑO	19/07/94	LO-2835-K	053 02 11L	2500
94/15720	ANTON ESPINOSA, FELIPA	PLAZA DE SAN AGUSTIN 3, 1º	LOGROÑO	11/07/95	LO-2835-K	053 02 21L	2500
94/16886	ANTON GARCIA, M* JO						

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/15757	AREVALO ORGAZ, ISMAEL	BENEFICENCIA 11, 2º B	LOGROÑO	12/07/94	LO-3772-L	053 02 21L	2500
94/15442	ARGAIZ RUIZ CLAVIJO,EUGENIO	DIEGO VELAZQUEZ 3,6ºIZ	LOGROÑO	6/07/94	LO-1421-N	053 01 11L	2500
94/17173	ARMAS MURGA, NORY	BELCHITE 1, ESC.1, 1ºIZ	LOGROÑO	8/08/94	LO-3616-K	053 02 11L	2500
94/16611	ARMAS MURGA, NORY	BELCHITE 1, ESC.1, 1ºIZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-3616-K	053 02 11L	2500
94/16631	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	21/07/94	GC-6645-T	053 02 21L	2500
94/16675	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	22/07/94	GC-6645-T	053 02 11L	2500
94/16685	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	22/07/94	GC-6645-T	053 02 11L	2500
94/17388	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	5/08/94	GC-6645-T	053 02 01L	2500
94/15573	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	12/07/94	GC-6645-T	039 02 01L	5000
94/17189	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	9/08/94	GC-6645-T	053 02 21L	2500
94/19695	ARNEDO MARTINEZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	15/09/94	GC-6645-T	053 02 11L	2500
94/18196	ARNEDO PEREZ, CRISTINA	MENENDEZ PELAYO 8, ESC.D, 6º-2	LOGROÑO	23/08/94	GC-6645-T	053 02 21L	2500
94/19290	ARPON GOMEZ, MARIA-DOLORES	CALVO SOTELO 39, ESC. C, 4º IZ	LOGROÑO	14/09/94	LO-6074-K	053 01 06L	2500
94/16273	ARPON GOMEZ, MARIA-DOLORES	CALVO SOTELO 39, ESC. C, 4ºIZ	LOGROÑO	16/07/94	LO-6074-K	039 02 01L	5000
94/18933	ARRIOS ALVAREZ, AGUSTIN	PADRE MARIN 8, 3º C	LOGROÑO	5/09/94	LO-6116-G	053 02 11L	2500
94/18577	ARTEAGA ANGULO,ALBERTO	AVDA COLON 14,1ºDR	LOGROÑO	1/09/94	SS-7466-T	053 01 05L	2500
94/18643	ARTEAGA ANGULO,ALBERTO	AVDA COLON 14,1ºDR	LOGROÑO	4/09/94	SS-7466-T	039 1C 06L	7500
94/15348	ARTEAGA ANGULO,RAMON	AVDA COLON 14,1ºDR	LOGROÑO	8/07/94	LO-0890-J	039 1C 04L	7500
94/17973	ASCORBE MARTINEZ, ALBERTO	PIQUERAS 76, 2ºDR	LOGROÑO	20/08/94	LO-0040-M	053 01 08L	2500
94/19376	ASCORBE MARTINEZ, ALBERTO	PIQUERAS 76, 2ºDR	LOGROÑO	16/09/94	LO-0040-M	039 02 01L	5000
94/17767	ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL	PIQUERAS 76, 2ºDR	LOGROÑO	18/08/94	LO-0315-E	053 01 21L	2500
94/17195	ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL	PIQUERAS 76, 2ºDR	LOGROÑO	9/08/94	LO-0315-E	053 02 11L	2500
94/17141	ASCORBE MARTINEZ, JUAN MANUEL	PIQUERAS 76, 2ºDR	LOGROÑO	6/08/94	LO-0315-E	053 02 11L	2500
94/16531	AUTOMATICOS ESPOLON S.A	1º MAYO 11, 1º AN	LOGROÑO	29/07/94	LO-6087-K	053 01 02L	2500
94/19639	AYALA ESQUIDE,GLORIA	DOCTORES CASTROVIEJO 23,4ºIZ	LOGROÑO	14/09/94	LO-1554-J	053 02 21L	2500
94/19501	AYALA ESQUIDE,MªDEL PUY	DOCTORES CASTROVIEJO 23,4ºIZ	LOGROÑO	29/09/94	M-2916-FN	053 01 08L	2500
94/16467	AZAR RIOJA, S.I.	ARTESANOS 12, 2ºA	LOGROÑO	27/07/94	LO-4477-K	039 1C 04L	7500
94/16894	AZAR RIOJA, S.L.	ARTESANOS 12, 2ºA	LOGROÑO	29/07/94	LO-4477-K	053 02 11L	2500
94/19845	AZCONA HERRERO,SERGIO	MARQUES DE LA ENSENADA 45,8ºB	LOGROÑO	17/09/94	LO-5373-J	053 02 21L	2500
94/16620	AZCONA LAUROBA, LUIS ALFREDO	SANTA ISABEL 12, 4ºIZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-9600-F	053 02 11L	2500
94/16282	AZCUENAGA ARIJA, ANTONIA	REY PASTOR 6, 5º G	LOGROÑO	20/07/94	LO-3365-K	053 01 05L	2500
94/15805	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	C. GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	13/07/94	LO-7111-H	053 02 21L	2500
94/18654	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	5/09/94	LO-7111-H	053 01 13L	2500
94/16361	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	22/07/94	LO-7111-H	053 01 02L	2500
94/16868	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-7111-H	053 02 21L	2500
94/18663	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	5/09/94	LO-7111-H	053 01 13L	2500
94/15999	AZOFRA SACRISTAN, ROSA Mª	GAONA 5, 2º B	LOGROÑO	18/07/94	LO-7111-H	053 02 21L	2500
94/16348	AZPURGUA MARTINEZ,JAVIER	PORTALES 63,1º	LOGROÑO	22/07/94	LO-0385-E	053 01 05L	2500
94/16050	BACAICOA GONZALEZ, Mª PILAR	DUQUES DE NAJERA 60, 4º DR	LOGROÑO	19/07/94	LO-0738-M	053 02 11L	2500
94/17036	BACAICOA GONZALEZ, Mª PILAR	DUQUES DE NAJERA 60, 4º DR	LOGROÑO	3/08/94	LO-0738-M	053 02 11L	2500
94/16989	BACETE GONZALEZ, LUIS ALBERTO	HUESCA 82, 5º A7	LOGROÑO	2/08/94	LO-0763-K	053 02 11L	2500
94/19502	BALMAEDA FERNANDEZ, GERARDO	MURRIETA 88, ESC. 1 3º B	LOGROÑO	20/09/94	LO-7558-K	016 01 01L	7500
94/17992	BALTANAS ESNAOLA, JOSE Mª	LA RIBERA 1, 4ºDR	LOGROÑO	20/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/15220	BAÑUELOS AGUILLO, PILAR	CAMINO VIEJO DE ALBERITE 9 A	LOGROÑO	1/07/94	LO-4666-J	053 01 02L	2500
94/16130	BARCENA LOPEZ, PETRA	CIGUEÑA 8, 4ºDR	LOGROÑO	20/07/94	LO-6815-D	053 02 11L	2500
94/15374	BARCENAS ITURRIZAGA,SANTIAGO	SANTA JUSTA 17,4ºC	LOGROÑO	5/07/94	M-2073-LH	053 01 05L	2500
94/16059	BARCENAS ITURRIZAGA,SANTIAGO	SANTA JUSTA 17,4ºC	LOGROÑO	19/07/94	M-2073-LH	053 02 11L	2500
94/19370	BARCENAS NACIMIENTO, PABLO	BERATUA 27, ET-DR	LOGROÑO	17/09/94	CICLOMOT.	011 02 01L	5000
94/19763	BARCO GUILLEN LUIS FERNANDO	SATURNINO ULARGUI 2, 4º A	LOGROÑO	16/09/94	LO-0743-F	053 02 11L	2500
94/19548	BARCO GUILLEN, LUIS FERNANDO	SATURNINO ULARGUI 2, 4º A	LOGROÑO	12/09/94	LO-0743-F	053 02 11L	2500
94/19714	BARCO GUILLEN, LUIS FERNANDO	SATURNINO ULARGUI 2, 4º A	LOGROÑO	15/09/94	LO-0743-F	053 02 11L	2500
94/19655	BARCO GUILLEN, LUIS FERNANDO	SATURNINO ULARGUI 2, 4º A	LOGROÑO	14/09/94	LO-0743-F	053 02 21L	2500
94/18362	BARCO GUILLEN, LUIS FERNANDO	SATURNINO ULARGUI 2, 4º A	LOGROÑO	27/08/94	LO-0743-F	053 02 11L	2500
94/17783	BARCO ROYO, EMILIO	SAN ANTON 25, 8º DR	LOGROÑO	18/08/94	LO-6814-M	053 02 21L	2500
94/18955	BARRENO NEBOT, ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 50 B, 7ºD	LOGROÑO	5/09/94	LO-8862-I	053 02 21L	2500
94/18380	BARRENO NEBOT, ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 50 B, 7ºD	LOGROÑO	29/08/94	LO-8862-I	053 02 21L	2500
94/18860	BARRENO NEBOT, ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 50B, 7ºD	LOGROÑO	3/09/94	LO-8862-I	053 02 11L	2500
94/15780	BARRIO RUIZ,ROBERTO	MARQUES DE LA ENSENADA 28,ET-CT	LOGROÑO	12/07/94	LO-0333-K	053 02 11L	2500
94/17183	BARRIOS JIMENEZ, EUGENIO	PADRE MARIN 33, 4º E	LOGROÑO	9/08/94	M-6991-GG	053 02 11L	2500
94/17592	BARRIOS MIGUELEZ, MARTA EMILIA	PEREZ GALDOS 35, 5ºDR	LOGROÑO	17/08/94	LO-1962-C	039 02 01L	5000
94/16711	BARRIOS SAINZ, JUAN CARLOS	AVDA. DE LA SIERRA 123-E	LOGROÑO	23/07/94	LO-6519-H	053 02 21L	2500
94/16719	BARTOLOME RODRIGUEZ, ENRIQUE	GENERAL ESPARTERO 1, 9ºB	LOGROÑO	20/07/94	SA-2787-N	053 02 11L	2500
94/16115	BASALDUA BASTERRECHEA, HIPOLITO	ESCUELAS PIAS 9, 1ºDR	LOGROÑO	23/07/94	LO-9026-F	053 02 11L	2500
94/18433	BASOCO NEGRILLOS, LUIS ANGEL	GRAN VIA 24, 3ºD	LOGROÑO	30/08/94	LO-1018-N	053 02 11L	2500
94/19170	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	10/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/20048	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	27/09/94	NA-4376-T	053 02 31L	2500
94/20094	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	27/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/19892	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	19/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/19943	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	29/09/94	NA-4376-T	053 02 21L	2500
94/20089	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	28/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/20138	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	30/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18203	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	24/08/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18142	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	22/08/94	NA-4376-T	053 02 21L	2500
94/18144	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	22/08/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18164	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	23/08/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18411	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	30/08/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18907	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	5/09/94	NA-4376-T	053 02 11L	2500
94/18914	BATLLE MOLINA,DAVID	MURRIETA 20,3ºDR	LOGROÑO	5/09/94	NA-4376-T	053 02 31L	2500
94/16666	BEIGA TEIJIDO, JESUS	SALAMANCA 23, 3º IN	LOGROÑO	22/07/94	LO-4680-L	053 02 21L	2500
94/19779	BENGOA MUNDUATE, CARLOS	MARQUES DE LA ENSENADA 19, 2º DR	LOGROÑO	16/09/94	LO-6908-H	053 02 21L	2500
94/15292	BENITO CLAVIJO,GREGORIO	ESCUELAS PIAS 15,4ºA	LOGROÑO	8/07/94	LO-6651-K	039 1B 06L	5000
94/19638	BENITO MADORRAN, AMADEO	BARRERA 18, 4º C	LOGROÑO	14/09/94	LO-2291-K	053 02 11L	2500
94/18985	BENITO VIGUERA,MARIA PILAR	AVDA.COLON 4,4ºDR	LOGROÑO	6/09/94	ML-0534-A	053 02 21L	2500
94/15991	BENITO VIGUERA,MARIA PILAR	AVDA.COLON 4,4ºDR	LOGROÑO	16/07/94	ML-0534-A	053 02 21L	2500
94/15708	BENITO VIGUERA,MARIA PILAR	AVDA.COLON 4,4ºDR	LOGROÑO	11/07/94	ML-0534-A	053 02 11L	2500
94/17137	BENITOP MADORRAN, AMDEO	BARRERA 18, 4º C	LOGROÑO	6/08/94	LO-2291-K	053 02 11L	2500
94/16075	BERGANZO LOPEZ, FLORENTINO	RONDA DE LOS CUARTELES 46, 4º A	LOGROÑO	19/07/94	ZA-4165-B	053 02 21L	2500
94/15590	BERGES PEREZ, JULIAN JESUS	HUESCA 67,4ºH	LOGROÑO	13/07/94	LO-3342-H	039 1C 07L	7500
94/17444	BERNES VARGAS, PABLO	BENEFICENCIA 7, 1ºC	LOGROÑO	9/08/94	B-0291-MD	047 01 04L	7500
94/18122	BERNES VARGAS, PABLO	BENEFICENCIA 7, 1ºC	LOGROÑO	28/08/94	B-0291-MD	053 01 13L	2500
94/19686	BEZARES GARCIA, FERNANDO	JORGE VIGON 10, 4º DR	LOGROÑO	15/09/94	LO-6361-L	053 02 11L	2500
94/19774	BEZARES GARCIA, FERNANDO	JORGE VIGON 10, 4º DR	LOGROÑO	16/09/94	LO-6361-L	053 02 11L	2500
94/15457	BLANCO BARAGANA, JOSE LUIS	VARA DE REY 70, 5ºC	LOGROÑO	7/07/94	LO-7478-L	039 02 01L	5000
94/17200	BLANCO MARTINEZ JOSE ANTONIO	REY PASTOR 63 5º 4	LOGROÑO	9/08/94	LO-4823-L	053 02 11L	2500
94/15934	BLANCO VALLEJO IGNACIO	CORUNA 36, BJ	LOGROÑO	15/07/94	LO-3341-H	053 02 21L	2500
94/18591	BLANCOMMARTINEZ, JOSE ANTONIO	REY PASTOR 63, 5º 4	LOGROÑO	1/09/94	LO-7647-H	053 01 05L	2500
94/19074	BLASCO PEJ, CARMEN	GRAN VIA 40, 9ºIZ	LOGROÑO	8/09/94	LO-8582-G	053 02 11L	2500
94/19952	BLASCO PEJ, CARMEN	GRAN VIA 40, 9ºIZ	LOGROÑO	29/09/94	LO-8582-G	053 02 31L	2500
94/16417	BOBADILLA RUIZ,JUAN FRANCISCO	LARDERO 36,1ºDR	LOGROÑO	27/06/94	LO-6402-K	053 01 11L	2500
94/19189	BOHNNOFF MARTIN, MARCOS ALEJANDRO	PEPE EIZAGA 1, 3º A	LOGROÑO	9/09/94	LO-2377-G	039 1G 05L	7500
94/18075	BOLINAGA ASCAZIBAR, Mª LUISA	PADRE MARIN 32, 1º B	LOGROÑO	25/08/94	LO-9403-F	053 01 05L	2500
94/17964	BORES RUIZ,JOSE LUIS	AVDA.DE LA PAZ 84,5º-4	LOGROÑO	17/08/94	LO-4561-E	053 01 05L	2500
94/17812	BORQUE CASTELLANOS,LUIS FERNANDO	EL PESO 1,4º	LOGROÑO	19/08/94	LO-8908-K	053 02 11L	2500
94/16893	BORQUE CASTELLANOS,LUIS FERNANDO	EL PESO 1,4º	LOGROÑO	29/07/94	LO-8908-K	053 02 11L	2500

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/16602	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	21/07/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/16140	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	20/07/94	LO-3565-M	053 02 21L	2500
94/16639	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	21/07/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/16638	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	21/07/94	LO-3565-M	053 02 31L	2500
94/16689	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	22/07/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/19038	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	7/09/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/17737	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	17/08/94	LO-3565-M	053 02 21L	2500
94/17782	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	18/08/94	LO-3565-M	053 02 21L	2500
94/16830	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	28/07/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/16141	BUZARRA LARREA, JAVIER	CIRIACO GARRIDO 10, 5ºCT	LOGROÑO	20/07/94	LO-3565-M	053 02 11L	2500
94/18617	CABALLERO MORENO, FRANCISCO	CARMEN MEDRANO 19, 7º C	LOGROÑO	2/09/94	LO-3747-H	053 01 01L	2500
94/15511	CABALLERO LEZAMA, JOSE ANDRES	DUQUES DE NAJERA 86, 5ºG	LOGROÑO	11/07/94	BI-3280-AG	053 01 05L	2500
94/16633	CABALLERO RUIZ, CARMELO	JORGE VIGON 10, 8º DR	LOGROÑO	21/07/94	BU-7180-M	053 02 11L	2500
94/20001	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	27/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/17645	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	13/08/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/15915	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	15/07/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/16708	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	23/07/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/16683	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	22/07/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/16872	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	29/07/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/17058	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	4/08/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/15940	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	16/07/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/16895	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	30/07/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/17127	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	6/08/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/18946	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	5/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/18992	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	6/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/19051	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	7/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/16855	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	29/07/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/17105	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	5/08/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/19121	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	9/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/19691	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	15/09/94	BU-1939-K	053 02 21L	2500
94/19930	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	19/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/20181	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	30/09/94	BU-1939-K	053 02 31L	2500
94/19954	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	29/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/20126	CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA	VARA DE REY 63,3ºCT	LOGROÑO	30/09/94	BU-1939-K	053 02 11L	2500
94/18658	CALAVIA SANZ, DOLORES	HUESCA 51,2º-2	LOGROÑO	5/09/94	LO-5377-M	039 1D 02G	16000
94/16357	CALVETE LOPEZ, NELIDA	AVDA. DE MADRID 47-R	LOGROÑO	23/07/94	LO-5425-J	039 1C 06L	7500
94/20112	CALVETE LOPEZ, NELIDA	AVDA. DE MADRID 47-R	LOGROÑO	28/09/94	LO-5425-J	053 02 21L	2500
94/18161	CALVO ALUTIZ, MªJESUS	LA CIGÜEÑA 10, 2ºDR	LOGROÑO	22/08/94	LO-7560-H	053 02 11L	2500
94/19315	CALVO GARCIA, Mª VICTORIA	JORGE VIGON 18, 2ºI	LOGROÑO	15/09/94	LO-0251-E	039 02 01L	5000
94/16026	CALVO LATORRE, MªVICTORIA	SAN AGUSTIN 27, 1ºIZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-5450-E	053 02 11L	2500
94/19784	CALVO LATORRE, MªVICTORIA	SAN AGUSTIN 27, 1ºIZ	LOGROÑO	16/09/94	LO-5450-E	053 02 11L	2500
94/18697	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5ºDR	LOGROÑO	7/09/94	LO-4725-I	053 01 13L	2500
94/17180	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5ºDR	LOGROÑO	9/08/94	LO-4225-I	053 02 11L	2500
94/15259	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5ºDR	LOGROÑO	4/07/94	LO-4225-I	039 02 01L	5000
94/19096	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5ºDR	LOGROÑO	9/09/94	LO-4225-I	053 02 11L	2500
94/17156	CALVO QUESADA, Mª DEL CARMEN	DOCTORES CASTROVIEJO 33, 5ºDR	LOGROÑO	8/08/94	LO-4225-I	053 02 11L	2500
94/16658	CALVO SAENZ DE INESTRILLAS, PEDRO	MILICIAS 12,2º-2	LOGROÑO	22/07/94	LO-4005-H	053 02 11L	2500
94/19312	CALLEJA CRESPO, AMADOR	SAGASTA 1. ESC B, 5º 10	LOGROÑO	15/09/94	LO-4749-E	039 1C 06L	7500
94/17714	CAMARA PASCUAL, NICOLAS ANTONIO	DOCTORES CASTROVIEJO 25, 1º DR	LOGROÑO	17/08/94	LO-9198-D	053 02 21L	2500
94/15591	CAMARA RODRIGUEZ, RUBEN	GONZALO DE BERCEO 22, ESC. 1, 5º F	LOGROÑO	15/07/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/18625	CAMARA TRE, MªASUNCION	MARQUES DE LA ENSENADA 13,5ºK	LOGROÑO	2/09/94	LO-4814-J	039 1C 04L	7500
94/15711	CAMBRA DE PABLO, Mª JESUS	GRAN VIA 67, ESC. A 6ºCT	LOGROÑO	11/07/94	LO-6356-G	053 02 11L	2500
94/17118	CANO GARCIA, MARINO	SATURNINO ULARGUI 9, 5ºC	LOGROÑO	6/08/94	LO-8681-K	053 02 11L	2500
94/18548	CANTABRANA MARTINEZ, MªDEL PILAR	ARTESANOS 8, ESC. D, 4ºB	LOGROÑO	30/08/94	LO-5243-I	021 01 01G	25000
94/16228	CAPEL RAPOSO, ROBERTO	GRAN VIA 61, 7º B	LOGROÑO	19/07/94	LO-0150-N	039 02 01L	5000
94/18206	CAPILLA SERRANO, RAFAEL	INGENIERO LA CIERVA 4, 6º-1	LOGROÑO	24/08/94	LO-9244-L	053 02 11L	2500
94/17387	CARCAMO HERCE, JUAN ANTONIO	ELISEO PINEDO 8, 1ºA	LOGROÑO	5/08/94	LO-1530-G	039 02 01L	5000
94/18717	CARO MARTINEZ, JOSE Mª	GRAN VIA 54, 12ºG	LOGROÑO	8/09/94	LO-5229-H	053 01 09L	2500
94/19805	CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO	SAN ISIDRO 22, ET-G	LOGROÑO	17/09/94	LO-0091-L	053 02 21L	2500
94/19423	CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO	SAN ISIDRO 22, ET-G	LOGROÑO	16/09/94	LO-0091-L	039 1C 06L	7500
94/20119	CARRERAS CASTELLET, CARMEN	JORGE VIGON 5, 4ºIZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-4018-M	053 02 11L	2500
94/16657	CARRILLO FIGUERAS, ISABEL	SAN MILLAN 8,7ºDR	LOGROÑO	22/07/94	LO-4397-G	053 02 11L	2500
94/17569	CARRILLO JUBERA, Mª GREGORIA	REY PASTOR 6, 5ºI	LOGROÑO	11/08/94	LO-8240-M	053 02 21L	2500
94/17428	CARRILLO JUBERA, Mª GREGORIA	REY PASTOR 6, 5ºI	LOGROÑO	9/08/94	LO-8240-M	053 01 02L	2500
94/16585	CARRILLO JUBERA, Mª GREGORIA	REY PASTOR 6, 5ºI	LOGROÑO	29/07/94	LO-8240-M	039 02 01L	5000
94/16715	CASTAÑOS CENICEROS, ROBERTO	DOCTORES CASTROVIEJO 18, 3ºDR	LOGROÑO	23/07/94	LO-0978-L	053 02 11L	2500
94/17084	CASTAÑOS PEÑAS, JAIME	DUQUES DE NAJERA 39, 7º IZ	LOGROÑO	5/08/94	LO-2355-L	053 02 21L	2500
94/17461	CASTRILLO FERNANDEZ, FERMIN	MAYOR 67, 1º DR	LOGROÑO	11/08/94	LO-4709-K	016 01 01L	7500
94/19184	CASTROVIEJO MARTINEZ, CARMELO-AMANDO	JORGE VIGON 44, 7º 1Z	LOGROÑO	9/09/94	LO-6715-I	039 02 01L	5000
94/18094	CEGRES, S.L.	SAMALAR 18, BJ-2	LOGROÑO	23/08/94	LO-7001-I	039 02 01L	5000
94/15362	CELAYA UNAMUNO, JUAN Mª	PEREZ GALDOS 33, 2º C	LOGROÑO	8/07/94	LO-9735-M	039 1D 02G	16000
94/17419	CELAYA UNAMUNO, LAN Mª	PEREZ GALDOS 33, 2º C	LOGROÑO	1/08/94	LO-9735-M	053 02 02L	2500
94/19235	CEMPA CORREDURIA DE SEGUROS S.A.	JUAN XXIII 3, 1ºDR	LOGROÑO	12/09/94	LO-7836-J	053 01 08L	2500
94/15735	CEÑA LARRAD, FELIPE JULIAN	HUESCA 47,2ºF	LOGROÑO	11/07/94	LO-3076-G	053 02 11L	2500
94/18707	CEÑA LARRAD, FELIPE JULIAN	HUESCA 47,2ºF	LOGROÑO	7/09/94	LO-3076-G	039 02 01L	5000
94/17471	CIRAUQUI OYON, JAVIER	AVDA. VIANA 14, 5º-2	LOGROÑO	11/08/94	LO-7519-K	053 01 05L	2500
94/15382	CIRAUQUI OYON, JAVIER	AVDA. VIANA 14, 5º-2	LOGROÑO	10/07/94	LO-7519-K	039 02 01L	5000
94/16928	CIRAUQUI OYON, JAVIER	AVDA. VIANA 14, 5º-2	LOGROÑO	30/07/94	LO-7519-K	053 02 11L	2500
94/20165	CIRUELOS GARMA, ANA MARIA	AVDA. DE LA PAZ 89,3ºD	LOGROÑO	30/09/94	LO-1507-J	053 02 11L	2500
94/19324	CLAVIJO LAFONT, Mª LOURDES	SOMOSIERRA 15, 1º DR	LOGROÑO	13/09/94	LO-2967-M	039 1C 05L	7500
94/16217	CLAVIJO LAFONT, Mª LOURDES	SOMOSIERRA 15, 1º DR	LOGROÑO	18/07/94	LO-2967-M	039 1C 02G	16000
94/15523	CLAVIJO RIOJA, ALBERTO	PASEO DE LA CONSTITUCION 20, 9ºA	LOGROÑO	11/07/94	LO-4301-K	053 01 05L	2500
94/19507	CLAVIJO RIOJA, ALBERTO	PASEO DE LA CONSTITUCION 20, 9ºA	LOGROÑO	30/09/94	LO-4301-K	053 01 02L	2500
94/18110	CLAVIJO ROJAS, JOSE ANTONIO	VICTOR PRADERA 6, 6ºA	LOGROÑO	26/08/94	LO-1374-L	039 1C 06L	7500
94/16227	CLAVIJO SANTAMARIA, SARA	VICTOR PRADERA 6, 6ºA	LOGROÑO	19/07/94	LO-5863-J	053 01 13L	2500
94/18779	CLAVO GARCIA, Mª VICTORIA	JORGE VIGON 18, 2ºI	LOGROÑO	1/09/94	LO-0251-E	053 02 11L	2500
94/15639	COBO GOMEZ, TOMASA	PEREZ GALDOS 24, 1º A	LOGROÑO	15/07/94	LO-3741-K	039 02 01L	5000
94/18620	CODI S MIGUEL, MAGDALENA	TORRECIILLAS 6, BJ-1	LOGROÑO	2/09/94	LO-9523-I	053 01 09L	2500
94/20027	CODINA MAS, MARTIN	GONZALO DE BERCEO, 14, 4ºB	LOGROÑO	27/09/94	LO-3464-J	053 02 21L	2500
94/15334	COLMENERO MARCOS, ANTONIO	MADRE DE DIOS 39, 3ºDR	LOGROÑO	8/07/94	Z-8712-K	039 1C 05L	7500
94/16978	COLOMA CALVO, YOLANDA	LABRADORES 17, 4ºA	LOGROÑO	2/08/94	LO-6568-M	053 02 21L	2500
94/19496	COMERCIAL ALBA S.A.	CIGÜEÑA 13, BJ. 1	LOGROÑO	29/09/94	LO-4851-D	039 1C 05L	7500
94/16716	CONGELADOS PAVIA S.A.	PADRE AMRIN 35, 4º F	LOGROÑO	23/07/94	LO-2924-M	053 02 11L	2500
94/16803	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	27/07/94	LO-6091-L	053 02 21L	2500
94/18106	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	26/08/94	LO-6091-L	039 1C 05L	7500
94/15671	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	15/07/94	LO-6091-L	039 02 01L	2500
94/18728	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	9/09/94	LO-6091-L	053 01 04L	2500
94/19460	CONSTRUCCIONES AZPELETA, S.L.	LA CIGÜEÑA 28, 1º-1	LOGROÑO	27/09/94	LO-4239-J	039 02 01L	5000
94/18924	CONSTRUCCIONES GIL AZPELETA, S.L.	LA CIGÜEÑA 28, 1º-1	LOGROÑO	5/09/94	LO-4239-J	053 02 11L	2500
94/19761	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA S.L.	LUIS BARRON 41, BJ-1	LOGROÑO	16/09/94	LO-1618-E	053 02 21L	2500
94/17713	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA S.L.	LUIS BARRON 41, BJ-1	LOGROÑO	17/08/94	LO-1618-E	053 02 21L	2500
94/18387	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA S.L.	LUIS BARRON 41, BJ-1	LOGROÑO	29/08/94	LO-1618-E	053 02 21L	2500
94/17521	CONSTRUCCIONES MAYOR RIOJA S.L.	LUIS BARRON 41, BJ-1	LOGROÑO	11/08/94	LO-16		

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/19464	CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS BASTERRA	PADRE MARIN 35, BJ-4	LOGROÑO	27/09/94	LO-4709-K	039 02 01L	5000
94/15247	CONTRERAS ALONSO, CESAR	HUESCA 82,5º-A5	LOGROÑO	3/07/94	LO-0450-J	039 1C 02G	16000
94/19234	CORCHO BOTE, FRANCISCO	AVDA. LOBETE 29, 5ºD	LOGROÑO	12/09/94	LO-1202-J	039 1C 02G	16000
94/19149	CORDON FERNANDEZ, FERNANDO	PEREZ GALDOS 16, 6ºIZ	LOGROÑO	10/09/94	B-5206-GG	053 02 11L	2500
94/18007	CORDON VALDASUA, FERNANDO	PEREZ GALDOS 16, 6ºIZ	LOGROÑO	30/08/94	LO-3264-G	053 01 03L	2500
94/16455	CORDON VASALDUA, FERNANDO	PEREZ GALDOS 16, 6ºIZ	LOGROÑO	26/07/94	LO-3264-G	039 1C 04L	7500
94/19071	CORTES PRIETO, FELIX	PINO Y AMORENA 17,4ºD	LOGROÑO	8/09/94	LO-3994-M	053 02 11L	2500
94/18162	COSTAS ALCALINE, NICOLAS	CALVO SOTELA 4, 1º IZ	LOGROÑO	22/08/94	LO-9011-M	053 02 21L	2500
94/16548	CRESPO MANGADO, PEDRO LUIS	PIO XII 14, ESC 1, 5ºA	LOGROÑO	28/07/94	LO-5901-M	053 01 08L	2500
94/19547	CRESPO MURILLO, MANUEL-DAVID	CAPITAN CORTES 2, 2º A	LOGROÑO	12/09/94	Z-3482-D	053 02 11L	2500
94/18271	CRUADO MARTIN, Mª ASCENSION	ELISEO PINEDO 8, 5º C	LOGROÑO	25/08/94	LO-8314-L	053 02 21L	2500
94/18265	CRUADO MARTIN, Mª ASCENSION	ELISEO PINEDO 8, 5º C	LOGROÑO	25/08/94	LO-8314-L	053 02 11L	2500
94/16723	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	23/07/94	LO-657-H	053 02 21L	2500
94/20148	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	30/09/94	LO-8125-L	053 02 11L	2500
94/18358	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	27/08/94	M-2034-HB	053 02 11L	2500
94/18361	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	27/08/94	M-2034-HB	053 02 11L	2500
94/16061	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	19/07/94	M-2034-HB	053 02 11L	2500
94/15721	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	11/07/94	LO-6587-H	053 02 11L	2500
94/16725	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	23/07/94	LO-6587-H	053 02 11L	2500
94/19021	CUESTA GIL, ISAAC	FUNDICION 7, 1ºV	LOGROÑO	7/09/94	M-2034-HB	053 02 11L	2500
94/17120	CUESTAS BALTANAS, RUBEN	AVDA. DE PORTUGAL 26, 4º CT	LOGROÑO	6/08/94	LO-2843-M	053 02 21L	2500
94/18172	CHAMARRO CATARECHA, JESUS ANTONIO	DUQUES DE NAJERA 47,5ºD	LOGROÑO	23/08/94	LO-8028-M	053 02 21L	2500
94/17012	CHANDRO FERNANDEZ, MARIA	DOCTORES CASTROVIEJO 15,3ºC	LOGROÑO	2/08/94	LO-1739-D	053 02 11L	2500
94/17382	CHANDRO PRECIADO, CANDIDO	VARA DE REY 26,3ºB	LOGROÑO	5/08/94	LO-2028-K	047 01 03L	7500
94/15891	CHAPENA MONTENEGRO, GUILLERMO ALBERTO	ONCE DE JUNIO 7,1ºA	LOGROÑO	15/07/94	LO-3292-H	053 02 11L	2500
94/18091	DAPURIFICAO VENTURA, FRANCISCO	MAYOR 46, 1º 5	LOGROÑO	23/08/94	M-7929-KZ	053 01 02L	2500
94/16474	DE ARRIBA MARTINEZ, RAFAEL	PEREZ GALDOS 75, 4ºDR	LOGROÑO	27/07/94	BICICLETA	053 01 08L	2500
94/18507	DE FRANCISCO ORODEA, ADOIFO	CORUÑA 49, BJ	LOGROÑO	30/08/94	LO-2158-M	039 02 01L	5000
94/16377	DE JESUS PEREZ, JOSE ANTONIO	LABRADORES 36, 1ºF	LOGROÑO	24/07/94	LO-8300-E	039 02 01L	5000
94/15761	DE PAZ IÑIGUEZ, JOSE-IGNACIO	B. C. DE LA GUARDIA CIVIL 4 B, 1º B	LOGROÑO	12/07/94	T-8395-G	053 02 21L	2500
94/18470	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ, 75, 3ºC	LOGROÑO	31/08/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/19593	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	13/09/94	LO-29882	053 02 11L	2500
94/19591	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	13/09/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/19858	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	19/09/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/19949	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	29/09/94	LO-29882	053 02 11L	2500
94/19648	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	14/09/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/19584	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	12/09/94	LO-29882	053 02 11L	2500
94/17755	DE PAZ IÑIGUEZ, Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	18/08/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/17099	DE PAZ IÑIGUEZ, MARIA BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ 75,3ºC	LOGROÑO	5/08/94	LO-29882	053 02 21L	2500
94/15703	DE PEDRO SASTRE, JOSE Mª	HUESCA 37A, 6º DR	LOGROÑO	11/07/94	LO-2459-H	053 02 11L	2500
94/18501	DE TORRE MARTINEZ JUAN ANTONIO	VELEZ DE GUEVARA 24, 6º IZ	LOGROÑO	29/08/94	LO-8452-L	053 01 08L	2500
94/18576	DEL HOYO MATEO, JAIME	JORGE VIGON 22 B, 4º M	LOGROÑO	1/09/94	LO-0666-J	053 01 05L	2500
94/18330	DEL VAL SALAS, ANTONIO	MARQUES DE MURRIETA 9, 10º D	LOGROÑO	27/08/94	LO-2624-L	053 02 21L	2500
94/16444	DEL VAL SALAS, JESUS MIGUEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 50 B, 7ºD	LOGROÑO	26/07/94	LO-2290-I	053 01 02L	2500
94/19120	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO, 3 5º I	LOGROÑO	9/09/94	LO-2073-K	053 02 11L	2500
94/19115	DIAZ CENDRA, CARLOS	MENENDEZ PELAYO 3, 5º I	LOGROÑO	9/09/94	LO-2073-K	053 02 21L	2500
94/15242	DIAZ DE CERIO MANSO, JUAN JOSE	MURRIETA 28, 8ºC	LOGROÑO	2/07/94	LO-1001-L	039 02 01L	5000
94/18799	DIAZ DE CERIO MANSO, JUAN JOSE	MURRIETA 28, 8ºC	LOGROÑO	2/09/94	LO-1001-L	053 02 21L	2500
94/15620	DIAZ DE GRENU ARNAEZ, BASILIO JOSE	GONZALO DE BERCEO 4,8ºA	LOGROÑO	13/07/94	M-3081-KB	053 01 02L	2500
94/19297	DIAZ DE GRENU ARNAEZ, BASILIO JOSE	GONZALO DE BERCEO 4,8ºA	LOGROÑO	13/09/94	M-3081-KB	039 02 01L	5000
94/19109	DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO	R. ARGENTINA 50, 3º DR	LOGROÑO	9/09/94	LO-8493-K	053 02 21L	2500
94/18503	DIEZ CASTELLANOS, ANDRES	AVDA. DE LA PAZ 80,2ºB	LOGROÑO	29/08/94	LO-9540-M	039 02 01L	5000
94/17138	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	DUQUES DE NAJERA 131, BJ-1	LOGROÑO	6/08/94	LO-5324-L	053 02 11L	2500
94/18399	DISTRIBUCIONES SANTA ISABEL DIEZ	SANTA ISABEL 10, BJ-2	LOGROÑO	29/08/94	LO-2859-K	053 02 11L	2500
94/17103	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AVDA. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	5/08/94	LO-8364-L	053 02 01L	2500
94/20158	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	30/09/94	LO-8364-L	053 02 21L	2500
94/19976	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	29/09/94	LO-8364-L	053 02 11L	2500
94/19947	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	29/09/94	LO-8364-L	053 02 21L	2500
94/15859	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	14/07/94	LO-8364-L	053 02 21L	2500
94/17872	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	20/08/94	LO-8364-L	053 02 21L	2500
94/19628	DOMENECH GARCIA, CARLOS	AV. DE MADRID 15, 2ºJ	LOGROÑO	13/09/94	LO-8364-L	053 02 21L	2500
94/18459	DONADO PEREZ, JUAN-MANUEL	SAMALAR 20, 2º A	LOGROÑO	31/08/94	LO-1275-J	053 02 11L	2500
94/15597	DURANTEZ PEDROSA, JOSE GABRIEL	MURRIETA 72, 5º B	LOGROÑO	13/07/94	LO-8607-M	053 01 03L	2500
94/18531	DUVAL JIMENEZ, ANGEL	EL PUENTE 15,4º	LOGROÑO	3/09/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/18632	DUVAL JIMENEZ, ANGEL	EL PUENTE 15,4º	LOGROÑO	3/09/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/19971	ECHAZARRETA NAVARRO, JULIAN	DUQUESA DE LA VICTORIA 41, 2º IZ	LOGROÑO	29/09/94	SO-6427-D	053 02 11L	2500
94/16678	ECHAVARRIA PALACIOS, JOSE LUIS	MANZANERA 4, 1ºD	LOGROÑO	22/07/94	LO-2569-L	053 02 11L	2500
94/17149	ECHAVARRIA BRAVO, Mª DELIA	JORGE VIGON 9 A, 4ºE	LOGROÑO	8/08/94	LO-7710-H	052 02 21L	2500
94/20016	EGIDO DEL RIO, Mª ISABEL	SAN ANTON 9,8ºDR	LOGROÑO	27/09/94	LO-4101-G	053 02 11L	2500
94/19875	EGUILUZ SANTIN, RAUL	DUQUES DE NAJERA 22,1ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-8282-G	053 02 11L	2500
94/20175	EIZAGUIRRE MARIN, JOSE LUIS	MARQUES DE MURRIETA 56,6º-4	LOGROÑO	30/09/94	LO-6242-M	053 02 11L	2500
94/16735	ELIAS GARCIA, FERNANDO	BELCHITE 12,6ºC	LOGROÑO	23/07/94	LO-6266-C	053 02 11L	2500
94/16687	ELIAS GARCIA, FERNANDO	BELCHITE 12,6ºC	LOGROÑO	22/07/94	LO-6266-G	053 02 11L	2500
94/16706	ELIAS GARCIA, FERNANDO	BELCHITE 12,6ºC	LOGROÑO	23/07/94	LO-6266-G	053 02 21L	2500
94/17640	ELIAS SAENZ, Mª CONCEPCION	PEREZ GALDOS 13,1º2	LOGROÑO	13/08/94	LO-1113-K	053 02 21L	2500
94/18308	ELIZONDO VALLE, ADOIFO, PEDRO JOSE	AVDA. MADRID 135,2º	LOGROÑO	26/08/94	LO-9935-J	053 02 11L	2500
94/17459	EPOYSER, S.A.	GONZALO DE BERCEO 10, 1ºC	LOGROÑO	9/08/94	LO-3997-I	039 1C 05L	7500
94/18489	ESCALERA ROLDAN, JOSE ANTONIO	R. ARGENTINA 14, 5º IZ	LOGROÑO	31/08/94	LO-7861-L	053 02 21L	2500
94/17365	ESCUDERO BLAZQUEZ, Mª LOURDES	CLUB DEPORTIVO 20B, 4º E3	LOGROÑO	5/08/94	LO-7392-J	039 02 01L	5000
94/15314	ESCUDERO FERNANDEZ, MIGUEL DE LOS SANTOS	MERCADO 26B, 2º	LOGROÑO	8/07/94	LO-0939-C	039 1C 06L	7500
94/19165	ESPARZA ESCALONA, JESUS	HUESCA 18, 7º A	LOGROÑO	10/09/94	LO-9245-F	053 02 21L	2500
94/15323	ESPARZA ESCALONA, JESUS	HUESCA 18, 7º A	LOGROÑO	5/07/94	LO-9245-F	053 01 05L	2500
94/15828	ESPARZA FRIAS, Mª DEL CARMEN	PORTALES 6,4º	LOGROÑO	13/07/94	LO-9831-I	053 02 11L	2500
94/19215	ESPIGA DE PABLO, EDUARDO	AVDA. DE LA PAZ 91,1ºG	LOGROÑO	8/09/94	LO-0069-H	053 01 02L	2500
94/19463	ESPINOSA DIAZ UBIERNA, FERNANDO	MADRE DE DIOS 22, 7ºC	LOGROÑO	28/09/94	LO-5236-I	053 01 02L	2500
94/17718	ESPINOSA GARCIA, ANGEL	ELISEO PINEDO 4, 7º B	LOGROÑO	17/08/94	LO-2119-L	053 02 11L	2500
94/17311	ESQUI BUSTAMANTE, LOURDES	CONGRESO 1, 7ºB	LOGROÑO	3/08/94	LO-0754-J	039 02 01L	5000
94/15600	ESTEBAS ARGANDA, FRANCISCO	LUIS BARRON 58, 1º B	LOGROÑO	15/07/94	LO-7276-K	053 01 13L	2500
94/16963	ESTEBAS ARGANDA, FRANCISCO	LUIS BARRON 58, 1º B	LOGROÑO	1/08/94	LO-7276-K	053 02 21L	2500
94/15818	ESTEBAS ARGANDA, FRANCISCO	LUIS BARRON 58, 1º B	LOGROÑO	13/07/94	LO-7276-K	053 02 21L	2500
94/16009	ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON	GRAN VIA 51, 6º DR	LOGROÑO	18/07/94	LO-0659-I	053 02 11L	2500
94/17772	ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON	GRAN VIA 51, 6º DR	LOGROÑO	18/08/94	LO-0659-I	053 02 21L	2500
94/19830	ESTEFANIA MONTON, ROBERTO	JORGE VIGON 37, 1ºIZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-5719-M	053 02 11L	2500
94/15299	ESTEFANIA MONTON, ROBERTO	JORGE VIGON 37, 1ºIZ	LOGROÑO	4/07/94	LO-5719-M	039 1C 04L	7500
94/18718	ESTEFANIA MONTON, MARIA VALVANERA	AVDA. DE LA PAZ 89,6ºB	LOGROÑO	8/09/94	CICLOMOT.	053 01 09L	2500
94/16190	ESTRADA CAMARA, Mª MAR	SANTOS ASCARZA 31, 1ºC	LOGROÑO	18/07/94	LO-2076-N	039 02 01L	5000
94/19461	EUROENVASES, S.A.	GRAN VIA 40, CS	LOGROÑO	27/09/94	LO-8227-I	039 02 01L	5000
94/19407	EXCLUSIVAS LAMAS, S.L.	LAS CAÑAS 4, BJ	LOGROÑO	16/09/94	LO-9623-M	039 1B 06L	5000
94/16233	EXCLUSIVAS MARTORELL, S.L.	VARA DE REY 66, 8ºD	LOGROÑO	19/07/94	LO-9775-K	053 01 05L	2500
94/16374	EZQUERRO CORDON, PABLO	LA CIGUEÑA 11, 1ºD	LOGROÑO	24/07/94	NA-6453-O	039 1C 06L	7500
94/18310	FALCON MENDILUCE, JOSE ANTONIO	CORUÑA 28, BJ-1	LOGROÑO	26/08/94	LO-9283-H	053 02 11L	2500
94/16532	FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, JUAN Mª	FUNDICION 11, 5º A	LOGROÑO	28/07/94	LO-3664-M	039 02 01L	5000
94/16776	FERNANDEZ LEDESMA, GREGORIO	R. ARGENTINA 38, 2º D	LOGROÑO	18/08/94	LO-7527-J	053 02 11L	2500
94/17662	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON	LA CIGUEÑA 56, 1ºDR	LOGRO				

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/18477	FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, FELIX	PEREZ GALDOS 1, 4ºDR	LOGROÑO	31/08/94	LO-9628-H	053 02 11L	2500
94/19965	FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, FELIX	PEREZ GALDOS 1, 4ºDR	LOGROÑO	29/09/94	LO-9628-H	053 02 21L	2500
94/18198	FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, JUAN M	FUNDICION 11, 5º A	LOGROÑO	23/08/94	LO-3664-M	053 02 11I.	2500
94/18886	FERNANDEZ DE TEJADA QUEMADA, MANUEL	VARA DE REY 38, 7º	LOGROÑO	3/09/94	LO-3946-J	053 02 11L	2500
94/20077	FERNANDEZ DIEZ, PABLO	LOPE TOLEDO 8, 6ºE	LOGROÑO	28/09/94	LO-8041-M	053 02 21L	2500
94/15782	FERNANDEZ DIEZ, PABLO	LOPE TOLEDO 8, 6ºE	LOGROÑO	12/07/94	LO-8041-M	053 02 21L	2500
94/15510	FERNANDEZ HERVIAS, ANTONIO	HUESCA 30, 2º F	LOGROÑO	11/07/94	LO-4546-J	039 1B 06L	5000
94/16603	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/16744	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	26/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/18795	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	1/09/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/19019	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	7/09/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/18417	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	30/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/15866	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO, 4ºIZ	LOGROÑO	14/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/17580	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	11/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/17605	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	12/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/16797	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	27/07/94	LO-6208-94	053 02 21L	2500
94/16332	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	22/07/94	LO-6208-M	039 02 01L	5000
94/17153	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	8/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/17179	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	9/08/94	LO-6208-M	053 02 11L	2500
94/17001	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	2/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/16966	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	1/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/15205	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	1/07/94	LO-6208-M	053 01 13L	2500
94/15808	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/15810	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-6208-M	053 02 11L	2500
94/15748	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	11/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/15778	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	12/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/15732	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	11/07/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/17041	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	3/08/94	LO-6208-M	053 02 11L	2500
94/19594	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	13/09/94	LO-6208-94	053 02 21L	2500
94/19558	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	12/09/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/19671	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	14/09/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/18397	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	29/08/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/19953	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 27,4ºIZ	LOGROÑO	29/09/94	LO-6208-M	053 02 21L	2500
94/17270	FERNANDEZ MERINO, JOSE RAMON	GRAN VIA 57, 6º DR	LOGROÑO	2/08/94	LO-7406-J	039 1C 04L	7500
94/15710	FERNANDEZ MOYA, RAUL	MUGICA 18, 5ºDD	LOGROÑO	11/07/94	LO-1134-L	053 02 11L	2500
94/15903	FERNANDEZ MOYA, RAUL	MUGICA 18,5ºDD	LOGROÑO	15/07/94	LO-1134-L	053 02 11L	2500
94/15901	FERNANDEZ MOYA, RAUL	MUGICA 18,5ºDD	LOGROÑO	15/07/94	LO-1134-L	053 02 31L	2500
94/19305	FERNANDEZ NAVAJAS, MARIA-PILAR	DUQUESA DE LA VICTORIA 34, 2º IZ	LOGROÑO	15/09/94	LO-0973-F	039 02 01L	5000
94/17764	FERNANDEZ NAVAJAS, MARIA-PILAR	DUQUESA DE LA VICTORIA 34, 2º IZ	LOGROÑO	18/08/94	LO-0973-F	053 02 11L	2500
94/17234	FERNANDEZ PALACIN, RAMON	QUINTILIANO 3, 2ºIZ	LOGROÑO	10/08/94	LO-0065-F	053 02 21L	2500
94/19921	FERNANDEZ ROJO, Mª BEGOÑA	GARCIA MORATO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	B-4877-D	053 02 21L	2500
94/19775	FERNANDEZ ROJO, Mª BEGOÑA	GARCIA MORATO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	16/09/94	B-4877-O	053 02 11L	2500
94/19720	FERNANDEZ ROJO, Mª BEGOÑA	GARCIA MORATO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	15/09/94	B-4877-O	053 02 21L	2500
94/19724	FERNANDEZ ROJO, Mª BEGOÑA	GARCIA MORATO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	15/09/94	B-4877-O	053 02 21L	2500
94/16010	FERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	MARQUES DE MURRIETA 40,3ºIZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-0686-I	053 02 21L	2500
94/18430	FERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	MARQUES DE MURRIETA 40,3ºIZ	LOGROÑO	30/08/94	LO-0686-I	053 02 21L	2500
94/17246	FERNANDEZ SAENZ, RAQUEL	GONZALO DE BERCEO 22, ESC. D, 3ºB	LOGROÑO	2/08/94	LO-4684-L	039 02 01L	5000
94/18026	FERNANDEZ TREJO, ANDRES	SANTA ISABEL 16, 4º-3	LOGROÑO	22/08/94	LO-6748-J	039 02 01L	5000
94/15565	FERRER RUIZ, SANTIAGO	GONZALO DE BERCEO 8,3ºD	LOGROÑO	14/07/94	LO-6438-K	039 02 01L	5000
94/17294	FERRER RUIZ, SANTIAGO	GONZALO DE BERCEO 8,3ºD	LOGROÑO	1/08/94	LO-2917-H	053 01 06L	2500
94/18555	FKIR SELLAM, MOHAMED	MANZANERA 10, 1ºD	LOGROÑO	31/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/19311	FLEISMAHER, SAMY	ONCE DE JUNIO 9,7ºIZ	LOGROÑO	15/09/94	LO-1535-K	039 1C 06L	7500
94/17652	FLORES MARTIN ROMO, GUILLERMO	MENENDEZ PELAYO 8, ESC 1,2º4	LOGROÑO	13/08/94	LO-9399-D	053 02 11L	2500
94/17628	FLORES MARTIN ROMO, GUILLERMO	MENENDEZ PELAYO 8, ESC 1,2º4	LOGROÑO	13/08/94	LO-9399-D	053 02 31L	2500
94/16654	FLORES MARTIN ROMO, GUILLERMO	MENENDEZ PELAYO 8, ESC 1,2º4	LOGROÑO	22/07/94	LO-9399-D	053 02 11L	2500
94/18510	FONCEA LOPEZ, SAGRARIO	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 1, 7º A	LOGROÑO	30/08/94	LO-7448-I.	039 02 01L	5000
94/17881	FONTECHA FERNANDEZ, ISMAEL	EL CRISTO 5, 4º	LOGROÑO	20/08/94	LO-3579-I.	053 02 11L	2500
94/16109	FONTECHA MARTINEZ, ANA MARIA LOURDES	DUQUESA DE LA VICTORIA 29, 4º IZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-8381-I	053 02 21L	2500
94/19267	FRADE CUESTA, MATEO ESTEBAN	LABRADORES 15, 2ºD	LOGROÑO	13/09/94	M-2359-JW	053 01 13L	2500
94/18547	FRAGUAS RODRIGUEZ, FERNANDO	GRAN VIA 61, 8º M	LOGROÑO	25/08/94	LO-0722-L	047 01 03L	7500
94/18544	FRAGUAS RODRIGUEZ, FERNANDO	GRAN VIA 61, 8º M	LOGROÑO	29/08/94	LO-0722-L	053 01 08L	2500
94/17968	FRAILE GALLO, Mª PILAR	CORONILLA 2, 1ºDR	LOGROÑO	20/08/94	LO-3919-K	039 1C 06L	7
94/16422	FUENTES MOLIA, JESUS	LABRADORES 20,5ºDR	LOGROÑO	25/07/94	LO-4643-J	039 1C 06L	7500
94/19526	GABARREZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL	HERRERIAS 10, 3º IZ	LOGROÑO	30/09/94	LO-8057-B	016 01 01L	7500
94/15774	GABARREZ JIMENEZ, SOLEDAD	HERRERIAS 17, 1º	LOGROÑO	12/07/94	LO-9602-G	053 02 21L	2500
94/16452	GABARRI GABARRI, SOFIA	HOSPITAL VIEJO 4,1ºDR	LOGROÑO	26/07/94	LO-6975-F	039 1C 06L	7500
94/18564	GABARRI JIMENEZ, NATALIO	HERRERIAS 31,2º	LOGROÑO	14/09/94	LO-6975-F	016 02 01L	7500
94/15522	GALAN CAZALLAS, RAMON	GONZALO DE BERCEO 6,6ºE	LOGROÑO	11/07/94	LO-1781-L	039 1D 04G	16000
94/20002	GALAPERO VIGON, DAVID	DUQUES DE NAJERA 119, 3º	LOGROÑO	27/09/94	LO-5375-L	053 02 21L	2500
94/15663	GALLO OLMEDO, ENRIQUE	MUGICA 32, 1ºA	LOGROÑO	14/07/94	CICLOMOT.	047 01 02L	7500
94/19673	GANUZA RODRIGUEZ, FELIX	DUQUES DE NAJERA 24, 5º IZ	LOGROÑO	14/09/94	LO-0355-F	053 02 21L	2500
94/20019	GARAYONDO ALBERDI, Mª LOURDES	SALAMANCA 9, 1º 6	LOGROÑO	27/09/94	LO-6337-1.	053 02 11L	2500
94/17088	GARCIA ALCOLEA, Mª LUISA	R. ARGENTINA 1, 5º D	LOGROÑO	5/08/94	LO-5524-H	053 02 21L	2500
94/18976	GARCIA ALCOLEA, Mª LUISA	R. ARGENTINA 1, 5º D	LOGROÑO	6/09/94	LO-5524-H	053 02 21L	2500
94/19589	GARCIA ALCOLEA, Mª LUISA	R. ARGENTINA 1, 5º D	LOGROÑO	12/09/94	LO-5524-H	053 02 21L	2500
94/16921	GARCIA ALCOLEA, Mª LUISA	R. ARGENTINA 1, 5º D	LOGROÑO	30/07/94	LO-5524-H	053 02 11L	2500
94/20168	GARCIA ALIENDE, JOSE Mª	VARA DE REY 48, 5º-10	LOGROÑO	30/09/94	O-1725-V	053 02 11L	2500
94/15791	GARCIA ALMAZAN, PAZ	ARTESANOS 10,2ºA	LOGROÑO	12/07/94	LO-0295-K	053 02 31L	2500
94/15790	GARCIA ALMAZAN, PAZ	ARTESANOS 10,2ºA	LOGROÑO	12/07/94	LO-0295-K	053 02 21L	2500
94/19088	GARCIA ALMAZAN, PAZ	ARTESANOS 10,2ºA	LOGROÑO	8/09/94	LO-0295-K	053 02 11L	2500
94/16305	GARCIA ARRIETA, MARCELINO	LABRADORES 18,3ºB	LOGROÑO	21/07/94	LO-6435-K	039 02 01L	5000
94/17029	GARCIA BLANC, FELIX	LARDERO 20, 3º A	LOGROÑO	3/08/94	LO-5083-H	053 02 21L	2500
94/20066	GARCIA BURON, ROBERTO	LA CIGÜENA 13, 4ºDR	LOGROÑO	27/09/94	LO-8541-E	053 02 21L	2500
94/18023	GARCIA DIEZ, JAVIER Mª	GENERAL ESPARTERO 5, 7ºD	LOGROÑO	28/08/94	LO-9170-J	039 02 01L	5000
94/19314	GARCIA DIEZ, JAVIER Mª	GENERAL ESPARTERO 5, 7ºD	LOGROÑO	15/09/94	LO-9170-J	039 02 01L	5000
94/17056	GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO	EL CRISTO 8,1ºIZ	LOGROÑO	4/08/94	LO-8625-I	053 02 11L	2500
94/15920	GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO	EL CRISTO 8,1ºIZ	LOGROÑO	15/07/94	LO-8625-I	053 02 11L	2500
94/19832	GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO	EL CRISTO 8,1ºIZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-8625-I	053 02 11L	2500
94/19172	GARCIA DOMINGUEZ, ALBERTO	EL CRISTO 8,1ºIZ	LOGROÑO	10/09/94	LO-8625-I	053 02 21L	2500
94/19614	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	13/09/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/18159	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	22/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17866	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	20/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17864	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	20/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/18137	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	22/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/18141	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	22/08/94	M-9270-KL	052 02 31L	2500
94/17687	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	16/08/94	M-9270-KL	053 02 31L	2500
94/17683	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	16/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17667	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	13/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17675	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	13/08/94	M-9270-KL	053 02 31L	2500
94/17593	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	12/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17632	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	13/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17617	GARCIA FERNANDEZ, ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	12/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/18831							



EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/17725	GARCIA FERNANDEZ,ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	17/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17723	GARCIA FERNANDEZ,ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	17/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/17719	GARCIA FERNANDEZ,ELOISA	CONDE DE SUPERUNDA 21,3ºL	LOGROÑO	17/08/94	M-9270-KL	053 02 11L	2500
94/19871	GARCIA GARCIA, JAVIER	BERATUA 39, 1ºH	LOGROÑO	19/09/94	LO-8109-J	053 02 21L	2500
94/17564	GARCIA GARCIA, MANUEL MIGUEL	AVDA. LOBETE 29, 7ºA	LOGROÑO	11/08/94	BL-6970-EZ	053 02 21L	2500
94/15922	GARCIA GARCIA, TOMAS PEDRO	VILLEGAS 5, 6ºDR	LOGROÑO	16/07/94	LO-1622-L	053 02 21L	2500
94/19977	GARCIA GASPAS, CANDIDO Y UNO	MANZANERA 15, 1ºIZ	LOGROÑO	29/09/94	LO-8442-H	053 02 21L	2500
94/18600	GARCIA HERNANDEZ, RUBEN	VELEZ DE GUEVARA 30, 6º 3	LOGROÑO	2/09/94	NA-9574-U	053 01 11L	2500
94/19100	GARCIA HERRERO, IVAN	AVDA. DE MADRID 17, 4ºA	LOGROÑO	9/09/94	Z-0070-C	053 02 11L	2500
94/15811	GARCIA IBAÑEZ FERNANDEZ,CARLOS JOSE	GRAN VIA 30,3ºDR	LOGROÑO	13/07/94	LO-7533-K	053 02 11L	2500
94/15450	GARCIA IBAÑEZ UZQUIANO,CARLOS	GRAN VIA 30,3ºIZ	LOGROÑO	6/07/94	LO-2041-G	039 1C 05L	7500
94/16039	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	19/07/94	LO-2908-M	053 02 21L	2500
94/15830	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	13/07/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/17679	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	16/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/18342	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	27/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/17861	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	20/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/17828	GARCIA MARIA, REBECA	CHILE 11, 4ºA	LOGROÑO	19/09/94	LO-2908-M	053 02 21L	2500
94/17821	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	19/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/18483	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	31/08/94	LO-2808-M	053 02 11L	2500
94/18877	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	3/09/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/17038	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	3/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/16965	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	1/08/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/15806	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	13/07/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/15776	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	12/07/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/15730	GARCIA MARIA,REBECA	CHILE 11,4ºA	LOGROÑO	11/07/94	LO-2908-M	053 02 11L	2500
94/15937	GARCIA MARTINEZ,ANGEL	MILICIAS 14,4ºA	LOGROÑO	15/07/94	LO-6862-M	053 02 11L	2500
94/16219	GARCIA MENDAZA, FRANCISCO JAVIER	VELEZ DE GUEVARA 30, 6º 3	LOGROÑO	18/07/94	LO-3133-L	039 1B 06L	5000
94/17850	GARCIA MORENO, MIGUEL-ANGEL	ESCUELAS PIAS 14, 1º IZ	LOGROÑO	20/08/94	LO-2093-E	053 02 11L	2500
94/18984	GARCIA ORDÓÑEZ,JOSE MARIA	MILICIAS 4,5ºM	LOGROÑO	6/09/94	LO-2222-M	053 02 21L	2500
94/16506	GARCIA PEREZ, ANSELMO JOSE	HUESCA 5, 7º B	LOGROÑO	26/07/94	LO-7877-J	039 02 01L	5000
94/18116	GARCIA PEREZ, MIGUEL-ANGEL	MARQUES DE LA ENSENADA 57, 2º IZ	LOGROÑO	27/08/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/19503	GARCIA SAENZ, JUAN-ANTONIO	DUQUESA DE LA VICTORIA 66, 10º C	LOGROÑO	27/09/94	CS-7984-F	039 1C 04L	7500
94/19504	GARCIA SAENZ, JUAN-ANTONIO	DUQUESA DE LA VICTORIA 66, 10º C	LOGROÑO	27/09/94	CS-7984-F	039 1D 02G	16000
94/19139	GARCIA SANTA MARIA, FERNANDO	AVDA. DE COLON 3, 7º DR	LOGROÑO	16/09/94	LO-3073-I	053 02 11L	2500
94/17644	GARCIA SANTA MARIA, FERNANDO	AVDA. DE COLON 3, 7º DR	LOGROÑO	10/09/94	LO-4516-L	053 02 21L	2500
94/16570	GARCIA TREVIANO, TORIBIO	VARA DE REY 59, 7º-1	LOGROÑO	13/08/94	LO-6686-J	053 02 21L	2500
94/16205	GARCIA VERDE,JOSE LUIS	PIO XII 19,2ºIZ	LOGROÑO	29/07/94	LO-4913-H	053 01 05L	2500
94/19361	GARCIA VERDE,JOSE LUIS	PIO XII 19,2ºIZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-4913-H	039 02 01L	5000
94/19361	GARMILLA GARCIA, CARLOS	PADRE AMRIN 35, 3º A	LOGROÑO	28/07/94	LO-5666-G	039 1C 04L	7500
94/18400	GARRIGOSA GONZALEZ, JACINTO JUIS	DOCTORES CASTROVIEJO 29, 5º DR	LOGROÑO	29/08/94	LO-4685-G	053 02 11L	2500
94/18225	GARRIGOSA GONZALEZ, JACINTO LUIS	DOCTORES CASTROVIEJO 29, 5º DR	LOGROÑO	24/08/94	LO-4685-G	053 02 11L	2500
94/18080	GAS IREGUA, S.L.	GIL DE GARATE 13, BJ	LOGROÑO	23/08/94	LO-8818-K	053 01 13L	2500
94/18552	GAS IREGUA, S.L.	GIL DE GARATE 13, BJ	LOGROÑO	31/08/94	LO-8818-K	053 01 02L	2500
94/16253	GESMYR RESIDENCIAS, S.L.	AVDA. DE MADRID 56-B	LOGROÑO	29/07/94	LO-0137-N	039 1D 04G	16000
94/18029	GIL COLLADO,PEDRO LUIS	DIEGO VELAZQUEZ 8,7ºDR	LOGROÑO	22/08/94	LO-1566-N	039 1C 04L	7500
94/15640	GIL COLLADO,PEDRO LUIS	DIEGO VELAZQUEZ 8,7ºDR	LOGROÑO	15/07/94	LO-1566-N	039 1C 04L	7500
94/19377	GIL COLLADO,PEDRO LUIS	DIEGO VELAZQUEZ 8,7ºDR	LOGROÑO	17/09/94	LO-1566-N	053 01 13L	2500
94/16494	GIL DIAZ, MANUEL	CALVO SOTELO 48, 4ºF	LOGROÑO	27/07/94	LO-1325-G	053 01 13L	2500
94/16275	GIMENO CORDON, ANGEL	MIGUEL ESCALONA HEREDIA 19, BJ	LOGROÑO	20/07/94	LO-3172-M	053 01 05L	2500
94/19864	GIMENO CORDON, ANGEL	MIGUEL ESCALONA HEREDIA 19, BJ	LOGROÑO	19/09/94	LO-3172-F	053 02 11L	2500
94/19867	GIMENO CORDON, ANGEL	MIGUEL ESCALONA HEREDIA 19, BJ	LOGROÑO	19/09/94	LO-3172-M	053 02 31L	2500
94/15968	GOMEZ CONDE, RICARDO	CABO NOVAL 10, ET	LOGROÑO	16/07/94	LO-9753-C	053 02 11L	2500
94/16869	GOMEZ CRESPO, NURIA	VALCUERNA 16, 4º IZ	LOGROÑO	29/07/94	LO-1590-H	053 02 11L	2500
94/16660	GOMEZ DEL RIO,BLANCA LAURA	AVDA.LA PAZ 21,3ºB	LOGROÑO	22/07/94	LO-8851-I.	053 02 11L	2500
94/16822	GOMEZ ESCOLAR DIEZ DEL CORRAL, FELIX	JORGE VIGON 5, 4ºIZ	LOGROÑO	28/07/94	LO-5465-M	053 02 21L	2500
94/16213	GOMEZ GARCIA, ULPIANO	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	18/07/94	GC-3957-W	039 1B 06L	5000
94/16104	GOMEZ GARCIA, ULPIANO	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	20/07/94	SE-8301-BB	053 02 21L	2500
94/17205	GOMEZ GARCIA, ULPIANO	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	10/08/94	GC-3957-W	053 02 11L	2500
94/15310	GOMEZ GARCIA, ULPIANO	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	8/07/94	SE-8301-BB	039 1C 04L	7500
94/15636	GOMEZ GOMEZ,FERNANDO	AVDA.DE LA PAZ 23,7ºL	LOGROÑO	15/07/94	LO-7141-H	053 01 02L	2500
94/20149	GOMEZ MALAGON, JUAN DANIEL	RONDA DE LOS CUARTELES 17, 1º F	LOGROÑO	30/09/94	LO-0391-N	053 02 21L	2500
94/18479	GOMEZ MALAGON, JUAN-DANIEL	RONDA DE LOS CUARTELES 17, 1º F	LOGROÑO	31/08/94	LO-0391-N	053 02 21L	2500
94/16794	GOMEZ MALAGON, JUAN-DANIEL	RONDA DE LOS CUARTELES 17, 1º F	LOGROÑO	27/07/94	LO-0391-N	053 02 21L	2500
94/18929	GOMEZ MARTIN,ROSA MARIA	CIRIACO GARRIDO 2,2ºB	LOGROÑO	5/09/94	LO-6940-H	053 02 11L	2500
94/17284	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	2/08/94	LO-3784-K	053 01 02L	2500
94/16470	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	27/07/94	LO-3784-K	053 01 02L	2500
94/15559	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	12/07/94	LO-3784-K	053 01 11L	2500
94/17271	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERARTUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	1/08/94	LO-3784-K	053 01 02L	2500
94/16433	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	27/07/94	LO-3784-K	053 01 02L	2500
94/19244	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ENT. IZ	LOGROÑO	12/09/94	LO-3784-K	039 1C 04L	7500
94/17253	GOMEZ MONASTERIO, SERGIO	AVDA. DE LA PAZ 67, ESC. D 3º D	LOGROÑO	1/08/94	M-8769-LM	039 1C 05L	7500
94/16260	GOMOLLON GALLEGO, DAVID	REPUBLICA ARGENTINA 11, 7º	LOGROÑO	20/07/94	CICLOMOT.	015 01 04L	5000
94/16042	GONZALEZ ANGULO, MANUEL	B. C. DE LA GUARDIA CIVIL 4B, 5º E	LOGROÑO	19/07/94	LO-7391-G	053 02 11L	2500
94/15924	GONZALEZ ARMAS, NORRY TERESA	BELCHITE 1, ESC.1, 1ºIZ	LOGROÑO	15/07/94	LO-0889-M	053 02 21L	2500
94/17412	GONZALEZ ARMAS, NORRY TERESA	BELCHITE 1, ESC.1, 1ºIZ	LOGROÑO	8/08/94	LO-0889-M	053 01 11L	2500
94/19274	GONZALEZ ARMAS, NORRY TERESA	BELCHITE 1, ESC.1, 1ºIZ	LOGROÑO	14/09/94	LO-3616-K	039 02 01L	5000
94/15548	GONZALEZ BARRIOS, MARIA-JULIA	MADRE DE DIOS 22, 1º B	LOGROÑO	12/07/94	LO-6230-F	053 01 05L	2500
94/19483	GONZALEZ CARPINTERIA MECANICA, S.A.	AVDA. DE ARAGON 11, BJ	LOGROÑO	28/09/94	LO-4250-K	053 01 02L	2500
94/18521	GONZALEZ CARPINTERIA MECANICA, S.A.	AVDA. DE ARAGON 11, BJ	LOGROÑO	29/08/94	LO-4250-K	039 02 01L	5000
94/19469	GONZALEZ CASTELLANOS,TEODORO	OBISPO LEPE 3,2ºC	LOGROÑO	27/09/94	LO-4739-M	039 02 01L	5000
94/19653	GONZALEZ CASTELLANO,TEODORO	OBISPO LEPE 3,2ºC	LOGROÑO	14/09/94	LO-4739-M	053 02 11L	2500
94/15223	GONZALEZ CASTELLANOS,TEODORO	OBISPO LEPE 3,2ºC	LOGROÑO	1/07/94	LO-4739-M	053 01 05L	2500
94/16700	GONZALEZ DE LEGARRA, Mº ARANZAZU	R. ARGENTINA 42, 3º IZ	LOGROÑO	23/07/94	LO-6108-A	053 02 11L	2500
94/16618	GONZALEZ DE LEGARRA, Mº ARANZAZU	R. ARGENTINA 42, 3º IZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-6108-A	053 02 21L	2500
94/17901	GONZALEZ ECHAURE, JOSE-MARIA	CALVO SOTELO 45, 5º C	LOGROÑO	18/08/94	LO-7885-G	053 01 02L	2500
94/18309	GONZALEZ ESCUDERO, JOSE ANTONIO	PARQUE SAN ADRIAN 19, 3ºF	LOGROÑO	26/08/94	LO-5400-I	053 02 21L	2500
94/17106	GONZALEZ HONTIYUELO, LUIS ANGEL	ARTESANOS 9, ESC.D, 2ºA	LOGROÑO	5/08/94	LO-4307-M	053 02 21L	2500
94/17996	GONZALEZ LARA, FRANCISCO-JAVIER	HUESCA 35, 7º C	LOGROÑO	21/08/94	LO-5279-M	039 1C 04L	7500
94/19828	GONZALEZ LUZURIAGA,MARIA JESUS	HUESCA 82,3º-A2	LOGROÑO	17/09/94	LO-3859-J	053 02 11L	2500
94/19517	GONZALEZ MARTINEZ, ANGEL	MUGICA 18, 3ºDB	LOGROÑO	30/09/94	LO-8862-F	039 02 01L	5000
94/18557	GONZALEZ MELCHOR, JUAN JOSE	HUESCA 3, 5º D	LOGROÑO	31/08/94	LO-5759-H	039 1C 06L	7500
94/18956	GONZALEZ NEGUERUELA, BERTA-EMMA	JORGE VIGON 7, 4º	LOGROÑO	5/09/94	LO-2330-N	053 02 11L	2500
94/19144	GONZALEZ OJANGUREN, Mº YOLANDA	MURRIETA 16, 1ºB	LOGROÑO	10/09/94	LO-6402-J	053 02 11L	2500
94/16665	GONZALEZ PINTADO,Mº INMACULADA	BEATOS MENA Y NAVARRETE 52,1ºC	LOGROÑO	22/07/94	LO-3867-F	053 02 11L	2500
94/18146	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	22/08/94	LO-2633-L	053 02 11L	2500
94/17598	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	12/08/94	LO-2633-L	053 02 21L	2500
94/17057	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	4/08/94	LO-8159-D	053 02 21L	2500
94/18991	GONZALEZ SAENZ, HILARIO	MILICIAS 14, 1ºD	LOGROÑO	6/09/94	LO-2633-L	053 02 21L	2500
94/18626	GONZALEZ SAN PEDRO, JOSE MIGUEL	AVDA. DE MADRID 4, 2º IZ	LOGROÑO	3/09/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/18084	GRACIA NICOLAS, FELIX JULIO	PIO XII 9, 7º IZ	LOGROÑO	23/08/94	LO-3634-G	053 01 05L	2500
94/15877	GRADIN DURAN, MANUEL ANGEL	GIL DE GRATE 20, 2º B	LOGROÑO	15/07/94	LO-8384-M	053 02 11L	2500
94/15690	GRANDA LOZA, MIGUEL-ANGEL	CALVO SOTELO 36, ET-DR	LOGROÑO	14/07/94	LO-3393-M	047 01 03L	7500
94/18573	GRANDES OLAVARRIETA, ANGEL	MARQUES DE FUENTEGOLLANO 42, 2ºB	LOGROÑO	1/09/94	LO-7238-D	053 01 13L	2500
94/16267	GUERRA APELLAÑIZ, NURIA	HUESCA 35, 5º D	LOGROÑO	20/07/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/17905	GUERREROS ALVAREZ,JUAN ANGEL	TORRECIJLAS 14,2ºK	LOGROÑO	18/08/94	BI-2669-Y	039 1C 05L	7500
94/18681	GUERREROS CASTROVIEJO, JUAN CRUZ	VARA DE REY 43, 3ºDR	LOGROÑO	6/09/94	LO-3498-G	039 02 01L	5000
94/15407	GURRIA SANCHEZ, LUIS CARLOS	LARDERO 16, 6ºG	LOGROÑO	5/07/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/15592	GUTIERREZ DEL RIO, ANA ISABEL	SENDA RAMBLASQUE 4, BJ	LOGROÑO	13/07/94	LO-1841-G	039 02 01L	5000
94/19963	GUTIERREZ SAEZ, Mº ISABEL SOFIA	SIETE INFANTES DE LARA 13, 5ºD	LOGROÑO	29/09/94	S-8584-X	053 02 11L	2500
94/15874	GUTIERREZ SALA, Mº ISABEL SOFIA	SIETE INFANTES DE LARA 13, 5ºD	LOGROÑO	15/07/94	S-8584-X	053 02 11L	2500
94/17374	HELADOS Y MARISCOS, S.A.	CANALEJAS 6, BJ-2	LOGROÑO	5/08/94	LO-8365-I	039 1C 04L	7500
94/19418	HERAS SAN MARTIN, JOSE-IGNACIO	CONDE SUPERUNDA 3, 5º B	LOGROÑO	24/09/94	LO-2593-J	053 01 04L	2500
94/19191	HERCE HIERRO,JOSE MARIA	NAJERILLA 1,1ºA	LOGROÑO	9/09/94	LO-2809-M	053 01 02L	2500



EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/16420	HERCE LOPEZ DE ULLIBARRI, JESUS ESTEBAN	BELCHITE 11,6º DR	LOGROÑO	25/07/94	LO-6638-L	053 01 13L	2500
94/15772	HERCE SAENZ, FRANCISCO-JAVIER	B. C. DE LA GUARDIA CIVIL 5, 7º B	LOGROÑO	12/07/94	LO-2985-L	053 02 21L	2500
94/15787	HERMANOS LEON, S.C.	RAMIREZ DE VELASCO 8, 3º C	LOGROÑO	12/07/94	LO-3372-L	053 02 11L	2500
94/16575	HERMANOS LEON, S.C.	RAMIREZ DE VELASCO 8, 3º C	LOGROÑO	29/07/94	LO-1060-L	053 01 02L	2500
94/18502	HERMANOS LEON, S.C.	RAMIREZ DE VELASCO 8, 3º C	LOGROÑO	29/08/94	LO-1060-L	039 1C 02G	16000
94/16203	HERMANOS PEREZ PALACIOS S.A.	LAS CAÑAS 69, BJ	LOGROÑO	18/07/94	LO-4567-M	053 01 05L	2500
94/18097	HERMANOS PEREZ PALACIOS S.A.	LAS CAÑAS 69, BJ	LOGROÑO	26/08/94	LO-5947-M	053 01 05L	2500
94/19455	HERNAEZ GAINZA Mª TERESA	AVDA COLON 55,7º DR	LOGROÑO	28/09/94	LO-6608-H	053 01 13L	2500
94/16656	HERNAEZ GAINZA, FELIPE	AVDA COLON 53,1º A	LOGROÑO	22/07/94	LO-1296-M	053 02 21L	2500
94/19764	HERNAEZ MARIA, ROBERTO	DOCE LIGERO 35, 7º A	LOGROÑO	16/09/94	LO-9506-K	053 02 11L	2500
94/15628	HERNAIZ DEL CAMPO, Mª MARCELINA	AVDA. DE MADRID 53-L	LOGROÑO	13/07/94	LO-6337-M	039 1B 06L	5000
94/17104	HERNANDEZ LOPEZ, MARIANELA	GRAN VIA 36, 7º DR	LOGROÑO	5/08/94	LO-2269-K	053 02 11L	2500
94/17878	HERNANDEZ LOPEZ, MARIANELA	GRAN VIA 36, 7º DR	LOGROÑO	20/08/94	LO-2269-K	053 02 21L	2500
94/16578	HERNANDEZ MORALES, JULIA	LARDERO 10, 4º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-2354-G	039 02 01L	5000
94/17003	HERNANDEZ RUIZ, JAIME	TRINIDAD 6, 4º B	LOGROÑO	2/08/94	Z-4180-P	053 02 21L	2500
94/15296	HERNANDEZ VINUESA, JULIAN	LA CIGÜEÑA 6, 4º DR	LOGROÑO	4/07/94	LO-7619-E	053 01 08L	2500
94/16492	HERNANDEZ VINUESA, ANTONIO	AVDA. DE LA PAZ 77,7º A	LOGROÑO	27/07/94	LO-8371-L	053 01 09L	2500
94/15744	HERRAEZ SAENZ, PEDRO	SAN PRUDENCIO 9, 3º A	LOGROÑO	11/07/94	LO-1219-H	053 02 21L	2500
94/15724	HERRANZ IGLESIAS, JUAN	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	11/07/94	LO-7549-F	053 02 21L	2500
94/16036	HERRANZ IGLESIAS, JUAN	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	18/07/94	LO-7549-F	053 02 21L	2500
94/18039	HERRANZ PASCUAL, NURIA	DUQUES DE NAJERA 9, 8º C	LOGROÑO	24/08/94	LO-1735-J	053 01 05L	2500
94/19186	HERRERA BESGA, JOSE	CABALLERO DE LA ROSA 10 B, 3º E	LOGROÑO	9/09/94	LO-8993-G	053 01 02L	2500
94/16994	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	2/08/94	LO-3642-J	053 02 11L	2500
94/18758	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	1/09/94	LO-3642-J	053 02 11L	2500
94/18270	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	25/08/94	LO-3642-J	053 02 11L	2500
94/17337	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	3/08/94	LO-3642-J	053 01 11L	2500
94/18182	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	23/08/94	LO-3642-J	053 02 11L	2500
94/19643	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	14/09/94	LO-3642-J	053 02 21L	2500
94/20075	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	28/09/94	LO-3642-J	053 02 21L	2500
94/19540	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	30/09/94	LO-3642-J	053 01 09L	2500
94/19404	HERRERO ESCRICH, CARLOS	AVDA. DE LA PAZ 38, 3º DR	LOGROÑO	19/09/94	LO-3642-J	039 1C 05L	7500
94/16427	HERREROS MARRODAN, ROBERTO	MADRE DE DIOS 16, ESC.1, 5º D	LOGROÑO	16/07/94	LO-4479-I	053 01 02L	2500
94/15552	HERREROS SOMALO, MIGUEL CARLOS	CLUB DEPORTIVO 14, 4º CT	LOGROÑO	12/07/94	LO-5124-B	039 1C 05L	7500
94/16766	HERREROS TEJADA SAENZ NAVARRETE, ENRIQUE	DIEGO VELAZQUEZ 82, BJ	LOGROÑO	26/07/94	LO-1913-I	053 02 21L	2500
94/19177	HERVIAS ECHENIQUE, EDUARDO	GRAN VIA 16, 5º D	LOGROÑO	10/09/94	LO-9451-L	053 02 11L	2500
94/17143	HIDALGO MURILLO, JOSE ANTONIO	MUGICA 18, 2º DR	LOGROÑO	6/08/94	LO-2084-D	053 02 11L	2500
94/19742	HERRO GARCIA, FRANCISCO	GRAN VIA 27, 3º DR	LOGROÑO	16/09/94	LO-5558-G	053 02 11L	2500
94/17186	IBANEZ ARRIBAS, MARIA-BEGOÑA	JORGE VIGON 44, 7º IZ	LOGROÑO	9/08/94	LO-5941-G	053 02 21L	2500
94/19028	IBANEZ CUESTA, CARLOS	MURO DEL CARMEN 6, 2º	LOGROÑO	7/09/94	LO-4158-K	053 02 21L	2500
94/15320	IBANEZ GOMEZ, CARLOS	AVDA COLON 32,1º A	LOGROÑO	8/07/94	LO-6731-F	039 02 01L	5000
94/18379	IBANEZ MAENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	29/08/94	LO-2149-H	053 02 21L	5000
94/18176	IBANEZ MARTINEZ, ROSA ELENA	HUESCA 22, 8º	LOGROÑO	23/08/94	LO-3421-G	053 02 11L	2500
94/20141	IBANEZ MARTINEZ, ROSA ELENA	HUESCA 22, 8º	LOGROÑO	30/09/94	LO-3421-G	053 02 11L	2500
94/20151	IBANEZ MARTINEZ, ROSA ELENA	HUESCA 22, 8º	LOGROÑO	30/09/94	LO-3421-G	053 02 11L	2500
94/18174	IBANEZ MARTINEZ, ROSA ELENA	HUESCA 22, 8º	LOGROÑO	23/08/94	LO-3421-G	053 02 11L	2500
94/19105	IBANEZ MARTINEZ, ROSA ELENA	HUESCA 22, 8º	LOGROÑO	9/09/94	LO-3421-G	053 02 11L	2500
94/15807	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/17239	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	10/08/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/18220	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	24/08/94	LO-2149-H	053 02 11L	2500
94/18217	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	24/08/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/18189	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	23/08/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/19843	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/17603	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	12/08/94	LO-2149-H	053 02 21L	2500
94/17629	IBANEZ MENDOZA, JOSE	VELEZ DE GUEVARA 15, 1º IZ	LOGROÑO	13/08/94	LO-2149-H	053 02 11L	2500
94/17288	IBANEZ PUERTA, CARLOS	MURO DEL CARMEN 6, 2º	LOGROÑO	1/08/94	LO-4158-K	053 01 05L	2500
94/15464	IBANEZ RADA, JOSE LUIS	LUIS DE ULLOA 1,1º L	LOGROÑO	7/07/94	LO-7491-M	039 1C 05L	7500
94/18999	IBANEZ VILLAMBISTE, Mª ELOISA	GRAN VIA 48, 9º I	LOGROÑO	6/09/94	LO-6247-L	053 02 21L	2500
94/19656	IBANEZ VILLAMBISTE, Mª ELOISA	GRAN VIA 48, 9º I	LOGROÑO	14/09/94	LO-6247-L	053 02 21L	2500
94/19993	IBARRA BASTIDA Mª VICTORIA	AVDA. DE LA SIERRA 105-B	LOGROÑO	29/09/94	LO-4334-I	053 02 21L	2500
94/15613	IGLESIAS OÑATE, JUAN-JOSE	SAN PRUDENCIO 5, 1º C	LOGROÑO	15/07/94	LO-0576-G	053 01 03L	2500
94/16587	IGLESIAS OÑATE, JUAN-JOSE	SAN PRUDENCIO 5, 1º C	LOGROÑO	29/07/94	LO-0576-G	039 1C 04L	7500
94/15345	IGLESIAS TEJADA, JOSE ANTONIO	PADRE MARIN 15,4º E	LOGROÑO	8/07/94	LO-5182-I	039 02 01L	5000
94/17202	INDIARI HERNANDEZ, EMILIO	PLAZA DE SAN PEDRO 1,2º F	LOGROÑO	9/08/94	LO-6560-J	053 02 11L	2500
94/18475	INDIANO HERNANDEZ, EMILIO	PLAZA DE SAN PEDRO 1,2º F	LOGROÑO	31/08/94	LO-6560-J	053 02 11L	2500
94/17893	INFANTE ORTEGA, ROSARIO	DOCTORES CASTROVIEJO 6,6º D	LOGROÑO	16/08/94	LO-1826-K	053 01 05L	2500
94/17324	INSAUSTI HERCE, MIGUEL ANGEL	LARDERO 27, 3º B	LOGROÑO	4/08/94	LO-3717-I	053 01 05L	2500
94/16432	INSAUSTI HERCE, MIGUEL ANGEL	LARDERO 27, 3º B	LOGROÑO	27/07/94	LO-3717-I	053 01 05L	2500
94/20022	INSTALACIONES REYCA, S.L.	LUIS BARRON 30, BJ-1	LOGROÑO	27/09/94	LO-6905-K	053 02 11L	2500
94/18448	INSTALACIONES REYCA, S.L.	LUIS BARRON 30, BJ-1	LOGROÑO	31/08/94	LO-8995-H	053 02 11L	2500
94/17389	INTERHOUSE S.A.	JORGE VIGON 36, BJ-3	LOGROÑO	5/08/94	LO-0964-J	039 02 01L	5000
94/16512	INTERHOUSE S.A.	JORGE VIGON 36, BJ-3	LOGROÑO	26/07/94	LO-0964-J	039 02 01L	5000
94/19451	IÑIGUEZ BEATOBE, Mª DOLORES	SOMOSIERRA 7, 5º I	LOGROÑO	28/09/94	NA-5768-M	053 01 13L	2500
94/17691	IÑIGUEZ SEGURA, ANA Mª	SAN ANTON 23, 3º IZ	LOGROÑO	16/08/94	LO-3772-M	053 02 21L	2500
94/17139	IÑIGUEZ SEGURA, ANA Mª	SAN ANTON 23, 3º IZ	LOGROÑO	6/08/94	LO-3772-M	053 02 11L	2500
94/18167	IÑIGUEZ SEGURA, ANA Mª	SAN ANTON 23, 3º IZ	LOGROÑO	23/08/94	LO-3772-M	053 02 11L	2500
94/17624	IÑIGUEZ SEGURA, ANA Mª	SAN ANTON 23, 3º IZ	LOGROÑO	13/08/94	LO-3772-M	053 02 11L	2500
94/15557	IPAS AJAMIL, ADOLFO	GIL DE GARATE 20, 4º B	LOGROÑO	12/07/94	M-4187-FL	039 02 01L	5000
94/18398	IRADIER ROJO, JOSE MARTIN	FUNDICION 10,2º I	LOGROÑO	29/08/94	LO-9098-J	053 02 21L	2500
94/19882	IRADIER ROJO, JOSE MARTIN	FUNDICION 10,2º I	LOGROÑO	19/09/94	LO-9098-J	053 02 21L	2500
94/18032	IRADIER ROJO, JOSE MARTIN	FUNDICION 10,2º I	LOGROÑO	22/08/94	LO-9098-J	053 01 13L	2500
94/16326	IRALA RODELGO, FELIX MANUEL	HUESCA 82, 5º F2	LOGROÑO	21/07/94	LO-8211-K	053 01 13L	2500
94/19688	IRUZUBIETA BENITO, RICARDO Y UNA	JORGE VIGON 49, BJ-2	LOGROÑO	15/09/94	VI-2018-I	053 02 11L	2500
94/16270	ISASI ORTEGA, NURIA	GRAN VIA 46, 8º DR	LOGROÑO	20/07/94	LO-9785-I	039 1B 06L	5000
94/17343	ITURRIAGA DE PABLO, TOMAS	HUESCA 67,6º G	LOGROÑO	3/08/94	LO-1356-N	053 01 05L	2500
94/17524	IZQUIERDO BARRON, Mª CARMEN	CANTABRIA 8, 2º D	LOGROÑO	11/08/94	LO-0197-M	039 1C 04L	7500
94/17456	IZQUIERDO CORDERO, RICARDO	EL OESTE 3,3º I	LOGROÑO	9/08/94	LO-0967-M	053 01 02L	2500
94/19733	IZQUIERDO CORDERO, RICARDO	EL OESTE 3,3º I	LOGROÑO	15/09/94	LO-0967-M	053 02 11L	2500
94/19245	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B.C. GUARDIA CIVIL 4, 3º IZ	LOGROÑO	12/09/94	LO-7847-H	039 1B 06L	5000
94/19707	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B.C. GUARDIA CIVIL 4, 3º IZ	LOGROÑO	15/09/94	LO-7847-H	053 02 21L	2500
94/18819	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B.C. GUARDIA CIVIL 4, 3º IZ	LOGROÑO	2/09/94	LO-7847-H	053 02 21L	2500
94/17807	JIMENEZ BERMEJO, JOSE ALFREDO	B.C. GUARDIA CIVIL 4, 3º IZ	LOGROÑO	19/08/94	LO-7847-H	053 02 21L	2500
94/16633	JIMENEZ DOMINGUEZ, ISABEL	JUAN LOBO 2, 5º	LOGROÑO	22/07/94	LO-8699-L	053 02 21L	2500
94/16543	JIMENEZ EGUIZABAL, Mª BEGOÑA	1º DE MAYO 3, 4º C	LOGROÑO	29/07/94	LO-8804-J	039 02 01L	5000
94/16294	JIMENEZ EGUIZABAL, Mª BEGOÑAS	1º DE MAYO 3, 4º C	LOGROÑO	20/07/94	LO-8983-F	039 02 01L	5000
94/19368	JIMENEZ GABARRI, JOSE	CABALLERO DE LA ROSA 4,4º IZ	LOGROÑO	16/09/94	LO-5973-H	044 03 01L	2500
94/18145	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	22/08/94	B-4617-GW	053 02 11L	2500
94/17857	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	20/08/94	B-4617-GW	053 02 11L	2500
94/17600	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	12/08/94	B-4617-GW	053 02 21L	2500
94/18338	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	27/08/94	B-4617-GW	053 02 11L	2500
94/16993	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	2/08/94	B-4617-GW	053 02 11L	2500
94/17046	JIMENEZ GABARRI, RICARDO	SAGASTA 6,4º	LOGROÑO	3/08/94	B-4617-GW	053 02 11L	2500
94/19824	JIMENEZ GARCIA, JESUS Mª	SAN ANTON 17 B, 5º B	LOGROÑO	17/09/94	M-7439-1K	053 02 11L	2500
94/19822	JIMENEZ JIMENEZ, AGUSTIN	RODRIGUEZ PATERNA 29, 4º DR	LOGROÑO	17/09/94	LO-0794-E	053 02 11L	2500
94/18704	JIMENEZ JIMENEZ, ALFONSO	HERRERIAS 19, 4º DR					

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/17535	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	HUESCA 71, 5ºD	LOGROÑO	11/08/94	LO-7870-E	039 02 01L	5000
94/19659	JIMENEZ PALACIOS, JOSE ROGELIO	AVDA. DE LA PAZ 63, ESC. 1, 3ºD	LOGROÑO	14/09/94	LO-9768-L	053 02 21L	2500
94/20014	JIMENEZ PALACIOS, JOSE ROGELIO	AVDA. DE LA PAZ 63, ESC. 1, 3ºD	LOGROÑO	27/09/94	LO-9768-L	053 02 21L	2500
94/17957	JUEGOS DE AZAR RIJANOS S.A.	GRAN VIA 16, BJ-2	LOGROÑO	19/08/94	LO-8383-K	039 02 01L	5000
94/18689	JUEGOS DE AZAR RIOJANOS S.A.	GRAN VIA 16, BJ-2	LOGROÑO	6/09/94	LO-8383-K	053 01 02L	2500
94/15483	JUEGOS DE AZAR RIOJANOS S.A.	GRAN VIA 16, BJ-2	LOGROÑO	7/07/94	LO-6772-L	053 01 02L	2500
94/19554	JULIAC PEREZ, FERNANDO	JORGE VIGON 72, 12ºA	LOGROÑO	12/09/94	LO-5032-L	053 02 21L	2500
94/16027	JULIAC PEREZ, FERNANDO	JORGE VIGON 72, 12ºA	LOGROÑO	18/07/94	LO-5032-L	053 02 11L	2500
94/15749	JURADO GOMEZ TEJEDOR, ABELARDO	DIEGO VELAZQUEZ 3, 2º IZ	LOGROÑO	12/07/94	LO-0070-L	053 02 11L	2500
94/17545	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	10/08/94	LO-7113-G	053 01 02L	2500
94/19265	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	12/09/94	LO-7113-G	039 1C 04L	7500
94/20020	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	27/09/94	LO-7113-G	053 02 11L	2500
94/19612	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	13/09/94	LO-7113-G	053 02 11L	2500
94/19684	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	15/09/94	LO-7113-G	053 02 21L	2500
94/18980	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	6/09/94	LO-7113-G	053 02 11L	2500
94/19842	JURADO VALLADARES, MANUEL	SANTIAGO 2, 3ºDR	LOGROÑO	17/09/94	LO-7113-G	053 02 11L	2500
94/15204	JUSTO FUENTES, Mª CELESTE	GRAN VIA 38, 3ºCT	LOGROÑO	1/07/94	LO-5499-J	039 02 01L	5000
94/16619	LA ORDEN FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	VALCUERNA 4, 4ª	LOGROÑO	21/07/94	LO-7557-G	053 02 21L	2500
94/16313	LABARTA BEZARES, SANTIAGO	DOCTORES CASTROVIEJO 3. 3ºIZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-2278-G	039 02 01L	5000
94/17995	I.ACALZADA AGUADO, MIGUEL ANGEL	VELEZ DE GUEVARA 41, 6º I	LOGROÑO	17/08/94	LO-0865-J	038 03 03G	17500
94/17302	I.ACALLE GARCIA, ALFREDO	JORGE VIGON 50, 6º J	LOGROÑO	3/08/94	LO-3878-J	016 01 02G	16000
94/17293	I.ACALLE GARCIA, ALFREDO	JORGE VIGON 50, 6º J	LOGROÑO	2/08/94	LO-3878-J	039 1C 05L	7500
94/17425	LACARRA BLASCO, JOSE	ALAMEDA 11, ET-IZ	LOGROÑO	9/08/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/19452	LACORZANA CUESTA, JOSE JAVIER	AVDA. DE COLON 33, 4ºDR	LOGROÑO	28/09/94	CA-5500-U	053 01 13L	2500
94/15584	LAFRAGUETA CAMPALROLAS, JESUS	CHILE 44, 2ºC	LOGROÑO	13/07/94	LO-9807-L	028 01 02G	25000
94/18384	LAINIZ GUTIERREZ, ENRIQUE	CALVO SOTELO 17, 3º D	LOGROÑO	29/08/94	LO-1769-M	053 02 21L	2500
94/19702	LALINDE LOPEZ, CARMELA	MUGICA 20, 1º-IA	LOGROÑO	15/09/94	VI-9596-K	053 02 21L	2500
94/16520	LAMATA HERNANDEZ, INES Mª	GRAN VIA 56, ESC. 4, 4ºD	LOGROÑO	29/07/94	LO-7958-G	039 1D 04G	16000
94/18274	LAMRI, ABDELKEBIR	LA RIBAZA 21 I, BJ	LOGROÑO	26/08/94	M-4603-FZ	053 02 21L	2500
94/17856	LAMRI, ABDELKEBIR	LA RIBAZA 21 I, BJ	LOGROÑO	20/08/94	M-4603-FZ	053 02 11L	2500
94/19132	LANGARICA LOZANO, JOSE-LUIS	DUQUESA DE LA VICTORIA 50 B, 1º B	LOGROÑO	09/09/94	LO-3683-H	053 02 21L	2500
94/20047	LANZAROTE SASTRE, MARIA-LUISA	VARA DE REY 15, 8º D	LOGROÑO	27/09/94	LO-2216-J	053 02 31L	2500
94/16180	LARREA CENZANO, Mª DEL CARMEN	LARDERO 16, 2ºF	LOGROÑO	17/07/94	LO-5008-G	045 01 02L	2500
94/15339	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	5/07/94	LO-8875-M	039 02 01L	5000
94/16891	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/19185	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA	H. HIRCIO 2, 3º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-8875-M	053 02 21L	2500
94/18105	LARREA DEL CAMPO, Mª TERESA						

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/17151	MAGAÑA MARIN, ANTONIO	OBISPO BLANCO NAJERA 7, 5º D	LOGROÑO	8/08/94	LO-4047-J	053 02 21L	2500
94/18871	MAGUREGUI PRADA, JAVIER	AVD. JORGE VIGON 22, 2º E	LOGROÑO	3/09/94	LO-8414-M	053 02 11L	2500
94/19369	MAGUREGUI PRADA, JAVIER	AVD. JORGE VIGON 22, 2º E	LOGROÑO	16/09/94	LO-8414-M	039 1C 05L	7500
94/19159	MAGUREGUI PRADA, JAVIER	AVD. JORGE VIGON 22, 2º E	LOGROÑO	10/09/94	LO-8414-M	053 02 11L	2500
94/18890	MAHAVE DEL RIO, JESUS Mª	MURRIETA 5, ESC. 1,1º A	LOGROÑO	3/09/94	M-3625-EF	053 02 11L	2500
94/16319	MAILLO BALLESTERO, JUAN-MARIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 37, 2º IZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-9246-L	039 02 01L	5000
94/15390	MAILLO BALLESTERO, JUAN-MARIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 37, 2º IZ	LOGROÑO	10/07/94	LO-9246-L	053 01 02L	2500
94/16356	MAILLO BALLESTERO, JUAN-MARIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 37, 2º IZ	LOGROÑO	23/07/94	LO-9246-L	039 1C 06L	7500
94/15256	MAISO LAS HERA, JAVIER	HUESCA 21, 4º 2	LOGROÑO	4/07/94	LO-3896-K	039 02 01L	5000
94/18951	MAISO SAENZ, CARLOS	SAN ANTON 3, 7ºH	LOGROÑO	5/09/94	LO-5544-K	053 02 31L	2500
94/18392	MAISTERRA PESO, JOSE ANTONIO	GONZALO DE BERCEO 22, ESC.I, 7ºE	LOGROÑO	29/08/94	LO-5738-H	053 02 11L	2500
94/17212	MANSO EGUIZABAL, LEOPOLDO	OYON 4, 2ºIZ	LOGROÑO	10/08/94	LO-6429-G	053 02 11L	2500
94/19005	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	6/09/94	LO-2380-H	053 02 11L	2500
94/18936	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	5/09/94	LO-2380-H	053 02 21L	2500
94/18930	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	5/09/94	LO-2380-H	053 02 11L	2500
94/17610	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	12/08/94	LO-2380-H	053 02 21L	2500
94/18975	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	6/09/94	LO-2380-H	053 02 21L	2500
94/17123	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	6/08/94	LO-2380-H	053 02 21L	2500
94/15451	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	6/07/94	LO-2380-H	039 02 01L	5000
94/19565	MANZANARES MORENTIN, NIEVES	VARA DE REY 66,3ºA	LOGROÑO	12/09/94	LO-2380-H	053 02 21L	2500
94/17077	MANZANARES OLARTE, ANA Mª	VARA DE REY 36, 8ºDR	LOGROÑO	5/08/94	LO-4418-D	053 02 21L	2500
94/15285	MARCOS ESPIGA, VICTOR MANUEL	AVDA DE REY 54, 8ºIZ	LOGROÑO	4/07/94	LO-1735-D	039 02 01L	5000
94/15777	MARIN ARANCON, MARIA ANTONIA	AVDA. DE LA PAZ 91, 8ºR	LOGROÑO	12/07/94	LO-6001-L	053 02 21L	2500
94/18297	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	26/08/94	LO-9825-H	053 02 21L	2500
94/18300	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	26/08/94	LO-9825-H	053 02 11L	2500
94/18021	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	24/08/94	LO-9825-H	039 1D 02G	16000
94/17131	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	6/08/94	LO-9825-H	053 02 11L	2500
94/16100	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-9825-H	053 02 11L	2500
94/15647	MARIN CALVO, MIGUEL ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 64, BJ-1	LOGROÑO	14/07/94	LO-4660-E	053 01 13L	2500
94/19470	MARIN DELGADO, PATICIO-JESUS	RONDA DE LOS CUARTELES 34, 1º B	LOGROÑO	28/09/94	LO-6751-M	016 01 02G	16000
94/18786	MARIN GALINDO, JORGE	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	1/09/94	LO-2078-B	053 02 21L	2500
94/18812	MARIN GALINDO, JORGE	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	2/09/94	LO-2078-B	053 02 31L	2500
94/18810	MARIN GALINDO, JORGE	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	2/09/94	LO-2078-B	053 02 11L	2500
94/20137	MARIN GALINDO, MIGUEL	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	30/09/94	LO-8307-K	053 02 11L	2500
94/18911	MARIN GALINDO, MIGUEL	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	5/09/94	LO-8307-K	053 02 21L	2500
94/17676	MARIN GALINDO, MIGUEL	BELCHITE 1, ESC.D, 9ºDR	LOGROÑO	16/08/94	LO-8307-K	053 02 21L	2500
94/17285	MARIN GARCIA, OSCAR	ALAMEDA 11, ET-IZ	LOGROÑO	1/08/94	LO-5909-F	039 02 01L	5000
94/18839	MARIN GIL, MARCOS	OVIEDO 20, 4ºC	LOGROÑO	2/09/94	LO-7743-L	053 02 21L	2500
94/20041	MARIN VALLEJO, AMADEO-RAMOS	AVENIDA PIO XII 11, 3º A	LOGROÑO	27/09/94	LO-9212-H	053 02 21L	2500
94/17061	MARRODAN ESPARZA, FCO JAVIER	PIO XII 27, 9ºC	LOGROÑO	4/08/94	LO-3872-J	053 02 21L	2500
94/16145	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	20/07/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/17711	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	17/08/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/16742	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	26/07/94	LO-0420-M	053 02 31L	2500
94/16690	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	22/07/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/18762	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	1/09/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/18195	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	23/08/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/17745	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	17/08/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/17784	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	18/08/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/20177	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	30/09/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/20125	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	30/09/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/19672	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	14/09/94	LO-0420-M	053 02 31L	2500
94/19665	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	14/09/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/19846	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	17/09/94	LO-0420-M	053 02 21L	2500
94/19883	MARRODAN S.A.L.	DOCTORES CASTROVIEJO 3, BJ-1	LOGROÑO	19/09/94	LO-0420-M	053 02 11L	2500
94/19725	MARTIN APARICIO, JOSE ANTONIO	PADRE MARIN 35, 4º E	LOGROÑO	15/09/94	LO-7888-F	053 02 21L	2500
94/18651	MARTIN FERNANDEZ, Mª VALVANERA	SAN ANTON 9, 3ºIZ	LOGROÑO	5/09/94	LO-0064-G	039 1C 04L	2500
94/17415	MARTIN IBARRA, Mª JESUS	AVDA COLON 9, 3ºA	LOGROÑO	8/08/94	LO-7078-J	053 01 09L	2500
94/19317	MARTIN MARTINEZ, ANTONIO JAVIER	HUESCA 10, 2º CT	LOGROÑO	15/09/94	LO-6886-M	039 02 01L	5000
94/19923	MARTIN RAMOS, ALBERTO	JORGE VIGON 11, 6ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	Z-5847-P	053 02 11L	2500
19/19894	MARTIN RAMOS, ALBERTO	JORGE VIGON 11, 6ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	Z-5847-P	053 02 21L	2500
94/19741	MARTIN RAMOS, ALBERTO	JORGE VIGON 11, 6ºIZ	LOGROÑO	16/09/94	Z-5847-P	053 02 11L	2500
94/19112	MARTIN RECIO, FLORENCIO	HUESCA 82, ET-13	LOGROÑO	9/09/94	LO-7835-I	053 02 21L	2500
94/19916	MARTIN RECIO, FLORENCIO	HUESCA 82, ET-13	LOGROÑO	19/09/94	LO-7835-I	053 02 11L	2500
94/20050	MARTIN URIARTE, CARLOS	AVDA. DE LA RIOJA 16, 9ºDR	LOGROÑO	27/09/94	PO-5026-AH	053 02 11L	2500
94/20045	MARTIN URIARTE, CARLOS	AVDA. DE LA RIOJA 16, 9ºDR	LOGROÑO	27/09/94	PO-5026-AH	053 02 21L	2500
94/19616	MARTIN URIARTE, CARLOS	AVDA. DE LA RIOJA 16, 9ºDR	LOGROÑO	13/09/94	PO-5026-AH	053 02 11L	2500
94/16935	MARTIN VITORES, ANGEL	PEREZ GALDOS 13, 3º 3	LOGROÑO	30/07/94	LO-3100-H	053 02 11L	2500
94/16913	MARTIN VITORES, ANGEL	PEREZ GALDOS 13, 3º 3	LOGROÑO	30/07/94	LO-3100-H	053 02 11L	2500
94/16338	MARTINEZ ARBEJO, JOSE FELIX	CIRIACO GARRIDO 22, 3º	LOGROÑO	22/07/94	LO-5024-M	053 01 02L	2500
94/19414	MARTINEZ AROCA, Mª NIEVES	PEREZ GALDOS 61, 6ºG	LOGROÑO	22/09/94	LO-8501-M	053 01 08L	2500
94/19602	MARTINEZ AROCA, Mª NIEVES	PEREZ GALDOS 61, 6ºG	LOGROÑO	13/09/94	LO-8501-M	053 02 11L	2500
94/16098	MARTINEZ ARRATIA, JOSE MARIA	MARQUES DE LA ENSENADA 38, 1º-1	LOGROÑO	20/07/94	LO-8875-G	053 02 11L	2500
94/16222	MARTINEZ BERNEDO, SONIA	VILLAMEDIANA 33, 1ºDR	LOGROÑO	19/07/94	LO-6045-L	053 01 05L	2500
94/15372	MARTINEZ BERNEDO, SONIA	VILLAMEDIANA 33, 1ºDR	LOGROÑO	5/07/94	LO-6045-L	053 01 05L	2500
94/17204	MARTINEZ BUJANDA IRRIBARRIA, CARLOS	GRAN VIA 38, 3ºDR	LOGROÑO	9/08/94	VI-5883-I	053 02 21L	2500
94/19286	MARTINEZ CAÑAS, CARMEN	PEREZ GALDOS 59, 4ºA	LOGROÑO	14/09/94	LO-3720-L	053 01 05L	2500
94/15997	MARTINEZ DE LA PUENTE SUSO, JOSE LUIS	AVDA COLON 20, 4ºDR	LOGROÑO	18/07/94	LO-5447-F	053 02 21L	2500
94/16189	MARTINEZ DE LA PUENTE SUSO, JOSE LUIS	AVDA COLON 20, 4ºDR	LOGROÑO	18/07/94	LO-5447-F	039 02 01L	5000
94/16333	MARTINEZ DIEZ, FERNANDO	CARMEN MEDRANO 9, 5ºG	LOGROÑO	22/07/94	LO-1735-J	039 02 01L	5000
94/16793	MARTINEZ DIEZ, FERNANDO	CARMEN MEDRANO 9, 5ºG	LOGROÑO	27/07/94	LO-1735-J	053 02 21L	2500
94/17434	MARTINEZ GIL, ANA	GONZALO DE BERCEO 21, 6ºA	LOGROÑO	9/08/94	LO-8087-G	039 02 01L	5000
94/16934	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	30/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16741	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	26/07/94	LO-3349-H	053 02 31L	2500
94/16738	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	26/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16791	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	27/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16789	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	27/07/94	LO-3349-H	053 02 31L	2500
94/16902	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	30/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16871	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	29/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16829	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	28/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16826	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	28/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16795	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	27/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16778	MARTINEZ HURTADO, JOSE	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	26/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/16078	MARTINEZ INIGUEZ GONZALEZ, ANA Mª	DOCTORES CASTROVIEJO 7, 3ºIZ	LOGROÑO	19/07/94	LO-1433-N	053 02 11L	2500
94/17344	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 74, 4ºDR	LOGROÑO	3/08/94	LO-1964-K	039 02 01L	5000
94/17370	MARTINEZ JORGE, MANUEL	VARA DE REY 66, 8ºC	LOGROÑO	5/08/94	LO-3378-L	053 01 05L	2500
94/19073	MARTINEZ LAFUENTE, EUGENIO ANTONIO	GRAN VIA 38, 4ºIZ	LOGROÑO	8/09/94	LO-2028-M	053 02 21L	2500
94/15765	MARTINEZ LAFUENTE, EUGENIO ANTONIO	GRAN VIA 38, 4ºIZ	LOGROÑO	12/07/94	LO-2028-M	053 02 21L	2500
94/20163	MARTINEZ LAGUNA, JOSE FERNANDO	CARMEN MEDRANO 9, 5ºG	LOGROÑO	30/09/94	LO-0068-N	053 02 21L	2500
94/17187	MARTINEZ LAGUNA, JOSE FERNANDO	CARMEN MEDRANO 9, 5ºG	LOGROÑO	9/08/94	LO-0068-N	053 02 21L	2500
94/19421	MARTINEZ LORENZO, MARTA	PIO XII 27, 1ºB	LOGROÑO	16/09/94	LO-8812-B	053 01 05L	2500
94/15743	MARTINEZ MARTINEZ, AMALIA	AVDA. DE MADRID 6, 12º DR	LOGROÑO	11/07/94	LO-7808-H	053 02 21L	2500
94/15804	MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE	VELAZQUEZ 1, 5º DR	LOGROÑO	13/07/94	LO-1857-L	053 02 11L	2500
94/17967	MARTINEZ OLMOS, MARTA	EI. CRISTO 18, 4ºDR	LOGROÑO	17/08/94	LO-4097-J	053 01 02L	2500
94/19650	MARTINEZ OLMOS, MARTA	EI. CRISTO 18, 4ºDR	LOGROÑO	14/09/94			

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/15679	MARTINEZ PESO, ANTONIO	PEREZ GALDOS 9, 5ºDR	LOGROÑO	15/07/94	LO-6633-G	039 1C 02G	16000
94/16768	MARTINEZ RAMON, ALFREDO Y UNO MAS	SUR 1, ESCD, 2ºIZ	LOGROÑO	26/07/94	LO-1043-K	053 02 11L	2500
94/17097	MARTINEZ RAMON, ALFREDO Y UNO MAS	SUR 1, ESCD, 2ºIZ	LOGROÑO	5/08/94	LO-1043-K	053 02 11L	2500
94/20080	MARTINEZ RIOJA, RUBEN	BEATOS MENA Y NAVARRETE 29,1ºA	LOGROÑO	28/09/94	LO-8349-K	053 02 21L	2500
94/15249	MARTINEZ RUBIO, JOSE MIGUEL	AVDA. BURGOS 102, 2º-4	LOGROÑO	8/07/94	LO-2590-G	039 02 01L	5000
94/15400	MARTINEZ RUIZ, FELIX	BEATOS MENA Y NAVARRETE 23,ESC.I	LOGROÑO	5/07/94	LO-0751-H	053 01 05L	2500
94/15977	MARTINEZ SAENZ, JOSE-RAMON	PORTALES 34, 1º DR	LOGROÑO	16/07/94	CS-1751-U	053 02 11L	2500
94/15965	MARTINEZ SAENZ, JOSE-RAMON	PORTALES 34, 1º DR	LOGROÑO	16/07/94	CS-1751-U	053 02 11L	2500
94/15972	MARTINEZ SAENZ, JOSE-RAMON	PORTALES 34, 1º DR	LOGROÑO	16/07/94	CS-1751-U	053 02 31L	2500
94/17213	MARTINEZ SAGASTI, Mª DEL CARMEN	VARA DE REY 55,6ºCT	LOGROÑO	10/08/94	LO-5664-L	053 02 11L	2500
94/19574	MARTINEZ SAGASTI, Mª DEL CARMEN	VARA DE REY 55,6ºCT	LOGROÑO	12/09/94	LO-5664-L	053 02 11L	2500
94/17000	MARTINEZ SERRANO, JOSEFA	JUAN XXIII 1,7ºIZ	LOGROÑO	2/08/94	LO-4303-H	053 02 11L	2500
94/16692	MARTINEZ SOLER, ANGEL	MARQUES DE FUERTEGOLIANO 30,1ºCT	LOGROÑO	22/07/94	LO-7954-D	053 02 11L	2500
94/15950	MARTINEZ TORRECILLA, RICARDO	GRAN VIA 42, 2ºIZ	LOGROÑO	16/07/94	LO-8785-G	053 02 21L	2500
94/19249	MARTINEZ ZAPORTA FERNANDEZ, JOSE Y I	CALVO SOTELO 17, 6º A	LOGROÑO	12/09/94	LO-6001-K	053 01 13L	2500
94/19379	MARTINEZ DIAS, ADRIANO	SANTIAGO 3,1ºIZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-2418-F	039 02 01L	5000
94/16966	MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FELIPE	VELAZQUEZ 1, 5º DR	LOGROÑO	16/08/94	LO-1857-L	053 02 21L	2500
94/16230	MATA MARTINEZ, JOSE SIMEON	CHILE 13, 4ºDR	LOGROÑO	19/07/94	NA-7009-P	053 01 02L	2500
94/16788	MATAMOROS LAITA, JOSE MANUEL	CARMEN MEDRANO 9,3ºE	LOGROÑO	19/07/94	LO-0316-M	039 02 01L	5000
94/18644	MATEO GARCIA, JOSE MARIA	VILLEGAS 13, 3ºIZ	LOGROÑO	27/07/94	LO-7658-M	053 02 21L	2500
94/16327	MATEO MELON, FELIX	AVDA. COLON 75,6ºD	LOGROÑO	4/09/94	LO-0065-J	039 1C 04L	7500
94/16873	MATEO MELON, FELIX	AVDA. DE COLON, 29, 7ºDR	LOGROÑO	21/07/94	LO-1253-K	039 02 01L	5000
94/16873	MATEO MELON, FELIX	AVDA. DE COLON, 29, 7ºDR	LOGROÑO	21/07/94	LO-1253-K	039 02 01L	5000
94/16251	MATUTE PEÑA, Mª ESTHER	GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	29/07/94	LO-3349-H	053 02 11L	2500
94/19476	MAYORAL PASCUAL, SANTIAGO	SAN ANTON 6, 7ºD	LOGROÑO	19/07/94	LO-1957-L	039 1C 04L	7500
94/19449	MAZA GALACHE, Mª JOSEFA	JORGE VIGON 5, 2ºIZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-0049-H	053 01 05L	2500
94/17312	MAZA GALACHE, Mª JOSEFA	H. HIRCO 6, 3º A	LOGROÑO	28/09/94	LO-2048-E	053 01 13L	2500
94/16745	MAZA RUIZ, ALBERTO	JORGE VIGON 11, 5º IZ	LOGROÑO	3/08/94	LO-2293-L	039 1D 04G	16000
94/19056	MEDEL DOMINGUEZ, ADELIA	CONDE DE SUPERUNDA 15,1ºF	LOGROÑO	26/07/94	LO-5033-K	053 02 11L	2500
94/18778	MEDRANO HERNANDEZ, JOSE Mª	MURRIETA 49, 7º G	LOGROÑO	8/09/94	LO-0938-L	053 02 21L	2500
94/18706	MEIRO LOPEZ DAVALOS, ANTONIO	JORGE VIGON 5, 5ºIZ	LOGROÑO	1/09/94	LO-8832-H	053 02 11L	2500
94/19863	MEIRO MARTINEZ, FABIO	BARRERA 16, 2º D	LOGROÑO	7/09/94	LO-8814-M	039 02 01L	5000
94/19929	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	19/09/94	LO-5663-L	053 02 21L	2500
94/18224	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	19/09/94	LO-5663-L	053 02 11L	2500
94/18229	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	24/08/94	LO-5663-L	053 02 11L	2500
94/17888	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	24/08/94	LO-5663-L	053 02 31L	2500
94/18464	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	16/08/94	LO-5663-L	039 1C 06L	7500
94/15752	MEIRO MARTINEZ, FABIO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	31/08/94	LO-5663-L	053 02 11L	2500
94/19913	MELE, BRUNO	AVDA. COLON 53, 7º-1	LOGROÑO	12/07/94	LO-5663-L	053 02 21L	2500
94/15998	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	19/09/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/17712	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	18/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/17710	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	17/08/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/18926	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	16/08/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/18365	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	5/09/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/18273	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	29/08/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/18903	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	25/08/94	LO-0800-H	053 02 31L	2500
94/16757	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	5/09/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/16785	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	26/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/16147	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	27/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/15869	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	20/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/15867	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	15/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/15700	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	15/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/15701	MELE, BRUNO	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	11/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/20062	MENDAZA GONZALEZ, Mª NIEVES	LARDERO 1, 1ºA	LOGROÑO	11/07/94	LO-0800-H	053 02 11L	2500
94/17596	MENDEZ URANGA, JOSE RAMON	CARMEN MEDRANO 25, 7ºB	LOGROÑO	27/09/94	LO-1484-H	053 02 21L	2500
94/18369	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	SANTA JUSTA 18,4ºA	LOGROÑO	12/08/94	LO-2595-K	053 02 21L	2500
94/19070	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	29/08/94	LO-1161-K	053 02 11L	2500
94/18158	MENDI METOLA, JOSE ANTONIO	GRAN VIA 14, 18ºA	LOGROÑO	8/09/94	LO-1161-K	053 02 11L	2500
94/19374	MENDOZA LABARQUILLA, DIEGO	LABRADORES 2,4ºC	LOGROÑO	22/08/94	LO-0534-L	053 02 11L	2500
94/17336	MESANZA LAYA, FABIAN	SAN ANTON 3, 6ºI	LOGROÑO	16/09/94	LO-5127-J	039 02 01L	5000
94/16634	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	CHILE 12, 2ºD	LOGROÑO	3/08/94	LO-9334-H	039 02 01L	5000
94/16749	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	21/07/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/17689	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	26/07/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/17686	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	16/08/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/19013	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	16/08/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/17758	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	6/09/94	LO-1144-K	053 02 11L	2500
94/15739	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	18/08/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/16882	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	11/07/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/16842	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	29/07/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/16836	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	28/07/94	LO-1144-K	053 02 11L	2500
94/20174	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	28/07/94	LO-1144-K	053 02 11L	2500
94/19899	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	30/09/94	LO-1144-K	053 02 11L	2500
94/20082	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	LO-1144-K	053 02 11L	2500
94/19895	MIÑAMBRES LLONA, RAFAEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/19337	MIQUELEZ ANGUSTINA, JOSE LUIS	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 4ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	LO-1144-K	053 02 21L	2500
94/16737	MIRALLES ZAPATA, JOSE AUGUSTO	SAN ROQUE 12, 2ºA	LOGROÑO	13/09/94	LO-3354-D	053 01 02L	2500
94/19561	MIRANDA RENES, ANA Mª BEGOÑA	AVDA. DE LA PLAYA 1, R-8	LOGROÑO	26/07/94	LO-1348-L	053 02 21L	2500
94/16076	MIRANDA RENES, ANA Mª BEGOÑA	PASEO DE LA CONSTITUCION, 14, 2ºB	LOGROÑO	12/09/94	LO-0671-I	053 02 11L	2500
94/16617	MIRANDA RENES, ANA Mª BEGOÑA	PASEO DE LA CONSTITUCION 14, 2ºB	LOGROÑO	19/07/94	LO-0671-I	053 02 11L	2500
94/16459	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	21/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/15882	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	26/07/94	BI-6658-Z	053 01 03L	2500
94/15884	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	15/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/15963	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	15/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/15971	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	16/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/15993	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	16/07/94	BI-6658-Z	053 02 31L	2500
94/16014	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	16/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16018	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	18/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16019	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	18/07/94	BI-6658-Z	053 02 31L	2500
94/16089	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	18/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16702	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	20/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16699	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	23/07/94	BI-6658-Z	53 02 11L	2500
94/16670	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	23/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16653	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	22/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16615	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	22/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16101	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	21/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16057	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	20/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/16054	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	19/07/94	BI-6658-94	053 02 31L	2500
94/16764	MOLINA RUIZ, JUAN-ANTONIO	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	19/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/18899	MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS	PORTALES 42, 2º IZ	LOGROÑO	26/07/94	BI-6658-Z	053 02 11L	2500
94/17144	MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS	BERATUA 40, 1ºA	LOGROÑO	3/09/94	LO-1354-F	053 02 21L	2500
94/17815	MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS	BERATUA 40, 1ºA	LOGROÑO	6/08/94	LO-1354-F	053 02 21L	2500
94/17340	MONEO MARTINEZ, JUAN CARLOS	BERATUA 40, 1ºA	LOGROÑO	19/08/94	LO-1354-F	053 02 21L	2500
94/19319	MONFORTE SEGURA, JORGE JESUS	AVDA. BAILEN 19, ET	LOGROÑO	3/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/17909	MONJE MARTINEZ, LUIS-OCTAVIO	CALVO SOTELO 39, ESC. C, 5º DR	LOGROÑO	15/09/94	LO-0221-H	039 02 01L	5000

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/19380	MORAGA HERCE, JUAN JOSE	GENERAL SANJURJO 2, 5ºB	LOGROÑO	18/09/94	VI-5222-F	047 01 03L	7500
94/17502	MORAL MUÑOZ, JOSE MIGUEL	GONZALO DE BERCEO 38,2ºC	LOGROÑO	11/08/94	LO-8559-F	009 02 03G	25000
94/17873	MORCILLO HERNANDEZ, HILARIO	REY PASTOR 2, 5º 3	LOGROÑO	20/08/94	LO-6197-M	053 02 21H	2500
94/19466	MORENO ARBONA, IGNACIO	LOBETE 21, 1ºB	LOGROÑO	28/09/94	LO-9653-H	039 02 01L	5000
94/20186	MORENO FERNANDEZ, FCO. JAVIER	VELEZ DE GUEVARA 15, 2ºIZ	LOGROÑO	30/09/94	LO-2554-J	053 02 11L	2500
94/20120	MORENO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	VELEZ DE GUEVARA 15, 2ºIZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-2554-J	053 02 11L	2500
94/18665	MORENO GIL, JAVIER	VARA DE REY 59,3º-2	LOGROÑO	5/09/94	LO-7429-H	053 01 02L	2500
94/17228	MORENO LURI, FRANCISCA	LARDERO 3, 3ºF	LOGROÑO	10/08/94	LO-1041-K	053 02 11L	2500
94/18664	MORENO MATE, MARCELINO	PIO XII 21,2ºD	LOGROÑO	5/09/94	LO-1232-J	039 1C 05L	7500
94/18449	MORENO MORAL, JUSTINO	AVDA. LOBETE 21, 1ºB	LOGROÑO	31/08/94	LO-9653-H	053 02 21L	2500
94/15445	MORENO OTERO, VICTOR MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16, 5º CT	LOGROÑO	6/07/94	LO-0199-N	039 02 01L	5000
94/17391	MORENO RUBIO, ERNESTO	AVDA COLON 38,7ºA	LOGROÑO	7/08/94	LO-9227-M	039 02 01L	5000
94/18506	MORENO PRUDENCIO, JOSE LUIS	REY PASTOR 33 BJ	LOGROÑO	30/08/94	LO-1715-A	039 1C 06L	7500
94/18318	MOUSSAOUI, HAKIM	QUINTILIANO 2, 2ºIZ	LOGROÑO	27/08/94	M-9992-FH	053 02 21L	2500
94/17618	MUÑOZ BLAZQUEZ, Mª AMALIA	VICTOR PRADERA 11, 6ºC	LOGROÑO	12/08/94	LO-6314-M	053 02 11L	2500
94/19285	MUÑOZ LANDA, ANA ISABEL	VITORIA 27, BJ-2	LOGROÑO	13/09/94	LO-3818-G	053 01 02L	2500
94/18825	MUÑOZ TORRECILLA, INMACULADA	DUQUESA DE LA VICTORIA 66, 8º A	LOGROÑO	2/09/94	LO-4500-L	053 01 11L	2500
94/16142	MURGA RUIZ, FERNANDO	GRAN VIA 52, 10º J	LOGROÑO	20/07/94	LO-2894-N	053 02 11L	2500
95/18612	MURO GARCIA, JAVIER	CARRETERA DE NAVARRA 69, BJ	LOGROÑO	2/09/94	LO-1326-M	053 01 06L	2500
94/16295	NAJARRO BARTOLOME, Mª CARMEN	VARA DE REY 66, 3ºC	LOGROÑO	20/07/94	LO-6987-L	039 02 01L	5000
94/18201	NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO	AVDA. VIANA 3, BJ	LOGROÑO	24/08/95	LO-0598-E	053 02 11L	2500
94/18255	NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO	AVDA. VIANA 3, BJ	LOGROÑO	25/08/94	LO-0598-F	053 02 11L	2500
94/16103	NATIVIDAD BLAZQUEZ, RICARDO	AVDA. VIANA 3, BJ	LOGROÑO	20/07/94	LO-0598-G	053 02 11L	2500
94/19609	NAVAJAS BARRASA, ROBERTO JESUS	LUIS DE ULLOA 7 B, 3º C	LOGROÑO	13/09/94	LO-7169-I	053 02 11L	2500
94/16212	NAVAJAS MURO, JOSE JUAN	MARQUES DE LA ENSENADA 43, 6ºC	LOGROÑO	18/07/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/17984	NAVARIDAS LACALLE, RUBEN	GONZALO DE BERCEO 2,3ºB	LOGROÑO	21/08/94	LO-2922-M	039 1C 06L	7500
94/18046	NAVARRO MARTINEZ, JOSE-MARIA	CAI VO SOTELU 17, 1º G	LOGROÑO	22/08/94	LO-1703-E	053 01 13L	2500
94/19030	NAVEIRO QUIAN, MATEO	GRAN VIA 57, 3ºDR	LOGROÑO	7/09/94	LO-2419-M	053 02 21L	2500
94/18797	NEILA IÑIGUEZ, AMELIA	GIL DE GARATE 9, 3º IZ	LOGROÑO	2/09/94	NA-4098-M	053 02 11L	2500
94/19905	NEILA IÑIGUEZ, AMELIA	GIL DE GARATE 9, 3º IZ	LOGROÑO	19/09/94	NA-4098-M	053 02 11L	2500
94/19243	NESTARES SAMANIEGO, SUSANA	BERATUA 44, 4ºA	LOGROÑO	12/09/94	LO-8606-L	053 01 11L	2500
94/15395	NIETO ALONSO, ANA Mª	VARA DE REY 26, 7ºC	LOGROÑO	5/07/94	LO-5153-E	039 02 01L	5000
94/16881	NIETO ALONSO, Mª JESUS	MURO DE LA MATA 10, 7º	LOGROÑO	29/07/94	LO-0124-H	053 02 21L	2500
94/19996	NLDA ELIZALDE, ROSA ANA	GIL DE GARATE 70, 1º C	LOGROÑO	29/09/94	LO-6658-A	053 02 21L	2500
94/16232	NOVOA FRAISOI, JUAN JOSE	DUQUES DE NAJERA 12,4ºA	LOGROÑO	19/07/94	LO-6057-M	039 1C 04L	7500
94/15426	NOVOA IBAÑEZ, Mª SANDRA	BENEFICENCIA 9, 3º G	LOGROÑO	6/07/94	LO-4799-G	039 02 01L	5000
94/19597	NOVOA MARTINEZ, VICENTE	AVDA. COLON 32, 7ºD	LOGROÑO	13/09/94	LO-8555-K	053 02 11L	2500
94/18981	NOVOA RIPALDA, Mª CONCEPCION	GONZALO DE BERCEO 6,2ºA	LOGROÑO	6/09/94	LO-7202-G	053 02 21L	2500
94/18677	NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L.	VITORIA 6, 4ºA	LOGROÑO	6/09/94	LO-2037-L	053 01 13L	2500
94/17770	NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L.	VITORIA 6, 4ºA	LOGROÑO	18/08/94	LO-2037-L	053 02 11L	2500
94/19647	OCA HERRAN, JOSE CARLOS	PADRE MARIN 33, 1º H	LOGROÑO	14/09/94	LO-0508-I	053 02 21L	2500
94/18129	OLARTE SOLANO, BERNARDO	DOCTORES CASTROVIEJO 26, 2º	LOGROÑO	2/08/94	LO-0699-J	053 02 11L	2500
94/18746	OLAVE MARTINEZ, PEDRO	SALAMANCA 5, 1º I	LOGROÑO	9/09/94	LO-1467-D	053 01 08L	2500
94/19596	OLIVAN GOMEZ, ROSA SABINA	ESTEBAN OCA Y MERINO 19, 1ºC	LOGROÑO	13/09/94	LO-1124-N	053 02 21L	2500
94/19200	OLIVAN GOMEZ, LAURO	SANTA JUSTA 17,4ºH	LOGROÑO	9/09/94	LO-4145-L	053 01 03L	2500
94/19462	OLIVAN GOMEZ, LAURO	SANTA JUSTA 17,4ºH	LOGROÑO	27/09/94	LO-4145-L	053 01 03L	2500
94/17846	ORBAÑANOS LOPEZ, JOSE Mª	JORGE VIGON 27, 3º DR	LOGROÑO	20/08/94	LO-3984-J	053 02 11L	2500
94/17838	ORBAÑANOS LOPEZ, JOSE Mª	JORGE VIGON 27, 3º DR	LOGROÑO	20/08/94	LO-3984-J	053 02 11L	2500
94/15609	ORDEN AZOFRA, RAFAEL	DOCE LIGERO 25, 2º IZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-4605-G	053 01 02L	2500
94/20000	ORDEN AZOFRA, RAFAEL	DOCE LIGERO 25, 2º IZ	LOGROÑO	27/09/94	LO-4605-G	053 02 11L	2500
94/20073	ORDEN AZOFRA, RAFAEL	DOCE LIGERO 25, 2º IZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-4605-G	053 02 11L	2500
94/15528	ORDUÑA PEREZ, PEDRO	SAN ANTON 7, ESC. 1, 2ºB	LOGROÑO	15/07/94	LO-6556-E	039 1C 06L	7500
94/15843	ORDUÑA PEREZ, PEDRO	SAN ANTON 7, ESC. 1, 2ºB	LOGROÑO	14/07/94	LO-6556-E	053 02 11L	2500
94/15244	ORTEGA NAJERA, PATROCINIO	PLAZA DE LA IGLESIA 11, 1º A	LOGROÑO	8/07/94	LO-5441-F	039 02 01L	5000
94/15496	ORTEGA ALVAREZ, MARINO-JESUS	JORGE VIGON 66, 12º DR	LOGROÑO	7/07/94	LO-7519-H	039 1C 07L	7500
94/17933	ORTEGA BLANCO, ISIDRO	HUESCA 58, ESC. 1, 7ºE	LOGROÑO	19/08/94	LO-6448-I	039 1C 05L	7500
94/15452	ORTEGA FERNANDEZ, VEGA	GONZALO DE BERCEO 2,3ºB	LOGROÑO	6/07/94	LO-9630-K	039 02 01L	5000
94/20170	ORTEGA LARREA, CARLOS	SAN ANTON 9, 2ºIZ	LOGROÑO	30/09/94	LO-0728-M	053 02 11L	2500
94/15837	ORTI GONZALO, Mª AURORA	AVDA. JORGE VIGON 6, 6ºIZ.	LOGROÑO	14/07/94	LO-6630-I	053 02 21L	2500
94/16038	ORTI GONZALO, Mª AURORA	AVDA. JORGE VIGON 6, 6ºIZ.	LOGROÑO	19/07/94	LO-6330-I	053 02 11L	2500
94/15801	ORTI GONZALO, Mª AURORA	AVDA. JORGE VIGON 6, 6ºIZ.	LOGROÑO	13/07/94	LO-6330-I	053 02 11L	2500
94/17308	ORTIZ ALONSO JUAN CARLOS	MERCADERES 2, ESC. DR 4º IZ	LOGROÑO	3/08/94	LO-3468-H	039 02 01L	5000
94/15294	ORTIZ ALONSO, JUAN CARLOS	MERCADERES 2, ESC. DR 4º IZ	LOGROÑO	4/07/94	LO-3468-H	039 02 01L	5000
94/19453	ORTIZ CARRANZA, JULIAN	MARQUES DE MURRIETA 68,6ºF	LOGROÑO	28/09/94	CA-3930-W	053 01 13L	2500
94/19651	ORTIZ CARRANZA, JULIAN	MARQUES DE MURRIETA 68,6ºF	LOGROÑO	14/09/94	CA-3930-W	053 02 21L	2500
94/15527	ORTIZ FERNANDEZ, BEGOÑA	CAMINO DE LA MAGDALENA 13, BJ	LOGROÑO	15/07/94	LO-5657-J	039 02 01L	5000
94/17986	ORTIZ MARTINEZ, ANA RUTH	SENDA DE LOS PEDREGALES 5, BJ	LOGROÑO	21/08/94	LO-2562-C	053 01 09L	2500
94/16885	ORTIZ MORENO, ANA ISABEL	AVDA. COLON 2B, 1ºD	LOGROÑO	29/07/94	LO-0077-M	053 02 21L	2500
94/16025	ORTIZ SAENZ, BEATRIZ	JORGE VIGON 34, 4º IZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-7356-J	053 02 21L	2500
94/16280	OSMA PALACIOS, OSCAR	CABALLERO DE LA ROSA 6,4ºIZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-7626-H	053 01 05L	2500
94/20147	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	30/09/94	LO-0106-H	053 02 11L	2500
94/20153	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	30/09/94	LO-0106-H	053 02 31L	2500
94/19750	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	16/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/19131	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	9/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/19167	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	10/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/19605	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	13/09/94	LO-0106-H	053 02 11L	2500
94/19123	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	9/09/94	LO-0106-H	053 02 31L	2500
94/19746	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	16/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/19708	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	15/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18357	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	27/08/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18846	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	2/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18840	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	2/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/19107	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43, 6ºA	LOGROÑO	9/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18961	PALACIOS LOPEZ, JESUS ANGEL	GRAN VIA 56, ESC. D, 4ºD	LOGROÑO	5/09/94	LO-0231-H	053 02 21L	2500
94/16129	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	27/07/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18875	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	3/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18294	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	26/08/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18755	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	1/09/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18163	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	23/08/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18278	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	26/08/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/17664	PALACIOS LOPEZ, GREGORIO	HUESCA 43,6ºA	LOGROÑO	13/08/94	LO-0106-H	053 02 21L	2500
94/18351	PASCUAL ARCE, JUAN-RICARDO	SAMALAR 22, 4º B	LOGROÑO	27/08/94	LO-3857-D	053 02 11L	2500
94/16406	PASCUAL GARCIA, SANTIAGO	JORGE VIGON 22, 4ºE	LOGROÑO	13/06/94	LO-4796-J	039 1B 06L	5000
94/15588	PASCUAL MIGUEL, RAFAEL	CORUÑA 42, BJ	LOGROÑO	13/07/94	LO-8285-J	039 1C 04L	7500
94/18850	PATERNINA ULARGUI, EDUARDO JOSE	GRAN VIA 14, 11ºC	LOGROÑO	3/09/94	LO-7015-J	053 02 11L	2500
94/18894	PATERNINA ULARGUI, EDUARDO JOSE	GRAN VIA 14, 11ºC	LOGROÑO	3/09/94	LO-7015-J	053 02 21L	2500
94/17801	PECIÑA ALVAREZ, ANTONIO	SATURNINO ULARGUI 5, 2ºC	LOGROÑO	19/08/94	LO-5697-K	053 02 11L	2500
94/19920	PECIÑA GIL, MONICA	AV. PEREZ GALDOS 65, 2ºA	LOGROÑO	19/09/94	LO-7853-K	053 02 21L	2500
94/19202	PECHE VALLEJO, ROSA-MARIA	PORTALES 22, 3º CT	LOGROÑO	8/09/94	LO-7261-D	039 1C 04L	7500
94/18605	PECHE VALLEJO, ROSA-MARIA	PORTALES 22, 3º CT	LOGROÑO	2/09/94	LO-7261-D	053 01 05L	2500
94/16035	PEDROSA GARATE, Mª BELEN	DIEGO VELAZQUEZ 5, 2ºIZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-5975-M	053 02 11L	2500
94/19039	PEDROSA GARCIA, FELIX	RIO OJA 5, 4ºDR	LOGROÑO	7/09/94	LO-0033-D	053 02 11L	2500
94/15964	PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO Mª	GRAN VIA 22, 8ºDR	LOGROÑO	16/07/94	LO-8795-M	053 02 11L	2500
94/18288	PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO Mª	GRAN VIA 22, 8ºDR	LOGROÑO	26/08/94	LO-8795-M	053 02 11L	2500
94/16931	PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO Mª	GRAN VIA 22, 8ºDR	LOGROÑO	30/07/94	LO-8795-M	053 02 11L	2500
94/17117	PEJENAUTE MORAGA, FERNANDO Mª	GRAN VIA 22, 8ºDR	LOGROÑO	6/08/94	LO-8795-M	053 02 11L	2500
94/20124	PELARDIA MOZO, Mª ANGELES	DIEGO VELAZQUEZ 5, 6ºDR	LOGROÑO	30/09/94	LO-2465-I	053 02 11L	2500
94/18414	PELLEJERO CRUZ, Mª JESUS	VARA DE REY 41, 3ºB	LOGROÑO	30/08/94	LO-9529-I	053 02 21L	2500
94/17736	PELLEJERO CRUZ, Mª JESUS	VRA DE REY 41, 3ºB	LOGROÑO	17/08/94	LO-9529-I	053 02 21L	2500
94/19569	PELLEJERO CRUZ, Mª JESUS	VARA DE REY 41, 3ºB	LOGROÑO	12/09/94	LO-9529-I	053 02 11L	2500
94/19622	PELLEJERO CRUZ, Mª JESUS	VARA DE REY 41, 3ºB	LOGROÑO	13/09/94	LO-9529-I	053 02 21L	2500
94/18495	PELLEJERO CRUZ, Mª JESUS	VARA DE REY 41, 3ºB	LOGROÑO	31/08/94	LO-9529-I	053 02 21L	2500
94/18033	PEÑA ARCINIEGA, MIGUEL ANGEL	GONZALO DE BERCEO 34,3ºB	LOGROÑO	24/08/94	LO-7153-I	039 02 01L	5000



EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/18818	PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO Y UNO	VICTOR PRADERA 3, 3ºDR	LOGROÑO	2/09/94	B-5770-GM	053 02 11L	2500
94/19116	PEÑA MAESTU, JAVIER	LABRADORES 19, 1ªA	LOGROÑO	9/09/94	L.O-4169-L	053 02 21L	2500
94/15655	PEÑA MONJA, JUAN MANUEL	BERATUA 24, 3ºIZ	LOGROÑO	14/07/94	L.O-8902-G	039 02 01L	2500
94/19578	PEÑA SAENZ DE LA MALETA, ESTHER-MARIA	JORGE VIGON 30, 1º IZ	LOGROÑO	12/09/94	B-1161-KM	053 02 21L	2500
94/15348	PEREGRINA PEREGRINA, JULIO	ARTESANOS 8, ESCI.2ºD	LOGROÑO	5/07/94	L.O-2766-L	053 01 13L	2500
94/19577	PEREZ ALDONZA, BEATRIZ	GIL DE GARATE 74, 6º B	LOGROÑO	12/09/94	L.O-4976-K	053 02 21L	2500
94/17715	PEREZ ALDONZA, BEATRIZ	GIL DE GARATE 74, 6º B	LOGROÑO	17/08/94	L.O-4976-K	053 02 21L	2500
94/19277	PEREZ ALDONZA, BEATRIZ	GIL DE GARATE 74, 6º B	LOGROÑO	14/09/94	L.O-4976-K	053 01 05L	2500
94/17978	PEREZ ANGULO, ROSA-MARIA	GONZALO DE BERCEO 16, 1º D	LOGROÑO	20/08/94	L.O-4940-E	053 01 09L	2500
94/15531	PEREZ ARADROS CALVO, Mª CARMEN	GENERAL ESPARTERO 5, 1ºB	LOGROÑO	15/07/94	L.O-9511-L	039 02 01L	5000
94/16196	PEREZ BADILLOS, ANGEL	SAMALAR 16, 1ºC	LOGROÑO	18/07/94	L.O-3928-F	053 01 05L	2500
94/16193	PEREZ BERMUDEZ, SONIA	GONZALO DE BERCEO 40,1ºD	LOGROÑO	18/07/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/15695	PEREZ BERMUDEZ, SONIA	GONZALO DE BERCEO 40,1ºD	LOGROÑO	10/07/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/19428	PEREZ BERMUDEZ, SONIA	GONZALO DE BERCEO 40,1ºD	LOGROÑO	16/09/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/18050	PEREZ CASTRO, JULIAN	VILLAMEDIANA 35,4ºIZ	LOGROÑO	23/08/94	L.O-6238-L	053 01 05L	2500
94/18419	PEREZ ECHAGOYEN, CRUZ	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	30/08/94	L.O-7647-E	053 02 21L	2500
94/18953	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	5/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/20064	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	27/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/20049	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	27/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18160	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	22/08/94	L.O-3990-I	053 02 21L	2500
94/17582	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	11/08/94	L.O-3990-I	053 02 31L	2500
94/16144	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	20/07/94	L.O-3990-I	053 02 21L	2500
94/15809	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	13/07/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/17233	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	10/08/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/17559	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	11/08/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18883	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	3/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18921	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	5/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18925	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	5/09/94	L.O-3990-I	053 02 31L	2500
94/18828	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	2/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18857	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D1	LOGROÑO	3/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/18881	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	3/09/94	L.O-3990-I	053 02 31L	2500
94/18817	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	2/09/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/17040	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	3/08/94	L.O-3990-I	053 02 11L	2500
94/16999	PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER	PEREZ GALDOS 11, 5º D2	LOGROÑO	2/08/94	L.O-3990-I	053 02 21L	2500
94/18733	PEREZ FERNANDEZ, Mª BEGOÑA	PIQUERAS 76,3ºIZ	LOGROÑO	9/09/94	L.O-0506-N	053 01 05L	2500
94/17839	PEREZ GAROÑA, ANGEL	GRAN VIA 28, 6ºIZ	LOGROÑO	20/08/94	L.O-2907-K	053 02 11L	2500
94/15839	PEREZ GAROÑA, ANGEL	GRAN VIA 28, 6ºIZ	LOGROÑO	14/07/94	L.O-2907-K	053 02 21L	2500
94/15987	PEREZ GAROÑA, ANGEL	GRAN VIA 28, 6ºIZ	LOGROÑO	16/07/94	L.O-2907-K	053 02 11L	2500
94/15932	PEREZ GAROÑA, ANGEL	GRAN VIA 28, 6ºIZ	LOGROÑO	15/07/94	L.O-2907-K	053 02 11L	2500
94/15343	PEREZ JIMENEZ, JOSE LUIS	VILLAMEDIANA 26, 2ºDR	LOGROÑO	5/07/94	L.O-7848-L	039 02 01L	5000
94/17677	PEREZ JIMENEZ, JUAN ANSELMO	REPUBLICA ARGENTINA 14, 2ºIZ	LOGROÑO	16/08/94	L.O-2479-M	053 02 31L	2500
94/19876	PEREZ JIMENEZ, JUAN ANSELMO	REPUBLICA ARGENTINA 14, 2ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	L.O-2479-M	053 02 11L	2500
94/17675	PEREZ JIMENEZ, JUAN ANSELMO	REPUBLICA ARGENTINA 14, 2ºIZ	LOGROÑO	16/08/94	L.O-2479-M	053 02 11L	2500
94/17932	PEREZ LOPEZ, JESUS	HUESCA 37C, 3º IZ	LOGROÑO	17/08/94	L.O-1064-E	039 1C 04L	7500
94/20024	PEREZ MARTINEZ, ANGEL-JOSE	PINTOR ROSALES 5, 2º C	LOGROÑO	27/09/94	L.O-7230-F	053 02 21L	2500
94/15222	PEREZ MARTINEZ, ENCARNACION	SOMOSIERRA 15, ESCI.1, 4ºC	LOGROÑO	1/07/94	L.O-3525-E	053 01 13L	2500
94/17241	PEREZ MARTINEZ, BENITO	GONZALO DE BERCEO 44,2ºB	LOGROÑO	1/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/16983	PEREZ MINOCCI, PABLO JOSE	PEREZ GALDOS 61, 1ºJ	LOGROÑO	2/08/94	L.O-7146-K	053 02 11L	2500
94/15715	PEREZ MINOCCI, PABLO JOSE	PEREZ GALDOS 61, 1ºJ	LOGROÑO	11/07/94	L.O-7146-K	053 02 11L	2500
94/15278	PEREZ NARCUE, PEDRO LUIS	PADRE MARIN 29, 3º C	LOGROÑO	4/07/94	L.O-4038-M	039 1C 04L	7500
94/18381	PEREZ ROVIRA, JUAN CARLOS	SANTA JUSTA 17,6ºJ	LOGROÑO	29/08/94	L.O-3750-K	053 02 11L	2500
94/18656	PEREZ ROVIRA, JUAN CARLOS	SANTA JUSTA 17,6ºJ	LOGROÑO	5/09/94	L.O-3750-K	039 1C 05L	7500
94/20070	PEREZ SAGASTI, DOROTEO	LOPE TOLEDO 4, 4º D	LOGROÑO	27/09/94	L.O-8900-J	053 02 11L	2500
94/19799	PEREZ SAGASTI, DOROTEO	LOPE TOLEDO 4, 4º D	LOGROÑO	17/09/94	L.O-6441-K	053 02 21L	2500
94/16880	PESO MARTINEZ, JOSE Mª	PEPE BLANCO 10, 2º P	LOGROÑO	29/07/94	L.O-4297-L	053 02 21L	2500
94/18253	PESO MARTINEZ, JOSE Mª	PEPE BLANCO 10, 2º P	LOGROÑO	25/08/94	L.O-4297-L	053 02 21L	2500
94/19590	PESOS VELASCO, RICARDO	CARDENAL AGUIRRE 1, 6º C	LOGROÑO	13/09/94	L.O-5865-F	053 02 21L	2500
94/19128	PIAZUELO ZUAZO, JESUS JAVIER	SAN ANTON 5, ESCI.1, 5ªA	LOGROÑO	9/09/94	L.O-4144-E	053 02 21L	2500
94/16072	PICATOSTE MARTINEZ, JUAN CARLOS	CHILE 8, 7ºBD	LOGROÑO	19/07/94	L.O-9701-I	053 02 11L	2500
94/18460	PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO MARIA	AVDA COLON 41,3ºDR	LOGROÑO	31/08/94	L.O-8717-H	053 02 11L	2500
94/15286	PICATOSTE MARTINEZ, ALBERTO MARIA	AVDA COLON 41,3ºDR	LOGROÑO	4/07/94	L.O-8717-H	053 01 05L	2500
94/20155	PINILLOS MARTINEZ, ANGEL	MUGICA 5, 4ºF	LOGROÑO	30/09/94	L.O-3278-E	053 02 21L	2500
94/18025	PINO PINO, ANA Mª	RODRIGUEZ PATERNA 7, 2º DR	LOGROÑO	22/08/94	L.O-7081-H	053 01 13L	2500
94/19226	PINTURAS EGUILUZ, S.L.	LUIS BARRON 5, BJ-1	LOGROÑO	12/09/94	L.O-1023-J	039 1B 06L	5000
94/17424	PISON SANTOLAYA, JESUS	DOCTORES CASTROVIEJO 6,1ºD	LOGROÑO	8/08/94	L.O-2431-J	053 01 02L	2500
94/19125	PLASENCIA RUIZ, INMACULADA	OBISPO BLANCO NAJERA 3, 7º D	LOGROÑO	9/09/94	L.O-1039-D	053 02 11L	2500
94/15846	PLASENCIA RUIZ, INMACULADA	OBISPO BLANCO NAJERA 3, 7º D	LOGROÑO	14/07/94	L.O-1039-D	053 02 11L	2500
94/17416	PLASENCIA RUIZ, INMACULADA	OBISPO BLANCO NAJERA 3, 7º D	LOGROÑO	8/08/94	L.O-1039-D	039 02 01L	5000
94/15943	PRADOS ECHEVERRIA, Mª CLEOFE	AVDA COLON 11,5ºE	LOGROÑO	16/07/94	Z-2261-W	053 02 21L	2500
94/19549	PRIETO ULECIA, MIGUEL ANGEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 30, 3ºDR	LOGROÑO	12/09/94	L.O-4254-D	053 02 11L	2500
94/18443	PRIOR EZQUERRO, ANGEL	CLUB DEPORTIVO 44, 1º IZ	LOGROÑO	30/08/94	L.O-6786-H	053 02 21L	2500
94/16839	PROSUM, S.A.	RODEJON 4, BJ-1	LOGROÑO	28/07/94	L.O-8934-I	053 02 11L	2500
94/17738	PROSUM, S.A.	RODEJON 4, BJ-1	LOGROÑO	17/08/94	L.O-5602-L	053 02 21L	2500
94/18798	PROSUM, S.A.	RODEJON 4, BJ-1	LOGROÑO	2/09/94	L.O-5602-L	053 02 21L	2500
94/18461	PROSUM, S.A.	RODEJON 6, BJ-1	LOGROÑO	31/08/94	L.O-5602-L	053 02 21L	2500
94/19694	PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER	LOS FUEROS 5, 4º A	LOGROÑO	15/09/94	L.O-6957-F	053 02 11L	2500
94/16832	PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER	LOS FUEROS 5, 4º A	LOGROÑO	28/07/94	L.O-7333-M	053 02 21L	2500
94/17604	PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA	BARRIOCEO 14,2ºIZ	LOGROÑO	12/08/94	L.O-4519-L	053 02 11L	2500
94/18057	PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA	BARRIOCEO 14,2ºIZ	LOGROÑO	25/08/94	L.O-4519-L	053 01 02L	2500
94/19095	PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA	BARRIOCEO 14,2ºIZ	LOGROÑO	9/09/94	L.O-4519-L	053 02 11L	2500
94/15550	PUENTE SANCHEZ, PEDRO MARIA	BARRIOCEO 14,2ºIZ	LOGROÑO	12/07/94	L.O-4519-L	053 01 11L	2500
94/16801	PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO	OVIEDO 6, 2ºIZ	LOGROÑO	27/07/94	L.O-4426-L	053 02 21L	2500
94/17616	PUJADES DOMINGUEZ, ANTONIO	OVIEDO 6, 2ºIZ	LOGROÑO	12/08/94	L.O-4426-L	053 02 21L	2500
94/18139	QUEMADA ANDERICA, JOSE Mª	LABRADORES 19 B, 2ºB	LOGROÑO	22/08/94	L.O-5608-K	053 02 11L	2500
94/16782	QUEMADA RUIZ DE LA TORRE, Mª ESTRELLA	GRAN VIA 42,7ºDR	LOGROÑO	26/07/94	L.O-0882-I	053 02 11L	2500
94/15858	QUEMADA RUIZ DE LA TORRE, Mª ESTRELLA	GRAN VIA 42,7ºDR	LOGROÑO	14/07/94	L.O-0882-I	053 02 11L	2500
94/17133	QUEMADA SAENZ BADILLOS, Mª CARMEN	VELAZQUEZ 84, BJ	LOGROÑO	6/08/94	L.O-0916-M	053 02 11L	2500
94/15995	QUEMADA SAENZ BADILLOS, Mª CARMEN	VELAZQUEZ 84, BJ	LOGROÑO	16/07/94	L.O-0916-H	053 02 11L	2500
94/19906	QUINTANA BENITO, JOAQUIN JULIAN	AVDA. COLON 48,5ºDR	LOGROÑO	19/09/94	L.O-4930-L	053 02 11L	2500
94/16483	QUINTANA BENITO, JOAQUIN JULIAN	AVDA. COLON 48,5ºDR	LOGROÑO	26/07/94	L.O-4930-L	039 02 01L	5000
94/19715	RADA OCHOA, JAVIER	VARA DE REY 74, 6ºB	LOGROÑO	15/09/94	GC-6938-O	053 02 11L	2500
94/19148	RADA OCHOA, JAVIER	VARA DE REY 74, 6ºB	LOGROÑO	10/09/94	GC-6938-O	053 02 11L	2500
94/20172	RAMIREZ ASTARLOA, FRANCISCO JOSE	MARQUES DE LA ENSENDA 3, 5ºDR	LOGROÑO	30/09/94	L.O-4074-L	053 02 21L	2500
94/19587	RAMIREZ MARTINEZ, Mª VICTORIA	DUQUES DE NAJERA 15, CS	LOGROÑO	12/09/94	L.O-5344-B	053 02 11L	2500
94/19480	RAMIREZ MARTINEZ, Mª VICTORIA	DUQUES DE NAJERA 15, CS	LOGROÑO	28/09/94	L.O-5344-B	053 01 08L	2500
94/19652	RAMIREZ RODRIGO, CARLOS	PLAZA 1º DE MAYO 6, 1ºB	LOGROÑO	14/09/94	L.O-0911-C	053 02 11L	2500
94/17920	RAMIREZ RODRIGO, CARLOS	PLAZA 1º DE MAYO 6, 1ºB	LOGROÑO	16/08/94	L.O-9252-J	039 02 01L	5000
94/18022	RAMIREZ RODRIGO, CARLOS	PLAZA 1º DE MAYO 6, 1ºB	LOGROÑO	22/08/94	L.O-0911-C	053 01 13L	2500
94/16628	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	21/07/94	L.O-4349-M	053 02 21L	2500
94/16641	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	21/07/94	L.O-4349-M	053 02 21L	2500
94/19075	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	8/09/94	L.O-4349-M	053 02 21L	2500
94/17720	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	17/08/94	L.O-4349-M	053 02 21L	2500
94/17757	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	18/08/94	L.O-4349-M	053 02 21L	2500

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/17018	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	3/08/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/17011	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	2/08/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/17031	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	3/08/94	LO-4349-M	053 02 31L	2500
94/17684	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	16/08/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/19657	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	14/09/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/19900	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/19896	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/20160	RAMIREZ ZORZANO, ANTONIO JULIAN	MIGUEL VILLANUEVA 6, 8ºDR	LOGROÑO	30/09/94	LO-4349-M	053 02 21L	2500
94/19446	RAMOS BARSELO, FERNANDO CARLOS	DIEGO VELAZQUEZ 2, 3ºDR	LOGROÑO	28/09/94	LO-0934-L	053 01 02L	2500
94/17373	RAMOS FERNANDEZ, MARIA-JERONIMA	CONDE SUPERUNDA 14, 5º 3	LOGROÑO	5/08/94	M-2104-DN	039 02 01L	5000
94/17608	RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS	DUQUES DE NAJERA 18, 7ºA	LOGROÑO	12/08/94	LO-9378-F	053 02 11L	2500
94/17611	RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS	DUQUES DE NAJERA 18, 7ºA	LOGROÑO	12/08/94	LO-9378-F	053 02 31L	2500
94/16105	RAVINA SANZ, SALVADOR	BELCHITE 5, ESC D, 5ºIA	LOGROÑO	20/07/94	LO-9894-L	053 02 21L	2500
94/17789	RAVINA SANZ, SALVADOR	BELCHITE 5, ESC D, 5ºIA	LOGROÑO	19/08/94	LO-9894-L	053 02 21L	2500
94/15942	REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, ALFONSO	DIEGO VELAZQUEZ, 80, BJ	LOGROÑO	16/07/94	LO-3997-M	053 02 11L	2500
94/19154	REBOIRO MARTINEZ ZAPORTA, ANA	DIEGO VELAZQUEZ 80, BJ	LOGROÑO	10/09/94	LO-4340-J	053 02 11L	2500
94/18036	RECYVID S.L.	CONDE DE SUPERUNDA 5, BJ1	LOGROÑO	24/08/94	LO-8696-L	039 02 01L	5000
94/17499	RENCORET ESTABLIE, CARMEN	INGENIERO LA CIERVA 8, 5ºIZ	LOGROÑO	12/08/94	LO-6853-J	039 02 01L	5000
94/15785	REVENGA LOPEZ, SATURNINO	JORGE VIGON 22 B, 8º J	LOGROÑO	12/07/94	LO-3016-L	053 02 21L	2500
94/19187	REY DE IZAGUIRRE, JOAQUIN	JORGE VIGON 18, 3ºI	LOGROÑO	8/09/94	LO-0179-F	039 02 01L	5000
94/15250	REY DE IZAGUIRRE, JOAQUIN	JORGE VIGON 18, 3ºI	LOGROÑO	8/07/94	LO-9876-J	039 02 01L	5000
94/15953	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	16/07/94	Z-1985-AN	053 02 11L	2500
94/17625	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	13/08/94	Z-1985-AN	053 02 11L	2500
94/17647	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	13/08/94	Z-1985-AN	053 02 31L	2500
94/17649	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	13/08/94	Z-1985-AN	053 02 11L	2500
94/16847	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	28/07/94	Z-1985-AN	053 02 11L	2500
94/15763	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	12/07/94	Z-1985-AN	053 02 11L	2500
94/17924	RIBEIRO GARCIA, JOSE ANTONIO	LARDERO 31, 4ºIZ	LOGROÑO	16/08/94	Z-1985-AN	053 01 07L	2500
94/18060	RICO HERRERO, ANA ISABEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 22, 7ºDR	LOGROÑO	25/08/94	LO-4382-K	039 02 01L	5000
94/18959	RICO HERRERO, ANA ISABEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 22, 7ºDR	LOGROÑO	5/09/94	LO-4382-K	053 02 11L	2500
94/19157	RICO HERRERO, ANA ISABEL	DUQUESA DE LA VICTORIA 22, 7ºDR	LOGROÑO	10/09/94	LO-4382-K	053 02 11L	2500
94/17341	RICO MARTIN, PAULINO	ESTEBAN OCA Y MERINO 19, 2ºD	LOGROÑO	3/08/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/18993	RIO GAY, ALEJANDRO	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	6/09/94	LO-3935-J	053 02 11L	2500
94/18945	RIO GAY, ALEJANDRO	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	5/09/94	LO-3935-J	053 02 11L	2500
94/18989	RIO GAY, ALEJANDRO	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	6/09/94	LO-3935-J	053 02 31L	2500
94/15725	RIO GAY, JORGE	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	11/07/94	LO-7419-C	053 02 11L	2500
94/15760	RIO GAY, JORGE	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	12/07/94	LO-7419-C	053 02 31L	2500
94/15979	RIO GAY, JORGE	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	12/07/94	LO-7419-C	053 02 11L	2500
94/17748	RIO GRACIA, RAFAEL	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	16/07/94	LO-7419-C	053 02 11L	2500
94/18367	RIO GRACIA, RAFAEL	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	17/08/94	LO-6674-I	053 02 11L	2500
94/18861	RIO GRACIA, RAFAEL	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	29/08/94	LO-6674-I	053 02 11L	2500
94/19180	RIOJA PUBLICIDAD	VARA DE REY 57, 1ºC	LOGROÑO	3/09/94	LO-1946-K	053 02 11L	2500
94/15871	RIOJA PUBLICIDAD, S.A.	VARA DE REY 57, 1ºC	LOGROÑO	10/09/94	LO-4824-I	053 02 11L	2500
94/15955	RIOJA PUBLICIDAD, S.A.	VARA DE REY 57, 1ºC	LOGROÑO	15/07/94	LO-4824-I	053 02 11L	2500
94/15579	RIOJANAS DE COCINAS S.A.	VARA DE REY 57, 1ºC	LOGROÑO	16/07/94	LO-4824-I	053 02 11L	2500
94/16175	RITUERTO ARNEDILLO, CARLOS	AVDA. DE PORTUGAL 39 BJ-2	LOGROÑO	12/07/94	LO-8176-L	053 01 05L	2500
94/19538	RITUERTO GARCIA, FERNANDO Y OTROS C.B.	DUQUESA DE LA VICTORIA 18, 4ºDR	LOGROÑO	16/07/94	LO-7447-K	039 1C 05L	7500
94/15840	RIVAS BELLOSO, M*GLORIA	CARRETERA DEL CORTIJO 73, BJ	LOGROÑO	30/09/94	LO-5051-L	039 02 01L	5000
94/16868	RIVAS BELLOSO, M*GLORIA	AVDA. DE LA PAZ 37, 2ºDR	LOGROÑO	14/07/94	LO-7919-I	053 02 11L	2500
94/18431	RODELES FERNANDEZ, PELAYO	AVDA. DE LA PAZ 37, 2ºDR	LOGROÑO	15/07/94	LO-7919-I	053 02 11L	2500
94/18132	RODELES FERNANDEZ, PELAYO	LABRADORES 48, 4ºD	LOGROÑO	30/08/94	LO-3932-D	053 02 21L	2500
94/19009	RODELES FERNANDEZ, PELAYO	LABRADORES 48, 4ºD	LOGROÑO	22/08/94	LO-3932-D	053 02 21L	2500
94/15302	RODRIGO AGUADO, PEDRO MIGUEL	LABRADORES 48, 4ºD	LOGROÑO	6/09/94	LO-3932-D	053 02 21L	2500
94/19856	RODRIGO MOLLA, M* CARMEN	AVDA. COLON 10, 2ºIE	LOGROÑO	8/07/94	LO-4822-M	039 1C 05L	7500
94/19898	RODRIGO MOLLA, M* CARMEN	AVDA. DE COLON 39, 4ºIZ	LOGROÑO	19/09/94	LO-8303-J	053 02 11L	2500
94/18119	RODRIGUEZ ALEJOS, FRANCISCO	AVDA. DE COLON 39, 4º IZ	LOGROÑO	19/09/94	LO-8303-J	053 02 31L	2500
94/18777	RODRIGUEZ ARRIBAS, JOSE RAMON	FUENMAYOR 12, BJ	LOGROÑO	28/08/94	CICLOMOT.	009 02 02G	16000
94/15237	RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA, IÑIGO	DUQUES DE NAJERA 90, 1ºL	LOGROÑO	1/09/94	LO-0734-K	053 02 21L	2500
94/18716	RODRIGUEZ DURAN, MARIO	GRAN VIA 61, 1º K	LOGROÑO	2/07/94	LO-3200-K	039 02 01L	5000
94/20017	RODRIGUEZ ECHEVERRIA, OSCAR	GIL DE GARATE 23, 3º IZ	LOGROÑO	8/09/94	LO-7068-G	053 01 09L	2500
94/18199	RODRIGUEZ EGUILAZ, AGUSTIN JAVIER	LARDERO 38, 2ºIZ	LOGROÑO	27/09/94	LO-6018-K	053 02 11L	2500
94/19642	RODRIGUEZ GARCIA, JORGE LUIS	VITORIA 4, 2º B	LOGROÑO	24/08/94	LO-3352-L	053 02 11L	2500
94/19773	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN	PADRE CLARET 6, ET-2	LOGROÑO	14/09/94	LO-4477-M	053 02 21L	2500
94/19600	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN	AVDA. COLON 32, 8ºB	LOGROÑO	16/09/94	LO-1849-J	053 02 21L	2500
94/18906	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN	AVDA. COLON 32, 8ºB	LOGROÑO	13/09/94	LO-7279-M	053 02 11L	2500
94/17852	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN	AVDA. COLON 32, 8ºB	LOGROÑO	5/09/94	LO-7279-M	053 02 11L	2500
94/16874	RODRIGUEZ GARCIA, PEDRO JUAN	AVDA. COLON 32, 8ºB	LOGROÑO	20/08/94	LO-1849-J	053 02 11L	2500
94/17835	RODRIGUEZ HERCE, LUIS-ANGEL	AVDA. COLON 32, 8ºB	LOGROÑO	29/07/94	LO-7279-M	053 02 11L	2500
94/17529	RODRIGUEZ HERCE, LUIS-ANGEL	CONDE SUPERUNDA 25, 6º E	LOGROÑO	19/08/94	LO-5957-H	053 02 11L	2500
94/18402	RODRIGUEZ MAIMON SAN MARTIN, VICTORIA	CONDE SUPERUNDA 25, 6º E	LOGROÑO	11/08/94	LO-5957-H	039 02 01L	5000
94/16629	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	JORGE VIGON 49, 3º IZ	LOGROÑO	29/08/94	LO-4777-G	053 02 21L	2500
94/17613	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE-DAMIAN	OBISPO FIDEL GARCIA 6, 3ºD	LOGROÑO	21/07/94	LO-7140-F	053 02 21L	2500
94/17451	RODRIGUEZ PEÑA, FRANCISCO JAVIER	GONZALO DE BERCEO 16, 7º B	LOGROÑO	12/08/94	M-7179-NJ	053 02 21L	2500
94/15673	RODRIGUEZ PEÑA, FRANCISCO JAVIER	CANTABRIA 23, 3ºDR	LOGROÑO	9/08/94	NA-9164-O	039 1C 06L	7500
94/16726	RODRIGUEZ TABERNERO, AMBROSIO	CANTABRIA 23, 3ºDR	LOGROÑO	14/07/94	NA-9164-O	053 01 02L	2500
94/18147	ROMAN FERNANDEZ DE LABASTIDA, LUIS JESUS	LARDERO 13, 2º H	LOGROÑO	23/07/94	VI-3796-I	053 02 21L	2500
94/15376	ROMERO ROMERO, EMILIANO	SAGASTA 25, BJ	LOGROÑO	22/08/94	LO-8305-E	053 02 11L	2500
94/16126	ROSALES ESCOBOSA, JOSE ANTONIO	RONDA DE LOS CUARTELES 30, 1º C	LOGROÑO	5/07/94	LO-7133-K	039 1C 06L	7500
94/16923	ROSALES ESCOBOSA, JOSE ANTONIO	AVDA. COLON 1, 8ºE	LOGROÑO	20/07/94	LO-0219-N	053 02 21L	2500
94/15836	ROSEL RIOJA, ENRIQUE	AVDA. COLON 1, 8ºE	LOGROÑO	30/07/94	LO-0219-N	053 02 21L	2500
94/15946	ROXOS DECORACION, S.L.	GRAN VIA 16, 5ºC	LOGROÑO	13/07/94	LO-6229-M	053 02 21L	2500
94/15908	ROXOS DECORACION, S.L.	PIQUERAS 6, BJ	LOGROÑO	16/07/94	LO-1458-N	053 02 21L	2500
94/19205	ROXOS DECORACION, S.L.	PIQUERAS 6, BJ	LOGROÑO	15/07/94	LO-1458-N	053 02 21L	2500
94/15985	ROYO BALMADEDA, JESUS	PIQUERAS 6, BJ	LOGROÑO	10/09/94	LO-1459-N	053 01 03L	2500
94/18586	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	16/07/94	LO-3593-K	053 02 11L	2500
94/17449	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	1/09/94	LO-7742-I	039 1C 06L	7500
94/18642	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	9/08/94	LO-7742-I	039 1C 06L	7500
94/17730	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	4/09/94	LO-3593-K	039 1C 06L	7500
94/17727	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	17/08/94	LO-3593-K	053 02 31L	2500
94/15512	ROYO BALMADEDA, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	17/08/94	LO-3593-K	053 02 11L	2500
94/18518	ROYO PASTOR, ELISA	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	11/07/94	LO-7742-I	039 1C 06L	7500
94/16208	ROYO PASTOR, ELISA	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	29/08/94	LO-6282-M	053 01 05L	2500
94/19919	ROYO PASTOR, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	18/07/94	LO-6282-M	039 1C 06L	7500
94/19914	ROYO PASTOR, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-7354-M	053 02 11L	2500
94/19855	ROYO PASTOR, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-7354-M	053 02 31L	2500
94/19385	ROYO PASTOR, JESUS	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-7354-M	053 02 11L	2500
94/16355	RUBIO DEL POZO, JOSE ANTONIO	GRAN VIA 46, 9ºDR	LOGROÑO	16/09/94	LO-7354-M	039 02 01L	5000
94/15476	RUBIO DOMINGUEZ, M* JESUS	TORREMUÑA 56, 4º F	LOGROÑO	22/07/94	LO-2279-I	053 01 05L	2500
94/15467	RUBIO DOMINGUEZ, M* JESUS	CHILE 18-1, 4ºDR	LOGROÑO	7/07/94	LO-9716-I	053 01 05L	2500
94/16924	RUBIO GONZALEZ, VISITACION	CHILE 18-1, 4ºDR	LOGROÑO	7/07/94	LO-9716-I	053 01 05L	2500
94/20071	RUBIO GONZALEZ, VISITACION	JUAN XXIII 1, 6ºDR	LOGROÑO	30/07/94	LO-7559-M	053 02 11L	2500
94/19735	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	JUAN XXIII 1, 6ºDR	LOGROÑO	28/09/94	LO-7559-M	053 02 21L	2500
94/19555	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA-MERCEDES	PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL 5, 4º B	LOGROÑO	16/09/94	LO-2404-K	053 02 21L	



EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/18467	RUIZ DOMINGUEZ, NORBERTO	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	31/08/94	O-3101-AC	053 02 11L	2500
94/18335	RUIZ DOMINGUEZ, NORBERTO	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	27/08/94	O-3101-AC	053 02 21L	2500
94/19588	RUIZ DOMINGUEZ, NORBERTO	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZX	LOGROÑO	12/09/94	O-3101-AC	053 02 11L	2500
94/17490	RUIZ GOMEZ, JAVIER	SOMOSIERRA 5, 3º 3	LOGROÑO	14/08/94	LO-3776-J	016 01 01L	7500
94/17493	RUIZ GOMEZ, JAVIER	SOMOSIERRA 5, 3º 3	LOGROÑO	14/08/94	LO-3776-J	047 01 01L	7500
94/19256	RUIZ HERNANDEZ, MANUEL VICENTE	PINO Y AMORENA 4, 3ºDR	LOGROÑO	12/09/94	LO-6923-K	053 01 05L	2500
94/17333	RUIZ HURTADO, GREGORIO	EL NORTE 22, ET-IZ	LOGROÑO	3/08/94	CICLOMOT.	047 01 04L	7500
94/17869	RUIZ LAFUENTE, AGUSTIN	VITORIA 5, 3ºD	LOGROÑO	20/08/94	LO-0983-N	053 02 11L	2500
94/19826	RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL	BARRIOCEOPO 48, 1º	LOGROÑO	17/09/94	LO-2028-J	053 02 11L	2500
94/15661	RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL	BARRIOCEOPO 48, 1º	LOGROÑO	14/07/94	LO-2028-J	053 01 02L	2500
94/16040	RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL	BARRIOCEOPO 48, 1º	LOGROÑO	19/07/94	LO-2028-J	053 02 11L	2500
94/16787	RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL	BARRIOCEOPO 48, 1º	LOGROÑO	27/07/94	LO-2028-J	053 02 11L	2500
94/16604	RUIZ LLANOS, JUAN MANUEL	BARRIOCEOPO 48, 1º	LOGROÑO	21/07/94	LO-2028-J	053 02 11L	2500
94/17929	RUIZ MARTINEZ, SAMUEL	PADRE MARIN 24, ESC.D, 3ºI	LOGROÑO	19/08/94	LO-7583-E	053 01 09L	2500
94/17916	RUIZ PALACIOS, JOSE ANGEL	LUIS BARRON 1, ESC. I, 5º.3	LOGROÑO	16/08/94	LO-4186-J	053 01 02L	2500
94/18947	RUIZ ROMERO, PEDRO MANUEL	1º DE MAYO 11, 3º BS	LOGROÑO	5/09/94	LO-4316-H	053 02 11L	2500
94/20121	RUIZ ROMERO, PEDRO MANUEL	1º DE MAYO 11, 3º BS	LOGROÑO	30/09/94	LO-4316-H	053 02 21L	2500
94/17417	RUIZ RUIZ, ORLANDO	AVDA. DE COLON 75, 7ºC	LOGROÑO	8/08/94	M-8232-CC	053 01 11L	2500
94/15779	RUIZ SAENZ, JOSE LUIS	Diego Velazquez 1, 7ºIZ	LOGROÑO	12/07/94	LO-8929-L	053 02 21L	2500
94/17315	RUIZ SAENZ, Mª LUISA	BEATOS MENA Y NAVARRETE 23, ESC. I	LOGROÑO	4/08/94	LO-4132-L	039 02 01L	5000
94/15691	RUIZ SAENZ, RUBEN	AV. PEREZ GALDOS 43, 6ºD	LOGROÑO	14/07/94	LO-6152-K	039 1C 04L	7500
94/15415	RUIZ SAGASTI, JOSE-MARI	MARQUES DE LA ENSENADA 11, 6º G	LOGROÑO	6/07/94	LO-7536-M	039 1B 06L	5000
94/16064	RUIZ SANTAMARIA, FRANCISCO	CARMEN MEDRANO 15, 6º H	LOGROÑO	19/07/94	LO-3391-J	053 02 21L	2500
94/17762	RUIZ SANTAMARIA, FRANCISCO	CARMEN MEDRANO 15, 6º H	LOGROÑO	18/08/94	LO-0506-G	053 02 11L	2500
94/17263	RUIZ SANTOLAYA, ALFREDO	OBISPO BLANCO NAJERA 9, 6º A	LOGROÑO	2/08/94	A-1009-AB	053 01 02L	2500
94/15365	RUIZ VILLAR, MANUEL	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	5/07/94	LO-6745-J	039 1C 06L	7500
94/17935	RUIZ VILLAR, MANUEL	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	17/08/94	LO-6745-J	053 01 09L	2500
94/16866	RUIZ VILLAR, MANUEL	GENERAL URRUTIA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	29/07/94	LO-6745-J	053 02 21L	2500
94/18410	RUIZ VILLAS, JOSE ALBERTO	MARQUES DE VALLEJO 14, 3º	LOGROÑO	30/08/94	M-7929-OJ	053 02 11L	2500
94/18371	RUIZ VILLAS, JOSE ALBERTO	MARQUES DE VALLEJO 14, 3º	LOGROÑO	29/08/94	M-7927-OJ	053 02 11L	2500
94/16535	SORROCHE DIAZ, FRANCISCO	CHILE 14, 7ºD	LOGROÑO	28/07/94	LO-9336-M	053 01 02L	2500
94/18221	SAENZ ADAN, LUCIA	AVDA. PIO XII 27, 8ºA	LOGROÑO	24/08/94	LO-0702-F	053 02 21L	2500
94/19705	SAENZ ANGULO, Mª DEL CARMEN	CALAHORRA 15, 4ºC	LOGROÑO	15/09/94	LO-2531-L	053 02 21L	2500
94/18575	SAENZ ANGULO, Mª DEL CARMEN	CALAHORRA 15, 4ºC	LOGROÑO	1/09/94	LO-2531-L	039 02 01L	5000
94/16857	SAENZ BARRIO, PEDRO	CHILE 36, 5ºD	LOGROÑO	29/07/94	LO-8424-K	053 02 21L	2500
94/18579	SAENZ BURGOS, MILAGROS	AVDA. DE LA PAZ 79, 8ºD	LOGROÑO	1/09/94	LO-2858-J	053 01 05L	2500
94/16329	SAENZ BURGOS, MILAGROS	AVDA. DE LA PAZ 79, 8ºD	LOGROÑO	22/07/94	LO-2858-J	053 01 05L	2500
94/17274	SAENZ BURGOS, MILAGROS	AVDA. DE LA PAZ 79, 8ºD	LOGROÑO	1/08/94	LO-2858-J	053 01 05L	2500
94/18668	SAENZ BURGOS, MILAGROS	AVDA. DE LA PAZ 79, 8ºD	LOGROÑO	6/09/94	LO-2858-J	053 01 05L	2500
94/15562	SAENZ ILLERA, BEATRIZ	CALAHORRA 13, 3ºB	LOGROÑO	12/07/94	LO-7175-I	039 1C 06L	7500
94/18747	SAENZ ILLERA, BEATRIZ	CALAHORRA 13, 3ºB	LOGROÑO	8/09/94	LO-7175-I	039 1D 02G	16000
94/16952	SAENZ ILLERA, BEATRIZ	CALAHORRA 13, 3ºB	LOGROÑO	1/08/94	LO-6435-D	053 02 11L	2500
94/18747	SAENZ ILLERA, BEATRIZ	CALAHORRA 13, 3ºB	LOGROÑO	8/09/94	LO-7175-I	039 1D 02G	16000
94/15317	SAENZ ILLERA, Mª JOSE	PLAZA 1º DE MAYO 6, 1ºB	LOGROÑO	8/07/94	LO-1442-K	053 01 11L	2500
94/18593	SAENZ ILLERA, Mª JOSE	PLAZA 1º DE MAYO 6, 1ºB	LOGROÑO	1/09/94	LO-1442-K	053 01 02L	2500
94/19016	SAENZ ILLERA, JOSE LUIS	AVDA. DE LA PAZ 74, 1ºC	LOGROÑO	7/09/94	LO-2662-E	053 02 21L	2500
94/18670	SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO	DUQUES DE NAJERA 17, 10ºC	LOGROÑO	6/09/94	LO-1941-N	053 01 13L	2500
94/18511	SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO	DUQUES DE NAJERA 17, 10º C	LOGROÑO	29/08/94	LO-1941-N	053 01 08L	2500
94/19404	SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO	DUQUES DE NAJERA 17, 10ºC	LOGROÑO	20/09/94	LO-1941-N	039 02 01L	5000
94/17447	SAENZ MARTINEZ, JULIANA	SALAMANCA 24, CS	LOGROÑO	10/08/94	LO-1427-G	053 01 02L	2500
94/16453	SAENZ RAMIREZ, FCO. JAVIER	ENTRENA 11-H	LOGROÑO	25/07/94	LO-4294-L	053 01 05L	2500
94/19269	SAENZ RUIZ, JUAN MANUEL	SAN MILLAN 5, 6ºB	LOGROÑO	14/09/94	LO-0027-K	039 02 01L	500
94/19339	SAENZ SAENZ, JULIAN	CALAHORRA 15, 4ºC	LOGROÑO	15/09/94	LO-1900-J	053 01 05L	2500
94/17076	SAENZ TORRE CILERO, LUIS Mª	AVDA. DE MADRID 34, ET	LOGROÑO	5/08/94	M-4173-L	053 02 11L	2500
94/19928	SAENZ VELA, PEDRO JESUS	AVDA. DE LA PAZ 29, 5ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-3983-H	053 02 21L	2500
94/19931	SAENZ VELA, PEDRO JESUS	AVDA. DE LA PAZ 29, 5ºDR	LOGROÑO	19/09/94	LO-3983-H	053 02 11L	2500
94/16936	SAEZ AGREDA, DELIA	DUQUESA DE LA VICTORIA 59, 9º	LOGROÑO	30/07/94	LO-2125-J	053 02 11L	2500
94/17919	SAEZ CONDE, Mª FELIPA	BANASTEROS 4, 1º B-I	LOGROÑO	16/08/94	M-5130-FK	039 02 01L	5000
94/20067	SAEZ MANZANOS, JOSE RAMON	GONZALO DE BERCEO 10, 5ºD	LOGROÑO	27/09/94	LO-8089-H	053 02 21L	2500
94/18209	SAEZ PINILLOS, JORGE ENRRIQUE	BRETON DE LOS HERREROS 22, 2º	LOGROÑO	24/08/94	LO-4084-F	053 02 21L	2500
94/17877	SAEZ PINILLOS, JORGE ENRRIQUE	BRETON DE LOS HERREROS 22, 2º	LOGROÑO	20/08/94	LO-4084-F	053 02 21L	2500
94/18439	SAEZ PINILLOS, JORGE ENRRIQUE	BRETON DE LOS HERREROS 22, 2º	LOGROÑO	30/08/94	LO-4084-F	053 02 11L	2500
94/17199	SAEZ PINILLOS, JORGE ENRRIQUE	BRETON DE LOS HERREROS 22, 2º	LOGROÑO	9/08/94	LO-4084-F	053 02 11L	2500
94/18775	SAEZ VENTUREIRA, ALFREDO	GIL DE GARTE 74, 1º A	LOGROÑO	1/09/94	LO-6480-M	053 02 21L	2500
94/17829	SAEZ VENTUREIRA, ALFREDO	GIL DE GARTE 74, 1º A	LOGROÑO	19/08/94	LO-6480-M	053 02 21L	2500
94/17338	SAINZ MENA, ANGEL	I ABRADORES 19, 3ºB	LOGROÑO	3/08/94	LO-9574-H	039 02 01L	5000
94/17013	SAIZ LOPEZ, LUIS FAUSTO	MADRE DE DIOS 56, 2ºC	LOGROÑO	3/08/94	LO-6034-M	053 02 21L	2500
94/15385	SALAZAR HERCE, SUSANA	HUESCA 82, 4º-E6	LOGROÑO	10/07/94	LO-4915-H	053 01 13L	2500
94/16345	SALCEDO BLAZQUEZ, JOSE ALFREDO	AVDA. BAILEN 15, 1ºD	LOGROÑO	22/07/94	CICLOMOT.	011 01 04L	2500
94/19288	SAN ANDRES BATISTA, JOSE MIGUEL	MIGUEL VILLANUEVA I, 6ºC	LOGROÑO	14/09/94	LO-9351-K	039 02 01L	5000
94/16649	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	22/07/94	LO-7475-I	053 02 11L	2500
94/15784	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	12/07/94	LO-7475-I	053 02 11L	2500
94/15706	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	11/07/94	LO-7475-I	053 02 11L	2500
94/15704	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	11/07/94	LO-7475-I	053 02 11L	2500
94/15750	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	12/07/94	LO-7475-I	053 02 11L	2500
94/15753	SAN JUAN MARTINEZ, Mª ANGELES	AVDA. DE MADRID 47-1	LOGROÑO	12/07/94	LO-7475-I	053 02 31L	2500
94/17816	SAN MARTIN AGUADO, ANA BLANCA	GARCIA MORATO 14, 4ºDR	LOGROÑO	19/08/94	LO-7088-H	053 02 21L	2500
94/17943	SAN MARTIN CAMPO, MATIAS	BELCHITE 16, 1ºA	LOGROÑO	19/08/94	LO-7181-G	039 02 01L	5000
94/17540	SAN MARTIN ROJO, DAVID	REY PASTOR 10, 2º I	LOGROÑO	11/08/94	LO-5031-K	053 01 13L	2500
94/16908	SAN MARTIN SAN RODRIGO, Mª SOLEDAD	EL IEISO PINEDO 35, 4º IZ	LOGROÑO	30/07/94	LO-8571-L	053 02 21L	2500
94/15437	SAN VICENTE ALBA, DIONISIO	TORREMUÑA 56, 3º E	LOGROÑO	6/07/94	LO-2360-F	039 1C 04L	7500
94/17229	SAN VICENTE ALBA, DIONISIO	TORREMUÑA 56, 3º E	LOGROÑO	10/08/94	LO-2360-F	053 02 21L	2500
94/18148	SANCHEZ CASTILLO, JESUS	LABRADORES 2, 1ºS	LOGROÑO	22/08/94	SO-6339-D	053 02 11L	2500
94/18476	SANCHEZ DE LEON GONZALEZ, CARMEN	CAPITAN GALLARZA 6, 2º	LOGROÑO	31/08/94	LO-8697-I	053 02 11L	2500
94/19760	SANCHEZ DE LEON GONZALEZ, CARMEN	CAPITAN GALLARZA 6, 2º	LOGROÑO	16/09/94	LO-8697-I	053 02 21L	2500
94/18792	SANCHEZ MARIN, PILAR	BRETON DE LOS HERREROS 52, 2º	LOGROÑO	1/09/94	LO-9686-J	053 02 21L	2500
94/15898	SANCHEZ MARIN, PILAR	BRETON DE LOS HERREROS 52, 2º	LOGROÑO	15/07/94	LO-9686-J	053 02 11L	2500
94/15873	SANCHEZ MARIN, PILAR	BRETON DE LOS HERREROS 52, 2º	LOGROÑO	15/07/94	LO-9686-J	053 02 11L	2500
94/16584	SANCHEZ NAJERA, MANUEL	VARA DE REY 46, 1º B	LOGROÑO	29/07/94	LO-6210-M	053 01 02L	2500
94/17693	SANCHEZ NAJERA, MANUEL	VARA DE REY 46, 1º B	LOGROÑO	16/08/94	LO-6210-M	053 02 21L	2500
94/15961	SANCHEZ NAJERA, MANUEL	VARA DE REY 46, 1º B	LOGROÑO	16/07/94	LO-6210-M	053 02 11L	2500
94/19004	SANCHEZ NAJERA, MANUEL	VARA DE REY 46, 1º B	LOGROÑO	6/09/94	LO-6210-M	053 02 21L	2500
94/20037	SANCHEZ RODRIGO, ANTONIO	BRETON DE LOS HERREROS 52, 2º	LOGROÑO	27/09/94	LO-7277-B	053 02 21L	2500
94/15238	SANGRADOR PALACIOS, JUAN PEDRO	AVDA. COLON 27, 3ºDR	LOGROÑO	2/07/94	LO-1726-E	039 02 01L	5000
94/16767	SANTAMARIA GARCIA, PURIFICACION	MARQUES DE MURRIETA 18, 6º D	LOGROÑO	26/07/94	LO-1876-N	053 02 11L	2500
94/15855	SANTAMARIA LOPEZ, Mª GLORIA	ELIEISO PINEDO 8, CS	LOGROÑO	14/07/94	LO-8373-G	053 02 11L	2500
94/16635	SANTANA MARTINEZ, ESTRELLA	DUQUESA DE LA VICTORIA 40, 3º DR	LOGROÑO	21/07/94	VI-1952-F	053 02 11L	2500
94/15412	SANTOLAYA FERNANDEZ, JOSE-ANTONIO	OBISPO RUBIO 5, 4º DR	LOGROÑO	10/07/94	LO-1600-D	039 1C 04L	7500
94/15821	SANTOS PRECIADO, ANA MARIA	LUIS DE ULLOA 5, 4ºDR	LOGROÑO	13/07/94	LO-0926-M	053 02 21L	2500
94/19417	SANZ MORENO, Mª ADORACION	GIL DE GARTE 25, 4ºA	LOGROÑO	24/09/94	PO-9505-Z	039 1C 04L	7500
94/18383	SANZ MORENO, Mª ADORACION	GIL DE GARTE 25, 4ºA	LOGROÑO	29/08/94	PO-9505-Z	053 02 21L	2500
94/17231	SARANOVA GONZALEZ, JUAN CARLOS	SAN BERNABE 3, 1ºIZ	LOGROÑO	10/08/94	LO-2135-K	053 02 21L	2500
94/17242	SARDIÑA GRANDE, Mª LUISA	OBISPO BLANCO NAJERA 12, 1ºB	LOGROÑO	1/08/94	LO-3563-J	039 1C 05L	7500
94/1							

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/16202	SOBRON MARTINEZ, ERNESTO	BRETON DE LOS HERREROS 15, 1ª A	LOGROÑO	18/07/94	LO-4422-J	053 01 05L	2500
94/18250	SOBRON MARTINEZ, ERNESTO	BRETON DE LOS HERREROS 15, 1ª A	LOGROÑO	25/08/94	LO-4422-J	053 02 21L	2500
94/18599	SOBRON MARTINEZ, ERNESTO	BRETON DE LOS HERREROS 15, 1ª A	LOGROÑO	2/09/94	LO-4422-J	039 02 01L	5000
94/15949	SOBRON SAN MARTIN GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	16/07/94	LO-2348-M	053 02 31L	2500
94/19873	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	19/09/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/19776	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	16/09/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/20038	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	27/09/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/17059	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	4/08/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/15948	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	16/07/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/15833	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/18285	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	26/08/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/16005	SOBRON SAN MARTIN, GERARDO	VARA DE REY 45, 4º IZ	LOGROÑO	18/07/94	LO-2348-M	053 02 11L	2500
94/17585	SOBRON ZANGRONIZ, IRENE	GRAN VIA 23, 7-CT	LOGROÑO	12/08/94	M-6033-NG	053 02 11L	2500
94/16652	SOBRON ZANGRONIZ, IRENE	GRAN VIA 23, 7-CT	LOGROÑO	22/07/94	M-6033-NG	053 02 11L	2500
94/18012	SOLANA GARCIA, JOSE Mª	RUPERTO GOMEZ DE SEGURA 2, 4º D	LOGROÑO	22/08/94	LO-0834-L	053 01 05L	2500
94/18254	SOLAR QUINTANA, EDUARDO	TRINIDAD 15, 1º B	LOGROÑO	25/08/94	LO-0050-L	053 02 11L	2500
94/17227	SOMALO URUÑUELA, FERNANDO	JORGUE VIGON 33, 6º D	LOGROÑO	10/08/94	LO-4070-F	053 02 11L	2500
94/17224	SOMALO URUÑUELA, FERNANDO	JORGUE VIGON 33, 6º D	LOGROÑO	10/08/94	LO-4070-F	053 02 11L	2500
94/18940	SORROCHE RUIZ, RAFAEL	CHILE 14, 7º D	LOGROÑO	5/09/94	LO-8562-E	053 02 11L	2500
94/18302	SOTES EROSTARBE, Mª LUISA	PIQUERAS 89, ESC.1, 4º C	LOGROÑO	26/08/94	LO-2025-J	053 02 11L	2500
94/15896	SOTO FERNANDEZ, FELIX	SAN ANTON 15, 8ª A	LOGROÑO	15/07/94	LO-1382-M	053 02 21L	2500
94/18238	SUAREZ CONDE, Mª SOLEDAD	AVDA. BURGOS 116, 4º-DO	LOGROÑO	25/08/94	VI-3642-K	053 02 21L	2500
94/18304	SUAREZ CONDE, Mª SOLEDAD	AVDA. BURGOS 116, 4º-DO	LOGROÑO	26/08/94	VI-3642-K	053 02 21L	2500
94/15759	SUBERO NALDA, FRANCISCO JAVIER	MERCADO 1, 4º DR	LOGROÑO	12/07/94	LO-8034-C	053 02 11L	2500
94/17108	TALLERES VILLA, S.A.I.	CARRETERA LAGUARDIA 94, BJ	LOGROÑO	5/08/94	M-1605-FI	053 02 21L	2500
94/18805	TECNICAS Y MAQUINAS 7,6º IZ	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	2/09/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/15994	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS 7,6º IZ	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	16/07/94	LO-5249-L	053 02 11L	2500
94/16811	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	27/07/94	LO-5249-L	053 02 11L	2500
94/18949	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	5/09/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/16107	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/16971	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	1/08/94	LO-5249-L	053 02 11L	2500
94/17020	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	3/08/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/18291	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7,6º IZ	LOGROÑO	26/08/94	LO-5249-L	053 02 11L	2500
94/15825	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	13/07/94	LO-7428-K	053 02 21L	2500
94/18753	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	1/09/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/19566	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	12/09/94	LO-5249-L	053 02 11L	2500
94/20015	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	27/09/94	LO-7428-K	053 02 11L	2500
94/19618	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	13/09/94	LO-5249-L	053 02 21L	2500
94/19999	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	27/09/94	LO-9128-J	053 02 11L	2500
94/20107	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	28/09/94	LO-7428-K	053 02 11L	2500
94/20146	TECNICAS Y MAQUINAS VINICOLAS, S.A.	MIGUEL VILLANUEVA 7, 6º IZ	LOGROÑO	30/09/94	LO-9128-J	053 02 21L	2500
94/17804	TEJADA CORDON, COSME	MILICIAS 14, 5º A	LOGROÑO	19/08/94	LO-3947-H	053 02 11L	2500
94/15265	TEJADA CORDON, COSME	MILICIAS 14, 5º A	LOGROÑO	4/07/94	LO-3947-H	039 02 01L	5000
94/16887	TEJADA ELIAS, Mª LOYDA	FAUSTO ELHUYAR 5, 4º D	LOGROÑO	29/07/94	Z-0239-L	053 02 21L	2500
94/18151	TEJADA RIVERA, Mª LUISA	GRAN VIA 53, 4º DR	LOGROÑO	22/08/94	LO-0754-H	053 02 21L	2500
94/18424	TEJADA RIVERA, Mª LUISA	GRAN VIA 53, 4º DR	LOGROÑO	30/08/94	LO-0754-H	053 02 21L	2500
94/18315	TERRAZAS MARTINEZ, JACINTO	EL CRISTO 4, 5º	LOGROÑO	27/08/94	LO-9779-F	053 02 11L	2500
94/20157	TERRAZAS MARTINEZ, JACINTO	EL CRISTO 4, 5º	LOGROÑO	30/09/94	LO-9779-F	053 02 11L	2500
94/18166	TERROBA FERNANDEZ, ANA MERCEDES	SAN ANTON 17B, 4º B	LOGROÑO	23/08/94	LO-1150-E	053 02 11L	2500
94/18967	TERROBA FERNANDEZ, ANA MERCEDES	SAN ANTON 17B, 4º B	LOGROÑO	6/09/94	LO-1150-E	053 02 21L	2500
94/16917	TERROBA SAENZ, JOSE	HUESCA 51, 2º 2	LOGROÑO	30/07/94	LO-6806-F	053 02 11L	2500
94/20118	TIJERO AGUADO, JOSE ANGEL	JUAN XIII 7, ESC.1, 5º C	LOGROÑO	28/09/94	LO-3204-G	053 02 21L	2500
94/15378	TIJERO AGUADO, JOSE ANGEL	JUAN XIII 7, ESC.1, 5º C	LOGROÑO	5/07/94	LO-1879-K	039 02 01L	5000
94/15687	TOBALINA COLMENERO, FELIX	SANTOS ASCARZA 11, 4º B	LOGROÑO	14/07/94	LO-1659-L	039 02 01L	5000
94/16843	TOBIA BLANCO, JOSE MIGUEL	AVDA. CLUB DEPORTIVO 56, 5º C	LOGROÑO	28/07/94	LO-0398-L	053 02 11L	2500
94/18202	TOBIA BLANCO, LUIS MIGUEL	AVDA. CLUB DEPORTIVO 56, 5º C	LOGROÑO	24/08/94	LO-0398-L	053 02 11L	2500
94/15851	TOBIA BLANCO, LUIS MIGUEL	AVDA. CLUB DEPORTIVO 56, 5º C	LOGROÑO	14/07/94	LO-0398-L	053 02 21L	2500
94/16949	TOBIA BLANCO, LUIS MIGUEL	AVDA. CLUB DEPORTIVO 56, 5º C	LOGROÑO	1/08/94	LO-0398-L	053 02 11L	2500
94/18524	TORBADO MARTINEZ, JULIO JOSE	JORGE VIGON 31, 2º-1	LOGROÑO	30/08/94	LO-0093-N	053 01 13L	2500
94/17956	TORBADO MARTINEZ, JULIO JOSE	JORGE VIGON 31, 2º-1	LOGROÑO	19/08/94	LO-0093-N	039 02 01L	5000
94/18279	TORRES AMRTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	26/08/94	LO-5695-L	053 02 21L	2500
94/19032	TORRES AMRTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	7/09/94	LO-3451-K	053 02 21L	2500
94/18794	TORRES AMRTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	2/09/94	LO-3451-K	053 02 11L	2500
94/18177	TORRES AMRTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	23/08/94	LO-3451-K	053 02 21L	2500
94/18912	TORRES BACAICOA, FELISA	DUQUES DE NAJERA 3, 4º B	LOGROÑO	5/09/94	LO-683-L	053 02 21L	2500
94/15439	TORRES BURGOS, JUAN CARLOS	LABRADORES 13, 1ª A	LOGROÑO	10/07/94	LO-1021-L	053 01 08L	2500
94/16312	TORRES BURGOS, JUAN CARLOS	LABRADORES 13, 1ª A	LOGROÑO	21/07/94	LO-1021-L	053 01 02L	2500
94/19482	TORRES BURGOS, JUAN CARLOS	LABRADORES 13, 1ª A	LOGROÑO	28/09/94	LO-2257-J	053 01 01L	2500
94/18977	TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	6/09/94	LO-5695-L	053 02 21L	2500
94/19627	TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	13/09/94	LO-3451-K	053 02 21L	2500
94/19766	TORRES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	MILICIAS 9, 6º Q	LOGROÑO	16/09/94	LO-3451-K	053 02 21L	2500
94/20106	TORROBA SANTAMARIA, JOSE JULIO	HUESCA 29, 7º D	LOGROÑO	28/09/94	LO-3617-E	053 02 21L	2500
94/15599	TRANSPORTES GARLEZ S.A.	HUESCA 36, 3º C	LOGROÑO	13/07/94	LO-5270-L	023 1A 01G	16000
94/19304	TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ EXPRESS.L	GRAN VIA 79, 6º A	LOGROÑO	13/09/94	LO-5657-K	039 1C 04L	7500
94/16609	TREVIÑO RUIZ HERAS, JUAN LUIS	HUESCA 63, 1º DR	LOGROÑO	21/07/94	LO-3665-F	053 02 11L	2500
94/18272	TRILLO MANSILLA, FRANCISCO	CANTRABRIA 8, 1º B	LOGROÑO	25/08/94	LO-1580-I	053 02 21L	2500
94/15448	UBETAGOPYENA ARRIETA, Mª ANGELES	AVDA. COLON 27, 5º DR	LOGROÑO	6/07/94	M-5629-DP	053 01 05L	2500
94/16351	UBINA BENITO, PALOMA	AVDA. DE LA PAZ 75, 7º D	LOGROÑO	22/07/94	LO-5668-K	053 01 05L	2500
94/15431	UGALDE FERNANDEZ, PEDRO Mª	AVDA. BURGOS 116, 2º-DN	LOGROÑO	6/07/94	LO-2969-H	053 01 13L	2500
94/16262	UGARTE MARTINEZ, EMILIO	AVDA. DE MADRID 4, 4º IZ	LOGROÑO	20/07/94	LO-4532-I	039 1C 04L	7500
94/20088	URRA FIGUEROA, JUAN	MURO DE LA MATA 9, 1º	LOGROÑO	28/09/94	LO-8286-L	053 02 21L	2500
94/19790	URRUTIA ASTIGARRAGA, JOSE ANTONIO	HUESCA 82, 5º-F3	LOGROÑO	17/09/94	LO-5458-J	053 02 11L	2500
94/19654	URRUTIOECHEA ASTARIOA, OSCAR ANTONIO	CALVO SOTLO 12, 2º IZ	LOGROÑO	14/09/94	B-5985-LF	053 02 21L	2500
94/16707	USIETO CASTELLANOS, Mª LUISA	VELEZ DE GUEVAR 38, 5º E	LOGROÑO	23/07/94	LO-6303-D	053 02 21L	2500
94/17470	VADILLO CALLEJA, JUAN-CARLOS	CARMEN MEDRANO 19, 6º D	LOGROÑO	9/08/94	LO-3104-K	039 02 01L	5000
94/18694	VALDES JIMENEZ, INMACULADA	ARTESANOS 8, ESC.1, 1º D	LOGROÑO	5/09/94	LO-0564-K	039 1C 05L	7500
94/15651	VALDES JIMENEZ, INMACULADA	ARTESANOS 8, ESC.1, 1º D	LOGROÑO	14/07/94	LO-0564-K	053 01 02L	2500
94/18423	VALDOVINOS PEREZ, RICARDO	FUNDICION 1, 2º E	LOGROÑO	30/08/94	LO-2588-H	053 02 21L	2500
94/19094	VALDOVINOS PEREZ, RICARDO	FUNDICION 1, 2º E	LOGROÑO	9/09/94	LO-2588-H	053 02 21L	2500
94/17694	VALDOVINOS PEREZ, RICARDO	FUNDICION 1, 2º E	LOGROÑO	16/08/94	LO-2588-H	053 02 11L	2500
94/19762	VALENTIN MARTINEZ, S.I.	PONIENTE 28, BJ 3	LOGROÑO	16/09/94	LO-9768-J	053 02 21L	2500
94/19942	VALGAÑON RIOJA, JESUS Y DOS MAS, S.C.	AVDA. BURGOS 98, ESC.1, 2º DR	LOGROÑO	29/09/94	LO-2083-N	053 02 11L	2500
94/19812	VALLEJO GIL, FERNANDO	GENERAL URRUTIA 23, 4º IZ	LOGROÑO	17/09/94	LO-0582-AZ	053 02 11L	2500
94/20056	VALLEJO NEGERUEL, JOSE LUIS	O. RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	27/09/94	LO-9982-H	053 02 21L	2500
94/20183	VALLEJO NEGERUEL, JOSE LUIS	O. RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	30/09/94	LO-9982-H	053 02 11L	2500
94/19690	VALLEJO NEGERUEL, JOSE LUIS	O. RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	15/09/94	LO-9982-H	053 02 11L	2500
94/16814	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	27/07/94	LO-9982-H	053 02 21L	2500
94/17825	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	19/08/94	LO-9982-H	053 02 21L	2500
94/18435	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	30/08/94	LO-9982-H	053 02 11L	2500
94/19282	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4º B	LOGROÑO	14/09/94	LO-9982-H	053 01 05L	2500
94/20091	VAQUERO HUGUET, ENCARNACION	DUQUESA DE LA VICTORIA 48, 2º 2	LOGROÑO	28/09/94	LO-2586-K	053 02 11L	2500
94/16551	VARAS PEREZ, JUAN	LOPE TOLEDO 1, 3º C	LOGROÑO	30/01/94	CICLOMOT.	047 01 03L	7500

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
94/15888	VIDAURRETA RUBIO, MARTA	AVDA. DE MADRID 56-D	LOGROÑO	15/07/94	LO-1465-N	053 02 11L	2500
94/17914	VIGUERA ORTEGA, ROBERTO	GAONA 1, 4º B	LOGROÑO	18/08/94	LO-3952-H	039 02 01L	5000
94/17669	VILLA COLLADO, MANUEL	MARIA TERESA GIL DE GARATE 60,1º IZ	LOGROÑO	13/08/94	LO-5097-J	053 02 21L	2500
94/18891	VILLA COLLADO, MANUEL	MARIA TERESA GIL DE GARATE 60,1º IZ	LOGROÑO	3/09/94	LO-5097-J	053 02 11L	2500
94/18848	VILLA COLLADO, MANUEL	MARIA TERESA GIL DE GARATE 60,1º IZ	LOGROÑO	3/09/94	LO-5097-J	053 02 21L	2500
94/17663	VILLA COLLADO, MANUEL	MARIA TERESA GIL DE GARATE 60,1º IZ	LOGROÑO	13/08/94	LO-5097-J	053 02 11L	2500
94/17358	VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA	SAN ANTON 3,9º	LOGROÑO	4/08/94	LO-6087-H	053 01 13L	2500
94/17516	VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA	SAN ANTON 3,9º	LOGROÑO	11/08/94	LO-6087-H	053 01 02L	2500
94/19520	VILLAR SAN MARTIN, PABLO	LA CAMPA 5, 1º-1ª	LOGROÑO	30/09/94	LO-7183-C	053 01 02L	2500
94/18491	VILLASCUERNA SANTOLAYA, MATILDE	PEPE BLANCO 8, 4º N	LOGROÑO	31/08/94	B-0654-KB	053 02 11L	2500
94/17314	VILLOSLADA GARCIA, DANIELA	REY PASTOR 31,4º IZ	LOGROÑO	3/08/94	LO-0906-L	053 01 03L	2500
94/17196	VILLOTA ALONSO, JESUS FERNANDO	GIL DE GARATE 14, 1º IZ	LOGROÑO	9/08/94	LO-2752-G	053 02 11L	2500
94/18317	VILLOTA ALONSO, JESUS FERNANDO	GIL DE GARATE 14, 1º	LOGROÑO	27/08/94	LO-5980-I	053 02 11L	2500
94/19792	VITORIA MERINO, JOSE Mª	PRIMO DE RIVERA 26, 5º IZ	LOGROÑO	17/09/94	Z-0075-AP	053 02 21L	2500
94/16321	VIZCAINO LOPEZ, ANTONIO-ROGELIO	AVD. JORGE VIGON 72, 5º C	LOGROÑO	21/07/94	M-2563-CN	053 01 13L	2500
94/17433	YANGÜELA RODILLA, FERNANDO	GONZALO DE BERCEO 8, 6º C	LOGROÑO	9/08/94	LO-1385-M	039 02 01L	5000
94/19990	YUSTES MENDI, ISABEL	SAN ANTON 17, 6º A	LOGROÑO	29/09/94	LO-9904-L	053 02 21L	2500
94/19494	YUSTES ZUAZO, ROBERTO	SAN ANTON 17, 6º A	LOGROÑO	30/09/94	LO-1774-I	039 1C 04L	7500
94/16995	YUSTES ZUAZO, ROBERTO	SAN ANTON 17, 6º A	LOGROÑO	2/08/94	LO-1774-I	053 02 21L	2500
94/19101	YUSTES ZUAZO, ROBERTO	SAN ANTON 17, 6º A	LOGROÑO	9/09/94	LO-1774-I	053 02 21L	2500
94/18830	ZABALA LASUNCION, ARACELI	LUIS BARRON 58, 1º B	LOGROÑO	2/09/94	LO-9928-A	053 02 11L	2500
94/17345	ZALDUENDO CAMARA, JOSE LUIS	INGENIERO LA CIERVA 1,3º E	LOGROÑO	3/08/94	LO-2786-I	039 02 01L	5000
94/18028	ZANGRONIZ DEL SOLAR, MIGUEL	DUQUES DE NAJERA 17, ET-1	LOGROÑO	22/08/94	LO-0235-K	039 02 01L	5000
94/19939	ZANGRONIZ DEL SOLAR, MIGUEL	DUQUES DE NAJERA 17, ET-1	LOGROÑO	29/09/94	LO-0235-K	053 02 21L	2500
94/20094	ZANGRONIZ GARCIA, EDUARDO	CAMINO DE SAN ADRIAN 5, B1	LOGROÑO	28/09/94	LO-7455-I	03 02 21L	2500
94/15899	ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER	CAPITAN GALLARZA 1,3º IZ	LOGROÑO	15/07/94	LO-6102-K	053 02 11L	2500
94/18276	ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER	CAPITAN GALLARZA 1,3º IZ	LOGROÑO	26/08/94	LO-6102-K	053 02 11L	2500
94/18675	ZAPATERO MARTINEZ, RICARDO	CALVO SOTEL0 16, 4º IZ	LOGROÑO	6/09/94	LO-5812-K	053 01 05L	2500
94/16339	ZARRATE ALONSO, JOSE Mª	CHILE 6, 5º C	LOGROÑO	22/07/94	LO-2696-G	053 01 02L	2500
94/20132	ZENARRUZABEITIA ARIAMENDI, AITOR	CHILE 1, 2º A	LOGROÑO	30/09/94	LO-1316-G	053 02 21L	2500
94/15883	ZUMARAN SAENZ, AURORA	GRAL. SANJURJO 2,1º C	LOGROÑO	15/07/94	LO-7891-L	053 02 21L	2500
94/20167	ZUMARAN SAENZ, AURORA	GRAL. SANJURJO 2,1º C	LOGROÑO	30/09/94	LO-7891-L	053 02 11L	2500
94/19967	ZUMARAN SAENZ, AURORA	GRAL. SANJURJO 2,1º C	LOGROÑO	29/09/94	LO-7891-L	053 02 21L	2500
94/17165	ZUNIGA CUESTA, ALMUDENA	GRAN VIA 52, 10º I	LOGROÑO	8/08/94	LO-4507-M	053 02 11L	2500
94/18674	ZURBANO REINARES, JAVIER JOSE	GRAN VIA 42, 9º DR	LOGROÑO	6/09/94	LO-6762-L	053 01 05L	2500
94/17064	ZURBANO REINARES, JAVIER JOSE	GRAN VIA 42, 9º DR	LOGROÑO	4/08/94	LO-6762-L	053 02 21L	2500

### AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

#### Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1994 III.C.1080

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1994, enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales Menores a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 23 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Muro de Aguas, a 5 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Juan Cruz Moreno Martínez.

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 1995 III.C.1081

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el día 27 de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Muro de Aguas a 5 de Mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Juan C. Moreno Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

#### Exposición pública de la Ordenanza Municipal del uso del alcantarillado y control de vertidos de aguas residuales III.C.1082

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1995, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del uso del alcantarillado y control de vertidos de aguas residuales, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de exposición al público y de no presentarse dentro del mismo reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Nájera, 8 de mayo de 1995.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

#### Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994 III.C.1083

Doña María Jesús Barrio Galilea. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Robres del Castillo (La Rioja).

HACE SABER: Que formuladas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1994, enumeradas en la regla 230ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad y Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Robres del Castillo a 24 de abril de 1.995.— La Alcaldesa.

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994*  
III.C.1084

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	172.000
3	Tasas y otros ingresos .....	235.000
4	Transferencias corrientes .....	2.950.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.183.000
Total ingresos .....		4.540.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	944.136
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	655.864
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.940.000
Total gastos .....		4.540.000

II.— Plazas de funcionarios

1. Con habilitación General

1.1. Secretaría-Intervención: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Robres del Castillo, a 24 de abril de 1995.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad 1995*  
III.C.1066

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5-12-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.985.000
2	Impuestos indirectos .....	1.709.800
3	Tasas y otros ingresos .....	1.804.453
4	Transferencias corrientes .....	2.509.556
5	Ingresos patrimoniales .....	2.815.454
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.500.000
7	Transferencias de capital .....	5.197.314
8	Activos financieros .....	900.000
9	Pasivos financieros .....	275.723
Total ingresos .....		19.697.300

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	3.794.566
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.174.665
3	Gastos financieros .....	18.191
4	Transferencias corrientes .....	1.256.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	9.153.012
8	Activos financieros .....	900.000
9	Pasivos financieros .....	400.866
Total gastos .....		19.697.300

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1995.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

1 puesto de alguacil de usos múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sajazarra, 5 de mayo de 1995.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA**

*Exposición pública del proyecto de reformas en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla*

III.C.1085

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, el proyecto técnico denominado: Reformas en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, redactado por los técnicos D. Enrique Miner y D. Javier Curiel se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de su examen, en la Secretaría Municipal, y presentación, en su caso de las alegaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación, se entenderá definitivamente adoptado.

San Millán de la Cogolla, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde.

*Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1993*

III.C.1086

Presentada la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1993, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de su examen y formulación, en su caso, de los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

San Millán de la Cogolla, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación inicial de la reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 9 en la calle Madrid*

III.C.1087

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1.995 acuerdo aprobar inicialmente la liquidación definitiva correspondiente al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 9 en la calle Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, y sin perjuicio de la citación personal, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

**AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO**

*Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1995*

III.C.1096

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/859 de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1.995, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 29 de Abril de 1.995. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el se reclama: Asamblea Vecinal.

Esta Asamblea Vecinal dispondrá de treinta días para resolver las reclamaciones que se presenten. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Torremontalbo, a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Iñigo Manso de Zuñiga Guirior.

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1994*

III.C.1097

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.994, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al

público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Torremontalbo, a 9 de mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLASECA DE RIOJA**

*Exposición pública del proyecto técnico de las obras de construcción de edificio de usos múltiples para la Junta Vecinal de Villaseca*  
III.C.1098

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Villaseca de Rioja, en Sesión de 25 de Abril de 1995, el Proyecto Técnico de las Obras de Construcción de Edificio de Usos Múltiples para la Junta Vecinal de Villaseca, redactado por el Arquitecto D. Jesús de Pablo, se expone al público durante quince días para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones el Proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Villaseca de Rioja a 27 de Abril de 1995.— El Alcalde Pedáneo, Ildefonso Barahona Gómez.

## E. Administración de Justicia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

III.E.1174

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANDRES BRETON RUIZ, contra el CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION en relación con la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 28 de marzo de 1994, sobre mantenimiento de la devolución del importe de la subvención concedida como anticipo (Expediente nº 26-4509).

Este recurso lleva el número 01/0000173/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1175

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA TARANCON LAZARO, contra el CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 26 de Enero de 1995, dictada en expediente nº. 345/94 CAZA, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 01/0000189/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1176

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANGEL FERNANDEZ DE LA PRADILLA HERNANZ, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 2 de diciembre de 1994, dictada en expediente NMS/ F. 80.27.02, Ref. 423, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de servicio militar obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 148/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1177

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. GERARDO RUBIO PUELLES, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución de 28 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000181/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1178

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS-MANUEL PRECIADO MORENO, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 6 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 182/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1179

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. PEDRO IBAÑEZ IBAÑEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución de fecha 28 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000185/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1180

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ESTEBAN SAENZ DEL RINCON, contra el/a MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 186/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1181

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES ARAMBEL, S. L., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de fecha 18 de enero de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1994, por el que se imponía, como condición a la concesión de la licencia para construcción de un edificio de promoción libre en Avenida de Burgos esquina con calle Portillejo de Logroño, el abono de la cantidad de 1.478.488 pesetas, en concepto de aprovechamientos precisos para materializar la edificación, según proyecto presentado.

Este recurso lleva el número 01/0000195/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1182

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. FRANCISCO ALONSO GONZALEZ GUTIERREZ, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de setecientos veinte mil quinientos sesenta y siete pesetas (720.567), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 01/0000199/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1183

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. IÑAKI PEREZ ELORTONDO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con la Resolución de fecha 23 de enero de 1995, dictada en expediente nº 011530/94, JRR/JY08, que declaró inadmisibile el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 29 de Marzo de 1994, sobre imposición de

sanción de multa, por infracción del art. 26 e) de la L. 0 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este recurso lleva el número 01/0000221/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1184

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. PEDRO ARRANZ BUQUERIN Y 15 más, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con la denegación presunta, de la solicitud de abono de la gratificación de 6.500 pesetas por haber realizado un turno completo de mañana, tarde y noche por un periodo ininterrumpido de 32 días seguidos.

Este recurso lleva el número 01/0000769/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1185

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA, S. A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 12 de enero de 1995, recaído en expediente nº 49/94, por el que se fija en 44.780 pesetas, el justiprecio de la parcela nº. 9 del término municipal de Fuenmayor, propiedad de D. Julián Murillo Nestares y Hermanas, afectada por la imposición de paso de energía eléctrica, en el Proyecto de Línea Aérea a 13/20 KW al C. "Montecillo", en Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 01/0000203/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1186

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA, S. A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 12 de Enero de 1995, dictado en expediente nº. 53/94, por el que se fija en 651.858 pesetas, el justiprecio de la parcela nº. 17 del término municipal de Fuenmayor, propiedad de D. Ricardo Fernández Martínez, afectada por la imposición de paso de energía eléctrica, en el Proyecto de Línea Aérea a 13/20 KW al C. T. "Montecillo", en Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 01/0000205/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1187

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA, S. A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 12 de enero de 1995, recaído en expediente nº 51/94, por el que se fija en 447.300 pesetas, el justiprecio de la parcela nº. 20 del término municipal de Fuenmayor, propiedad de Rioja Alta, S. A., afectada por la imposición de paso de energía eléctrica; en el Proyecto de Línea Aérea a 13/20 KW al C.



T. "Montecillo", en Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 01/0000207/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1188

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA, S. A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1994, dictado en expediente nº. 48/94, por el que se fija en 271.590 pesetas, el justiprecio de las parcelas nº 15-I del término municipal de Fuenmayor, propiedad de D. José-Luis Gonzalo de Marcos, afectada por la imposición de paso de energía eléctrica, en el Proyecto de Línea Aérea a 13/20 KW al C. T. "Montecillo", en Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 01/0000209/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1189

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERDROLA, S. A., contra el JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA en relación con el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1994, dictado en expediente nº. 47/94, por el que se fija en 1.165.150 pesetas, el justiprecio de las parcelas nº 8 y 12 del término municipal de Fuenmayor, propiedad de Dª Mª Luisa Galarreta Fernández, afectada por la imposición de paso de energía eléctrica, en el Proyecto de Línea Aérea a 13/20 KW al C. T. "Montecillo", en Fuenmayor.

Este recurso lleva el número 01/0000211/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1190

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BODEGAS MUGA, S.A., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 28 de febrero de 1995, dictada en la reclamación económico-administrativa nº 1398/94, interpuesta contra la liquidación practicada por la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, el 23 de Noviembre de 1994, a efectos del recurso Cameral permanente.

Este recurso lleva el número 01/0000213/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERCAJA, contra el AYUNTAMIENTO DE AUSEJO en relación con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº. 16 de fecha 7 de febrero de 1995, por el que se desestima el escrito de sugerencias y reclamaciones de 23 de enero de 1995, no incluyendo en el Presupuesto Ordinario para el año 1995, la deuda

contraída con la entidad recurrente.

Este recurso lleva el número 01/0000223/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-MIGUEL AGUADO VERANO, contra el CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 19 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 23 de Noviembre de 1994, recaída en expediente nº L000589/94, sobre imposición de sanción de multa por infracción de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Este recurso lleva el número 01/0000225/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA ROSARIO LOPEZ DE SILANES FERNANDEZ VALDERRAMA, contra el/a MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de fecha 18 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación de fecha 21 de diciembre de 1994, formulada en solicitud de abono de la cantidad de 86.047 pesetas, diferencia entre lo recibido y lo debido percibir en concepto de indemnización de servicio por asistencia a Tribunales de Oposición, durante el curso 1994.

Este recurso lleva el número 166/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA OLGA GARCIA LEIVA Y OTROS, contra el/a CONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTR. PUBLICAS en relación con Resoluciones de fecha 20 de enero de 1995, por las que se adscribe a los recurrentes como Educadores de Menores a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, adjudicándoles un complemento de destino de nivel 18 y un complemento específico de 22.000 pesetas.

Este recurso lleva el número 178/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1195

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-ANTONIO DE LUIS GOMEZ, contra el/a MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y

por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de ochocientos dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (802.464), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 200/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1196

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ALEJANDRO MIGUEL, S. A., contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, de fecha 10 de Octubre de 1994, dictada en expediente nº 1702- S/92, TC/MJ, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, de fecha 29 de junio de 1992, sobre imposición de sanción de multa por supuesta infracción del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 238/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1197

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO-PABLO DE PABLO ESTEBAN Y OTRA, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1994, sobre autorización de instalación de línea eléctrica y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso.

Este recurso lleva el número 01/0000119/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1198

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JUAN CARLOS SOLERA LOPEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000183/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1199

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

D. MANUEL ANTONIO NAVIO PERALES contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000187/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1200

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. CARMELO CARRILLO LOPEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con la Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº. 933/94, interpuesta contra liquidaciones practicadas con fecha 6 de mayo de 1994, por la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, al objeto de hacer efectivos los recargos de apremio correspondientes a sanciones impuestas a consecuencia de actuaciones inspectoras; y por el concepto Actos de Procedimiento Recaudatorio-Providencia de Apremio.

Este recurso lleva el número 01/0000235/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1223

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, contra el MINISTERIO OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y M. AMBIEN. en relación con Resolución de 25 de marzo de 1.994, dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación del Ministro, que desestima el recurso de alzada interpuesto por "Talleres Lacarra, S.A." contra la de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 23 de julio de 1.992, que también se impugna, por la que se impuso a dicha Sociedad una sanción y la obligación de demoler la obra indebidamente construida en zona de afección del ferrocarril.

Este recurso lleva el número 696/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1224

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-LUCIO FERRERAS FINCIAS, contra el/a MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución del Excmo. Sr Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de quinientas sesenta y cinco mil noventa y dos pesetas (565.092), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 194/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1225

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ISMAEL ANDRES, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS en relación con Acuerdo del Pleno, de fecha 12 de enero de 1995, desestimatorio de la petición de que se recibiese definitivamente la obra denominada "Urbanización en zona de Carretera de Nájera", y de que se devolviese la fianza depositada.

Este recurso lleva el número 196/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1226

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO-FELIX GALILEA SOLANO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 6 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra otra resolución de fecha 17 de Octubre de 1994, recaída en el expediente nº 26.040042674.6, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa y suspensión del permiso de conducir por dos meses.

Este recurso lleva el número 288/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Notificación auto*

III.E.1227

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 592/93 Ejecución nº 264/93 Ejecución acumulada nº a instancia de Carlos Alcalde Ruiz contra Laureano Sánchez Gardeano con domicilio en Beratua nº 8 Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 224.769,- de principal, más 50.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo.Sr. D. CARLOS I. MARIN IBAÑEZ, por este su Auto, ACUERDA: No haber lugar a la reposición solicitada por el FOGASA y D. Carlos Alcalde Ruiz contra el Auto de este Juzgado de 4 de abril del presente año, que se mantiene íntegramente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, el Ilmo Sr. D. CARLOS I. MARIN IBAÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto*

III.E.1228

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 723/94, seguidos a instancia de D. JUAN MANUEL BORES PASCUAL contra la demandada I.N.S.S. Y T.G.S.S. Y OTROS. en reclamación de SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA he acordado citar a los demandados, I.N.S.S. Y T.G.S.S. Y OTROS, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 5 DE JUNIO DE 1995 A LAS 12.30; para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. ENRIQUE MORALES CUADROS, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 8 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Notificación resolución*

III.E.1229

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1210/94 y otros Ejecución nº 377/94 y acumuladas, a instancia de PRIMITIVO SAENZ YECORA Y OTROS contra CARPINTERIA TECNICA MIXTA S.L. con domicilio en Polígono Cantabria 1, parcela 24, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 11.957.373 ptas., más 1.350.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. MARIN IBAÑEZ. En Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Para la tasación de los bienes embargados en el presente procedimiento se designa como Perito Tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieron se les tendrá por conformes. Requirábase al deudor para que dentro de SEIS DIAS presente en esta Secretaria los títulos de propiedad de los bienes inmuebles.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad nº Tres de Logroño, a fin de que expida y remita certificación de la titularidad, censos, cargas y demás gravámenes a que esté afecto el inmueble embargado, o de si éste está libre de cargas.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada CARPINTERIA TECNICA MIXTA S.L., cuyo paradero se ignora, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Cédula de notificación*

III.E.1230

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 54/95 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora Sra. Doderó de Solano, contra Construcciones Pérez Cadarso, Dª Florentina-María Cadarso Zurbano y D. Máximo Pérez Jubera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 54/95 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora Dª Regina Doderó de Solano, dirigida por el Letrado D. José Pardinás Sanz, contra Construcciones Pérez Cadarso S.L., D. Máximo Pérez Jubera y Dª Florentina María Cadarso Zurbano, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, a oponerse a la ejecución. Fallo. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Construcciones Pérez Cadarso S.L., D. Máximo Pérez Jubera y Da Florentina María Cadarso Zurbano, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 2.756.875 pts., (comprendivas de 2.584.940 pts. de principal más 171.935 pts. de intereses) más 827.063 pts. presupuestadas para intereses pactados que se devenguen desde el 7-10-94, gastos y costas, sin perjuicio de imputar al pago, en primer lugar a los intereses y después al principal, 1.800.000 pts. abonadas a la actora; las costas se imponen a los demandados.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Pérez Cadarso, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Notificación de la sentencia por edictos*

III.E.1231

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 85/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA:** En Logroño a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido los presentes autos de Juicio de Cognición, señalados con el número 85/94, seguidos en este Juzgado, a instancia de Dª Isabel Barrio Heredia, representada por la Procuradora de los Tribunales Mercedes Urbiola Canovaca, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado R. DE MIGUEL CORDON, contra D. CARLOS HERRERO ESCRICH.

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dª ISABEL BARRIO HEREDIA, contra D. CARLOS HERRERO ESCRICH, debo declarar y declaro la plena validez del contrato de préstamo por ambos concertado el 15 de septiembre de 1992, condenando al demandado a estar y pasar por la anterior declaración así como a pagar a la actora, en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente, la suma de seiscientos mil pesetas (600.000,-), más los intereses legales que se devenguen a partir de ese plazo. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se expide el presente en Logroño a 8 de mayo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.1232

Dª Mª PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

**HAGO SABER:** Que en los autos de juicio Cognición seguidos en este Juzgado con el nº 385/93, a instancia de D. MARTIN JOSE CHAPAZ VIZCAY contra D. FLORENCIO NAVAS BURGUILLO sobre reclamación de cantidad (cuantía 279.223 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por VEINTE días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días ONCE DE JULIO, ONCE DE SEPTIEMBRE Y ONCE DE OCTUBRE DE 1.995, a las 10,30 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:**

Camión furgón Mercedes 814, matrícula LO-6414-J.

Tipo valoración: 800.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Florencio Navas Burguillo, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 10 de mayo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Notificación de mejora de embargo*

III.E.1233

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO 102/94, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra IBERRIOJA SOCIEDAD ANONIMA, y D. VICENTE DE VALENCIA DURAN, sobre reclamación de cantidad de 3.542.604,- pesetas de principal, más otras 1.000.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado auto de mejora de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la mejora del embargo trabado en estos autos con fecha 26 de abril sobre bienes de los demandados, y se decreta el embargo sobre la cantidad pendiente de devolución en concepto de IVA por parte de la Delegación de Hacienda a Iberrioja S.A. y a D. Vicente de Valencia Duran, Y, dada la situación de paradero desconocido de los demandados, notifíquese esta resolución mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y el Tablón de Anuncios de este Juzgado, entregándose el primero

al procurador de la parte actora, que estará ampliamente facultado para su diligenciamiento. Y, una vez firme esta resolución se acordará lo procedente".

Y, para que sirva de notificación a los demandados IBERRIOJA SOCIEDAD ANONIMA y a D. VICENTE DE VALENCIA DURAN, expido el presente, haciéndoles saber que la resolución que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Dado en Logroño a 8 de mayo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto de citación*

III.E.1234

LA ILMA SRA. Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo ordinario de MENOR CUANTIA Núm. 5/95, a instancia de la entidad FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra DOÑA ROSA SABINA OLIVAN GOMEZ; DON SECUNDINO CARNERO CASTRO, DOÑA ROSA MARIA CARNERO OLIVAN Y DON JUAN CARLOS CARNERO OLIVAN, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 2.610.316 pesetas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda citar a dichos demandados para la practica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día UNO DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y en caso de no comparecer se les cita por segunda vez para el próximo día DOS DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Dado en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto.— Notificación de sentencia*

III.E.1236

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA.

**HAGO SABER:** Que en esta Secretaria de mi cargo se siguen Juicio de Faltas Nº 123/94 por estafa, en las que se ha dictado Sentencia Nº 68/95 cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

**SENTENCIA Nº 68/95.**— El Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Nº 1, D. BENITO PEREZ BELLO, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente resolución: ANTECEDENTES DE HECHO-HECHOS PROBADOS-FUNDAMENTOS DE DERECHO-FALLO: Que debo condenar y condeno a KOLDO LANDALUCE ECHEVARRIA, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de 7 días de Arresto menor, que podrá ser domiciliario, previa petición del interesado, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación".

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación a KOLDO LANDALUCE ECHEVARRIA, expido el presente para su inserción en el B.O. de La Rioja.

Calahorra, a 9 de mayo de 1995.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

*Notificación de sentencia*

III.E.1237

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 38/95, se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos en juicio oral y público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, el presente juicio de Faltas nº 38/95, sobre ROBO, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: EDURNE EREÑA APARICIO y MANUEL RAMIREZ BARRAGAN", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo a MANUEL REMIREZ BARRAGAN de la falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, según dispone el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Fdo. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ.— Ante mí: JOSE LUIS COELLO MOLINA. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MANUEL RAMIREZ BARRAGAN, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro a 9 de mayo de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

##### *Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales* IV.A.580

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión de fecha 2 de Mayo de 1.995 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante Concurso Público, de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Leiva " se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el Concurso para el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: La explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Leiva, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2.— Tipo de licitación: 157.500.— ptas, mejorables al alza.

3.— Duración del contrato: Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, con la posibilidad de ampliar su duración antes y después, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

4.— Oficina de exposición: Esta de manifiesto en la Secretaría Municipal en los días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianza provisional y fianza definitiva: Fianza provisional de 3.150.— pesetas y definitiva del 4% del importe total del remate.

Independientemente de esta fianza, pondrá otra adicional de 70.000.— ptas, con el fin de evitar las continuas rescisiones del contrato, ante la exigua fianza definitiva.

6.— Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en la

Secretaría de la Corporación, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial alas trece treinta horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al día siguiente hábil.

8.— Modelo de proposición: D. ... con domicilio en ..., provisto del D.N.I.nº ..., en nombre propio (o en representación de ... según acredita con la escritura de poder bastanteada que se acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la explotación del bar de las Piscinas Municipales de Leiva, me comprometo a realizar la mencionada explotación, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pesetas anuales.

Leiva a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

##### *Devolución de fianza*

IV.A.578

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Juan Antonio Pérez Vega, en garantía del "Suministro de Mobiliario de la Casa de Cultura San Miguel", se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Nájera, 8 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

### B. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.283

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ANTONIO FONTECHA MARTINEZ, con N.I.F. 16.492.578-Z y con domicilio en Nájera, en la Calle San Fernando, 131-5ºE.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HORMILLA, en la parcela 436 del Polígono 15.

c) Finalidad de la instalación: Pabellón Agrícola.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 220 metros y cable RZ 0,6/1KV de 3X25/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 606.407 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.915.

Logroño, 21 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.286

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48.010.615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CASALARREINA, en la C/ Avda. José Antonio.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm2. Tendrá una longitud de 140 metros con origen en el apoyo nº 183 de la línea al centro de transformación "Campillo" y final en el Centro de transformación "Avda. José Antonio" interior, con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.837.146 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.912.

Logroño, 2 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.42

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE MARIA OLARTE SAN PEDRO, con N.I.F. 16.510.343-T y con domicilio en Navarrete, en la Ctra. Nacional 232 Km. 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: NAVARRETE.

c) Finalidad de la instalación: Alfarería.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 48 metros con origen en el apoyo nº 28 de la línea "Logroño-Navarrete" y final en el centro de transformación intertemie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 367.728 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.157.

Logroño, 2 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

##### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.285

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ALFONSO ZABALA LLANTERO, con N.I.F. 16.431.072-X y con domicilio en Miranda de Ebro, en la C/ Fernan Gonzalez, 26-3ºI.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HARO. En el callejón

de Santiago.

c) Finalidad de la instalación: Vivienda.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 46 metros y cable aislado RV 0,6/1 KV de 25 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 292.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.903.

Logroño, 2 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para garaje de vehículos* IV.B.287

DANIEL GONZALEZ GONZALEZ, solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a GARAJE DE VEHICULOS, sito en la c/ DUQUES DE NAJERA, nº 24, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 8 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para taller de lacados* IV.B.288

RIOJANA DE LACADOS, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a TALLER DE LACADOS, sito en CARRETERA DE LAGUARDIA nº 98, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 8 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para venta de productos cárnicos* IV.B.289

COMERCIAL IBER RIOJA, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a VENTA PRODUCTOS CARNICOS, sito en la c/ GENERAL URRUTIA, nº 11, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 8 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para café-bar* IV.B.290

VENESCO, S.L., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a CAFE-BAR, sito en AVDA. DEL CLUB DEPORTIVO, nº 22, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 8 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia de apertura de establecimiento para almacenamiento de gasóleos A, B y C* IV.B.291

LOPEZ ARAQUISTAIN HNOS., solicita licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION ALMACENAMIENTO DE GASOLEOS A, B y C, sito en el POLIGONO nº 40; PARCELA, nº 584, (TERMINO LA ISLA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 8 Mayo 1995.— El Alcalde.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE HERVIAS**

*Convocatoria de 1ª Asamblea de Constitución* IV.B.293

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la primera asamblea general, que será de constitución de la Comunidad de Regantes de Hervias que ha de celebrarse en Hervias (Casino de la localidad "Hogar del Labrador"), con fecha 11 de Junio de 1.995, a las 14 horas, (dos de la tarde) y con el siguiente orden del día:

- 1º) Nombramiento de los miembros de la Comisión de constitución.
- 2º) Elaboración del Padrón de Usuarios.
- 3º) Ruegos y preguntas.

Hervias, a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA**

*Anuncio de celebración de Junta General Ordinaria* IV.B.302

Se pone en conocimiento de los socios de la Comunidad de Regantes de Ribafrecha que el próximo día 17 de junio de 1995 se celebrará Junta General Ordinaria en primera convocatoria las 21 horas y en segunda convocatoria a las 21,30 horas con el siguiente Orden del Día:

- 1.— Renovación de cargos de la Junta.
- 2.— Nombramiento de Secretario de la Comunidad.

En Ribafrecha, a 19 de mayo de 1995.— El Presidente, Arcadio Ruiz Clavijo.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

*Nota-anuncio* IV.B.294

Alfonso Jubera Gil, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado en zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Iregua (90118), margen derecha, situado en el paraje "Gamellán" de la localidad de Torrecilla en Cameros (La Rioja), con destino a riego de 0,1944 Has., para lo cual justifica un volumen anual de 500 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 2,8 m. de profundidad, revestido de anillos de hormigón, de sección circular de 1 m de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor de explosión de 0,5 C.V. de potencia. Se dispone de un estanque de 30 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

<b>Anuncios</b>	<b>Pesetas</b>
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56